



CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

FUNDADOR Y PROMETARIO.—D. EDUARDO ASQUERINO.

Sabado 28 de Diciembre de 1872.

DIRECTOR.—D. EUSEBIO ASQUERINO.

PRECIOS DE SUSCRICION: En España, 24 rs. trimestre, 96 adelantado.—En el Extranjero, 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar, 42 pesos fuertes.

ANUNCIOS EN ESPAÑA: medio real línea.—COMUNICADOS: 20 rs. en adelante por cada línea.—REDACCION Y ADMINISTRACION: Madrid, calle de Florida Blanca, núm. 3.

Los anuncios se justifican en letra de 7 puntos y sobre cinco columnas.—Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y cuatro columnas.—Para mas pormenores véase la última plana.

COLABORADORES: Señores Amador de los Rios, Alarcon, Arce, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñon (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Anchoarena, Benavides, Bueno, Borao, Breton de los Herreros (Manuel), Blasco (Eusebio), Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Calavia (D. Mariano), Colmeiro, Correa, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Calvo Asensio, Dacarrete, Echegaray, Eguilaz, Escosura, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Rio, Figueroa, Figueroa (Augusto Suarez de), Forteza, García Gutiérrez, Gayangos, Graells, Harzenbusch, Janer, Feliu, Labra, Larra, Larrañaga, Lasala, Lorenzana, Llorente, Mata, Mañé y Flaquer, Montesino, Molins (Marqués de), Martos, Moya (F. J.), Ochoa Olavarria, Olózaga, Osorio, Palacio, Pasaron y Lastra, Pi Margall, Poe, Reinoso, Retes, Rios y Rosas, Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (G.), Rodriguez (D. J.), Selgas, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Sanromá, Serrano Alcázar, Sellés, Saumartin, Trueba, Tubino, Varela, Valera, Boix, Vidart, Wilson (baronesa de).

SUMARIO.

Prospecto para 1873.—Revista general, por M. M. y Garrido.—Las repúblicas hispano-americanas, por D. Eusebio Asquerino.—El discurso del Sr. Ruiz Zorrilla, por G. C. A.—Remoras tradicionales, por M.—Discurso del Sr. Martos en la sesion del Congreso del día 21 de Diciembre.—Ministerio de Marina.—Sueltos.—Congreso.—Ministerio de Ultramar.—Fiat justitia, por P. F.—Documento parlamentario.—Ministerio de Hacienda.—La agricultura en Irlanda, por Z. Z.—Ministerio de Marina.—Discurso leído en la solemne inauguracion del curso académico de 1872 á 1873 en la Universidad central, por el doctor D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, catedrático de la Facultad de Farmacia.—Al morir el año (poesía), por D. Manuel del Palacio.—Anuncios.

PROSPECTO PARA 1873.

Gran satisfaccion experimenta la empresa de LA AMÉRICA al dirigirse en esta ocasion á sus constantes favorecedores. LA AMÉRICA va á entrar en el año XVII de su publicacion, y las distinguidas personas que durante tan largo periodo le han prestado el concurso de su inteligencia y llenado sus páginas con los productos de sus estudiosas vigiliass, se sienten poseidas del mismo entusiasmo que siempre les ha alentado y dispuestas á secundar los propósitos de la empresa fundadora de LA AMÉRICA para hacer esta publicacion más digna, si cabe, de la singular proteccion que siempre le han dispensado los hombres amantes de los estudios serios y profundos.

Inverosímil parece que en este pais, donde tan poca fortuna alcanzan los trabajos literarios y tan escaso es el número de los lectores, haya podido vivir tan largo tiempo una publicacion como la nuestra, dirigida á aquella parte más ilustrada del público, que rechaza lo frívolo y ligero, y busca lo grave y profundo; que desdeña el hecho diario para fijarse en las causas permanentes é inmutables que mueven y agitan á las sociedades; que aparta su atencion de esa literatura trivial y fácil, pasto de las imaginaciones incultas, y solo halla recreo y exparcimiento en la lectura de aquellas obras que reúnen las excelencias del fondo y las bellezas de la forma.

Parecerá, repetimos, inverosímil que una Revista de las condiciones de la nuestra haya podido aclimatarse y tomar carta de naturaleza entre nosotros; mas sí se tiene en cuenta la índole de LA AMÉRICA, el criterio que le sirve de guía, la multitud y variedad de los trabajos que publica, todos originales y escritos expresamente para ver la luz en sus columnas, si se recorre la lista de sus colaboradores, si se repara en la constancia con que la empresa ha procurado hacerse acreedora al

favor del público, queda explicado satisfactoriamente el fenómeno (que bien así puede llamarse) que ofrece una publicacion que, sin más apoyo que el de la clase inteligente á quien se dedica, ha podido, triunfando de la indiferencia general, llegar al año XVII sin variar de condiciones, sin decaer en interés, sin abandonar, en suma, la mision á que desde su origen se consagrara.

En este momento nos parece oportuno rendir un tributo de gratitud á los que en nuestra difícil tarea nos han ayudado, á los distinguidos literatos, á los ilustres políticos, á los inspirados poetas, á los elocuentes oradores que han sembrado en toda nuestra publicacion los tesoros de su ingenio. A todos ellos pertenece la honra de haber llevado á cabo la obra por nuestra humilde iniciativa comenzada. La empresa de LA AMÉRICA cumple hoy un grato deber publicando la siguiente lista que comprende los nombres de los principales escritores que nos han honrado con su colaboracion (1).

Olózaga (D. Salustiano), Escosura, Lorenzana, Aribau, Rodriguez (D. Gabriel), Sanromá, Pastor, Eguilaz, Ayala, Alzugaray, Canalejas, Asquerino, Calvo Asensio, Cortés, Costanzo, Echegaray, Ferrer del Rio, Hernandez Cuesta, Fernandez y Gonzalez, Rossell, Santisteban, Gonzalez Serrano, marqués de Molins, duque de Rivas, marqués de Auñon, Mosquera, Gasset, Palacio, Pasaron y Lastra, Balaguer, Avellaneda (doña Gertrudis), Coronado (doña Carolina), baronesa de Wilsson, Blasco (D. Eusebio), Borao, Campoamor, Castelar, Flores (D. Antonio), Harzenbusch, Larrañaga, Llano y Pérsi, Madrazo, Mata, Monreal, Matta (D. Guillermo), Alonso, Breton de los Herreros, Ochoa, Roberts, Ruiz Aguilera, Fernandez Guerra (D. Aureliano), Villergas, Suarez Figueroa, Aquirre (don Joaquin), Balart, Baralt, Barrantes, Bona (D. Francisco y D. Félix), Caballero, Caicedo, Alberdi, Cánovas del Castillo, Feded, García Gutiérrez, Menendez Bayon, Moreno Lopez, Ortiz de Pinedo, Serra, Ucelay, Vidart, Alberne, Amador de los Rios, Blest Gana, Borrego, Castro y Serrano, Cazorro, Colmeiro, Durán, Escalante, Estrada, Eulate, Ferrer de Couto, Cueto Figueroa, Gener, Gimenez Serrano, Gomez Marin, Gruells, Güel y Renté, Guerrero, Lasala, Lastarria, Lillo, Lobo, Macanáz, Mañé y Flaquer, Martos, Muñoz del Monte, Arce, Pellon y Rodriguez, Pi y Margall, Ribot, Rios y Rosas, Romero Ortiz, Sagarminaga, García Luna, Segoviá, Trueba, Ulloa, Velaz de Medrano, Viedma, Sanz, Alarcon, Arango, Barcia, Bueno, Camus, Chao, Dacarrete, Escudero, España, Estébanes Calderon, Fabié, Montesino, Navarro y Rodrigo,

(1) Los nombres escritos en letra cursiva pertenecen á los colaboradores difuntos.

Samper, Simonet, Suender, Caicedo, Vega, Zca, Zorrilla, Albareda, Albistur, Miranda, Arteaga, Avendaño, Bello, Benjumea, Rodrigo Caro, Cañete, Pascual y Casas, Correa, Forteza, Mora (don José Joaquin), Monroy, Moret y Prendergast, Perez Calvo, Piralá, Rivera, Salmeron, Alvarado, Valera, Argüelles, Benavides, marqués de Cadriñana, Carreras, Concha (D. José de la), Corpancho, Cutanda, Vallin, Hoppe, Figaro, Larra, Lozano Muñoz, Madoz, Morayta, Paey, Ramirez, Retortillo, conde de Ripalda, Ros de Olano, Ruiz de Leon, Selgas, Alcalá Galiano, Azcárraga, Carballo, Castro y Blanch, Gisbert, Lopez García, Príncipe, Rivero (D. Nicolás María), Bachilles y Morales, Zenea, Castro (D. Alejandro), Estrella, Jules Favre, Gonzalez Bravo, Nuñez Arenas, conde de Pozos Dulces, Saed, Sanchez de Fuentes, Santos Alvarez, Becquer, Corradi, Tejada, marqués de Heredia, Jove y Hévia, Pastor Diaz, marqués de la Pezuela, conde de Reus, Héctor Varela, Vinajeras, Olavarría, Bermejo, Fernandez de los Rios, Fombona, Tassara, Escoriaza, Tristan Medina, Olózaga (D. José), Plácido, Posada y Herrera, Pacheco, Rubio, Ruiz Zorrilla, San Miguel, Araquistain, Vives, Hurtado, Arnao, Bermudez de Castro, Casaval, Catalina, Espronceda, Figueras, Gonzalo Moron, Moreno Nieto, Orense, Rubí, Ariza, Becerra, Carrascon, Eslava, Grasi (doña Angela), Lafuente, Montero Rios, marqués de Perales, Retes, Gayangos, Moreno Lopez, Pascual, Romero Giron, Rosa Gonzalez, Gil Sanz, y otros que sería prolijo enumerar.

La empresa de LA AMÉRICA ofrece á sus suscritores continuar como hasta aquí publicando artículos originales de los primeros escritores de nuestra patria, consagrando su atencion á los intereses españoles en las posesiones de Ultramar, así como á los de las repúblicas hispano-americanas con quienes nos unen lazos imposibles de quebrantarse, y haciendo, en suma, cuanto le sea posible para satisfacer la deuda de gratitud que con sus suscritores tiene contraída.

Si las gestiones que en este momento lleva á cabo la empresa obtienen, como espera, feliz éxito, LA AMÉRICA publicará en el próximo año una edicion en París, que nuestros suscritores de España recibirán sin aumento del precio de suscripcion. Así corresponderemos en algun modo al favor y á la confianza que se nos ha dispensado.

Hemos concluido. Nuestros hechos corresponderán á nuestras promesas, y de ello es buena garantía nuestro proceder durante el curso de la publicacion de LA AMÉRICA, cuya empresa ha tenido siempre por lema la antigua divisa francesa: *Faine sans dire*.

REVISTA GENERAL.

No pretendemos, ni es dado á nuestras fuerzas, trazar un cuadro perfecto del estado político de nuestro país, en una época en que los acontecimientos se suceden rápidamente obedeciendo á causas no bien comprendidas en las relaciones que entre sí guardan y en la ley histórica que preside á su desarrollo. Impresiones del momento, fugaces y pasajeras como los hechos de que emanan, excitan el ánimo de los partidos, que no siempre comparan, reflexionan, y levantan juicio sobre la necesidad ó conveniencia de una reforma en las leyes é instituciones, que la accion individual y comun satisfaga, que al hombre y la sociedad permita adelantar en el áspero y difícil camino de la vida, y alcanzar en el porvenir el cumplimiento de su fin, la verdad en la ciencia, en el arte y las concepciones del espíritu, que ensanchan más y más sus vagos é indefinidos límites á medida que los tiempos pasan y el entendimiento se perfecciona.

Y en esta multiplicidad de hechos, producto de una actividad ámpliamente desenvuelta, y en esta variedad de ideas, que error á veces indica envuelto en el purpúreo manto de la verdad, la opinion pública, rei a del mundo cuando aspiraciones sociales expresa y siente, rechaza hoy lo que ayer aceptó y mañana elige como norma de conducta, principio de sus determinaciones, lo que hoy no admite.

Pero si no es lícito penetrar la profundidad de los sucesos; por su análisis, y la determinacion sucesiva de causas más y más generales que podemos suponer induciéndolas de hechos ciertos, bien puede afirmarse que tan inseguro estado pende de que habiendo sido la nacion por largo tiempo víctima de la presion política y moral, no es fácil de repente establecer relaciones entre las clases del Estado para que todas giren concertadamente alrededor de la esplendorosa esfera de la libertad, produciendo esa divina armonía que se conoce con el nombre de civilizacion.

Al carácter reflexivo de nuestro pueblo, el que mejor enlazó el elemento social con el principio de independencia bajo la fórmula de la igualdad religiosa base de la política, estaba reservado organizar primero la propiedad, la familia, la vida civil, las relaciones sociales levantando desde antiguo el edificio de las libertades públicas ante cuya grandeza cedan los más importantes monumentos históricos de los demás pueblos. Antes que ellos disipáramos las tinieblas de la comun ignorancia, exparciendo la viva luz de la ciencia, la antigüedad clásica, los primeros albores de la filosofía; antes afirmamos el derecho sobre el criterio de

la razón, y antes descubrimos á la política un horizonte más vasto que el mezquino círculo en que la estrechaban las doctrinas sobre la teocracia y el despotismo civil. Pero en la edad moderna decrece rápidamente y de día en día el desarrollo intelectual y moral, y mientras Inglaterra, Francia, Italia y Alemania se constituyen bajo una forma civil y política libre, mientras las doctrinas sobre el Estado de Mill, Bastiat, Kant, Schelling y Hegel imprimen nuevo rumbo á la filosofía, el derecho y la política, sacando á salvo la libertad individual no ya de los ataques del poder sino hasta de la tiranía de la opinión pública, nosotros permanecemos sujetos á la acción de un gobierno centralizador y absorbente, que apagó el vigor del antiguo carácter y la fuerza de la iniciativa, haciéndonos descender del estado de prosperidad y grandeza que en otras épocas alcanzaremos.

Pero como las ideas no son patrimonio exclusivo de un pueblo; como los nuevos hechos influyen en la marcha de la civilización europea; como las naciones todas aplican sus facultades al estudio del universal problema que consiste en determinar los límites del derecho individual y el poder del gobierno, la nación española vuelve á reanudar su historia, y se convierte de nuevo en teatro donde la libertad y la reforma tienen completo desarrollo. La libertad religiosa, la igualdad civil, la propiedad libre, declaradas, definidas y garantidas por la Constitución del Estado y leyes orgánicas, toman carta de naturaleza en nuestro suelo, y aun cuando continua es la revolución y reacción social, debido á la proporción que adquiere la lucha entre la idea antigua y nueva, aun cuando las relaciones propias del arte político se alteran con frecuencia, resueltamente avanza en el camino del progreso, estableciendo la tan deseada armonía entre gobernantes y gobernados, facilitando condiciones de desenvolvimiento político en las colonias con la organización municipal, y de igualdad social con la abolición de la esclavitud, las dos reformas que por sí indican claramente que aspira á recobrar el puesto que le corresponde entre las naciones civilizadas y que con gloria ocuparon nuestros mayores.

Agitada y viva es, sin embargo, la oposición que las reformas hallan, por lo mismo que intereses particulares y de clase menoscaban, y acaso su discusión salga de la esfera del derecho para ventilarse en el terreno de la fuerza, preparado y elegido por los partidos conservadores y aceptado por los representantes del elemento filosófico ó progresivo, por los que sienten el deseo de extender la igualdad social, por los que descubren en el horizonte de sus aspiraciones el claro sol de la libertad. No otra cosa que tal deseo, y semejante estado revela la sedición última, la alarma actual la protesta unánime del partido conservador, es lenguaje de su prensa, que ya malestar y próximo trastorno anuncia, ya alianzas militares aplaude, de importancia en verdad, por el nombre de sus autores, inútiles si el movimiento liberal contienen, ya, por último el interés de la patria invoca para negar á sus hijos el sagrado derecho que la naturaleza concede y la ley declara. Bajo formas y nombres diversos se alían los elementos conservadores. Los partidarios del sistema absolutista sin límites legales que enfrenen la autoridad del poder, llaman en su auxilio la fuerza de las armas, y, si vencidos, tenaces en su empeño, turban la acción desembarazada de la sociedad, que posee ideas más conformes con los nuevos adelantos.

La nobleza, perseguida por la ley y la opinión desde el momento en que se la arrancan sus privilegios, injustos cuanto útiles á los que los poseen, amenaza al gobierno con el peso de su influencia, y en junta de ayer en que 136 nobles confundieron sus títulos é interés, protestan de las reformas políticas y económicas, y en sus palacios aguardan la señal del combate, que á tanto obliga la parte que toman en el general desconcierto que promueven. Y aun dentro del elemento hasta aquí revolucionario, el partido constitucional, como si tuviera el propósito de engrandecer la libertad para sacrificarla en los altares del Estado, resiste las medidas aceptadas tan solo porque el gobierno debe subordinar al interés histórico la libertad á que los asociados

tienen indisputable derecho. Como un término opuesto, cada vez más reformista y esencialmente revolucionario, el partido radical, con aplauso del republicano, aplica nuevas fórmulas de progreso político, conservando la necesaria armonía entre la libertad y el orden, á pesar de la constante oposición de clases que hoy no ejercen poder social, y que no impedirán su aplicación en definitiva.

Obedece esta vacilación y conducta á la ley general política que determina el problema de larga elaboración histórica, que necesariamente debe resolverse, la armonía en el desarrollo del individuo y el Estado, la libertad y la iniciativa, el orden, el interés social.

En Francia á las doctrinas individualistas de Bastiat se opone el sistema de Dupont White en teoría, y en la práctica las clases que representan ambos intereses se presentan como fuerzas iguales y contrarias que se destruyen entre sí, produciendo esa marcha indecisa, esa constitución interina bajo un régimen político que transige, pero que todos creen poco duradero en su actual forma. Italia recientemente constituida elabora sus ideas buscando en su genio el medio de hermanar los opuestos intereses del elemento histórico y filosófico. Alemania ensaya el problema en la cuestión de los Estados, asociaciones políticas dentro del Imperio, produciendo la caída de Bismarck; y hasta la misma Inglaterra, ese país que subordina á los hechos las exigencias de la lógica, pierde algo de su carácter positivista con motivo de reformas en su propio y ajeno suelo realizadas.

¿Cuál debe ser el carácter predominante en la nueva política? Por lo que á nuestra patria se refiere, dado su estado actual, no es fácil determinar la solución, la forma en que el arte político transigirá entre lo real y lo ideal. Si la sociedad aspira á la perfección que solo puede alcanzarse con el desarrollo armónico del individuo y la colectividad, que exige como su precedente indispensable la garantía del derecho de libertad; si la organización política es consecuencia necesaria de la social, y esta depende de la importancia que la riqueza, la ciencia y la virtud prestan á todas las clases del Estado, y cierto es que mientras la nobleza y el clero carecen de estas cualidades, la clase media y el pueblo desarrollan las fuentes de la vida en el orden material, y la idea estudian, y ven en la garantía del derecho la condición necesaria de su propio desarrollo, no cabe duda que, sean cualesquiera las circunstancias que en el tiempo ocurran, la sociedad española aplicará las reformas, perfeccionándose de día en día, hasta alcanzar el punto que la corresponde entre las naciones cultas, por su carácter, por sus instituciones, por la idea y civilización que desenvuelva en su historia.

M. M. Y GARRIDO.

LAS REPÚBLICAS HISPANO-AMERICANAS.

Volvemos á reanudar nuestras tareas periodísticas en LA AMÉRICA, interrumpidas por espacio de cuatro años, desde la revolución de Setiembre. Consagramos el último artículo publicado en aquella época, al exámen de las cuestiones que afectan al porvenir de España, que por la fatalidad de causas y circunstancias que indicaremos brevemente, ha debilitado su influencia en tan remotas regiones, regadas con torrentes de sangre española, donde se habla el idioma de Cervantes, y conservan monumentos impecables de los lazos que han ligado á sus padres con la Metrópoli. Una guerra desastrosa rompió las relaciones que existían entre Chile y el Perú con nuestra patria, y á pesar de que un gobierno radical rige los destinos de la nación, todavía permanecemos en el mismo estado, el funesto antagonismo no ha desaparecido, y subsisten rotos los vínculos fraternales.

Hacemos la justicia al ministerio actual, de creer que abunda en nuestros deseos, de destruir los gérmenes de enconos y disidencias que han sido la obra de otros tiempos y de otros gobiernos, que sinceramente aspira á cimentar una alianza sólida con pueblos que son nuestros hermanos, abrigamos la convicción de que hubiera hecho esfuerzos por evitar la lucha á mano armada que ha engendrado tantas catástrofes, y ya que tiene

la fortuna de no ser responsable de tan malhadadas hostilidades, se encuentra en la situación más ventajosa para calmar las pasiones enardecidas, apagar los ódios, mostrar su simpatía á los que duelen de nuestro afecto, fundar la paz sobre bases inquebrantables, y dar muestras visibles de que solo un sentimiento de justicia, un interés de raza, un amor de familia impulsa y excita nuestro ánimo, sacrificando en las aras de la fraternidad móviles mezquinos y antiguos rencores, que redundan en daño común, en menoscabo de nuestros mútuos intereses.

Es una desgracia lamentable que sean desconocidas las independientes repúblicas en casi toda Europa, que no se cuida de estudiar la estructura de sus instituciones, el genio de sus costumbres, la índole de su carácter y temperamento, sus obras literarias, y solo oye el estruendo de sus frecuentes revoluciones, ó sangrientas dictaduras, sin examinar profundamente las causas que las producen, condenando las explosiones de una democracia que lucha con las tradiciones, y los vicios del pasado que impiden su desarrollo, y envuelta en los escombros y ruinas del viejo edificio del despotismo, no ha podido levantar todavía el nuevo de la libertad sin violentas conmociones, que revelan su virilidad, aunque no posean la ciencia política, y la conciencia que debe armonizar la noción del derecho y de los principios republicanos con la práctica de estos derechos.

La encarnación de la idea del derecho en unas sociedades tan fuertemente combatidas, es una obra lenta que ofrece inmensas dificultades, y hasta vencerlas son lógicos é inevitables sus excesos. Estos, además, aparecen deformes á los ojos de la Europa, prevenida de antemano contra todas las manifestaciones de su agitada vida social, porque escritores ligeros ó contrarios al ideal político de las repúblicas, no han sabido apreciar ó han querido calumniar todos sus actos. Solo un hombre eminente, el sabio Humboldt, ha visitado y hecho un estudio concienzudo de aquellas regiones privilegiadas por la naturaleza; su genio universal ha abrazado la historia geológica y social; la naturaleza y la sociedad. Los demás han publicado errores y extravagancias, ó deteniéndose algunos días solamente en las ciudades ó en las costas, ó tratando con las clases inferiores, han desconocido completamente las condiciones histórico-políticas de los pueblos hispano-americanos.

La conquista de América es el poema más grandioso del heroísmo, la epopeya sintética de la humanidad en los siglos xv y xvi en su transición del feudalismo al renacimiento, de una época de avaricia y caballería á otra época de progreso relativo, lucha de la civilización contra la barbarie, lucha formidable y cruel de la malicia y del fanatismo, de la especulación sordida y de las creencias supersticiosas, de devastación y creación simultáneas, el vicio y la virtud, el bien y el mal se ostentaron en toda su deformidad y grandeza; tres imperios poderosos fueron conquistados por un puñado de aventureros de corazón de hierro y sedientos de oro, titanes que escalaron los Andes y asombraron al mundo con su indomable esfuerzo y raras virtudes, fué la obra prodigiosa, volvemos á repetir, no solo del pueblo español y de una raza, sino la del siglo xv y xvi, que aspiraba, no solo á engrandecerse conquistando un Nuevo Mundo, sino á regenerar y transformar la civilización de una sociedad compuesta de elementos heterogéneos, dispersa en un continente más vasto que la Europa, que posee 300 millones de habitantes, y solo asciende, después de su revolución emancipadora, á 26 millones de individuos.

España, con su poder entonces colosal en toda Europa, era impotente para colonizar el Nuevo Mundo, tan rico de vegetación exuberante, de vitalidad y de pujanza. Carecía de las nociones del arte y de la ciencia, para fecundar inmensas regiones que codiciaban Portugal, Inglaterra y Francia; era forzoso crear un sistema de gobierno, de economía política, de legislación administrativa, de vida social que fuera beneficiosa á razas que no tenían ninguna analogía con las europeas, porque hay gran diferencia de la conquista, que solo exige heroicas cualidades, á la dominación, que reclama el

genio y la inteligencia que abarca los elementos más complicados, y los modifica y amolda á las circunstancias extraordinarias, para fundar un orden estable y permanente.

Los conquistadores no supieron hacer la distinción necesaria que les marcaba la naturaleza; si hubieran tomado por guías la orografía y la hidrografía de América, no hubieran destruido los resortes y los músculos de razas inocentes accesibles al progreso, que conservaban monumentos de cultura, y de adelantos ventajosos á los españoles, que podían explotarlos en su provecho; en los antiplánicies de los Andes encontraron los gémenes de una civilización notable, y á moradores sencillos, de índole generosa, de hábitos pacíficos y sentimientos dulces y hospitalarios; un sistema de administración regular, calzadas, puentes, caminos, templos suntuosos, y ciudades espléndidas, un culto establecido, tribunales organizados, gerarquías sociales, el respeto á la propiedad y á la familia, el cultivo floreciente de la tierra, la industria de pintar los metales y fomentar sustancias vegetales, rudimentos de cronología, dibujo, aritmética y escritura, graneros públicos de prevision, leyes civiles y penales, vastos sistemas de confederación en que resaltaba la gradación de las tribus, naciones é imperios, como la de los caciques, los zipas, los saques, los incas, y los emperadores.

Los invasores no combatieron realmente en estas regiones, el indio no se defendía, doblaba la rodilla y se sometía resignado á su yugo; pero en las costas y valles profundos, en las Pampas y los Llanos, imperio de la barbarie, la lucha fué terrible con tribus belicosas, nómades, que vivían en la plenitud de la libertad salvaje, cazadores y poco agrícolas, celosos de su independencia, que preferían la muerte á la servilumbre.

Cortés y Alvarado, Pizarro y Orellana, Benalcázar y Quesada, todos los capitanes más esforzados sufrieron igual suerte; el fenómeno fué idéntico. Combates terribles en los llanos, carnicería sin obstáculo en las cumbres; la centralización de la fuerza, donde las costumbres eran federativas, condenó á perecer á razas susceptibles de una regeneración gradual y progresiva, estableció el monopolio y la secular tiranía, que al fin produjo su emancipación completa de la madre patria: la culpa fué por abarcar un vasto continente, sin tener los gobiernos entonces elasticidad y ciencia, bastantes para colonizar comarcas tan dilatadas.

España, Francia, Italia y Portugal, el genio de la raza latina no ha logrado asimilarse á los pueblos sumidos en la barbarie, ó de civilizaciones embrionarias, así como ha sabido mantener su dominación sobre naciones civilizadas; la historia nos ofrece frecuentes ejemplos que fortifican nuestro aserto. Los romanos obtuvieron felices resultados en el primer caso, y fueron impotentes para colonizar la Germania, y la Inglaterra donde imperaba la barbarie, y las razas germanas al contrario, fundaron colonias y se amalgamaron perfectamente con las de Inglaterra y Francia. En los tiempos antiguos resalta la consistencia de las colonias fundadas por los griegos, árabes, fenicios y cartagineses; porque fueron el fruto de los esfuerzos individuales, y de grupos sociales; así como en los tiempos modernos Inglaterra y Holanda han demostrado que poseen la ciencia de la colonización en América y Asia, los rusos han hecho rápidos progresos en la última, y no han conseguido hacer aceptable su dominio en Polonia y Moldo-Valaquia, así como los austriacos no han podido imponer su autoridad á Italia civilizada, y la han establecido sólidamente en las fronteras semi-barbaras de la Turquía.

Este doble fenómeno se explica, porque el estado, la autoridad colectiva, absorbe la fuerza social en las razas latinas, y el derecho, la iniciativa personal, libre, espontánea y fecunda, hace prodigios en las razas septentrionales.

El gobierno español siguió el fatal sistema de ejercer un monopolio directo en las colonias hispano-americanas, se hizo minero, propietario, fabricante exclusivo, condenó á los indígenas al laboreo de las minas y á trabajos forzados, que redujeron en pocos años la población á un número escaso de habitantes, á pesar de su solicitud para que no fuesen vejados, como lo prueban las leyes de

Indias y muchos actos oficiales, la codicia de los explotadores de los terrenos conquistados esterilizó tan buenos deseos, y el exterminio de los indígenas introdujo la odiosa esclavitud de los negros.

Las encomiendas, los resguardos, la capitation, agravaron el cúmulo de errores y de malestar, que pesaba sobre las colonias, la Inquisición y los jesuitas perpetuaron la opresión y la ignorancia, y estas causas, que acaso explanaremos en otros artículos, engendraron la catástrofe lógica é inevitable, la independencia de la América española.

Los antagonismos funestos, los odios inveterados, la política imprudente, las pasiones escitadas, los bastardos intereses hicieron estallar la lucha sangrienta que hemos deplorado con las repúblicas del Pacífico. Nuestras ideas favorables á la paz son conocidas; las expusimos en este periódico á la raíz de tan fatal contienda. Decíamos en el número del 13 de Diciembre de 1867 en un artículo que llevaba por epígrafe: *Nuestra política en América*, lo siguiente:

«A nadie cedemos en amor á la patria en que hemos nacido, pero abrigamos el sincero deseo de estrechar los vínculos fraternales con las repúblicas hispano-americanas, relajados por errores que anhelamos desvanecer y por preocupaciones que aspiramos á estirpar de raíz. La raza, el idioma, la historia, la civilización y la justicia nos impulsan á obedecer á la voz de nuestra conciencia y á no cejar un ápice en tan noble empresa.»

Y luego añadíamos: «Hay hechos aislados que no caracterizan una aversión sistemática, sino que son el resultado de la falta de tacto, y ciertos leves incidentes toman proporciones colosales, y producen conflictos, que en su origen pudieran ser disipados, empleando los medios persuasivos, la moderación y la prudencia.» y terminaba el citado artículo con estas frases:

«No nos cansaremos de repetirlo. Hagamos tratados de comercio y literarios con las repúblicas hispano-americanas, proclamemos en alta voz que rechazamos toda idea de reconquista y de violencia, aprovechemos las ventajas que nos dan sobre las demás naciones la homogeneidad del idioma, de la religión y del origen, obremos como hermanos, y obtendremos la preponderancia sólida y moral basada en el respeto y afecto recíprocos, acomodándonos al espíritu progresivo y civilizador del siglo XIX. Estos son nuestros fervientes y sinceros votos por la prosperidad de España y de América.»

EUSEBIO ASQUERINO.

EL DISCURSO DEL SR. RUIZ ZORRILLA.

Cuántas declaraciones respecto á la cuestión de Ultramar hemos hecho, con las del señor presidente del Consejo de ministros están en completa consonancia. El partido radical tiene un credo definido; por eso, lo mismo en cuestiones de principios que en cuestiones de conducta, hay, como no puede menos de haber dentro de él, una perfecta unanimidad. Los que dudaban que la mayoría siguiera al ministerio en la trascendental cuestión de las reformas de Puerto-Rico, podrán haberse convencido, por la votación de ayer, de que sus temores eran infundados, como infundadas eran sus esperanzas.

Mas no solo la mayoría ha aprobado la conducta seguida por el ministerio, sino que la Cámara, en su casi unanimidad, ha realizado un acto de energía que demuestra hasta lo sumo cuál es el sentido que en ella predomina, y que mientras los poderes cumplan estrictamente con las funciones que la Constitución les asigna, la libertad está asegurada y toda reacción es imposible.

El gobierno está dispuesto á cumplir los sagrados compromisos por el partido radical contraídos con respecto á las reformas en las Antillas. Mas al propio tiempo el gobierno está dispuesto á no transigir un punto con los enemigos de la patria, y sin tréguva ni descanso á combatir enérgicamente hasta destruirla la infame insurrección que há cuatro años perturba y asola á la perla de nuestras Antillas.

En Cuba el gobierno sustentará los sagrados derechos de nuestra España, exterminando á los traidores y sacando á salvo los grandes intereses que le están

encomendados. En Puerto-Rico planteará con tino y mesura las reformas políticas y administrativas que con urgencia el decoro de nuestra patria reclama, y someterá á las Cortes el anhelado proyecto de la ley aboliendo la esclavitud.

Cuanto de filibusterismo se diga, es una indigna invención que solo servirá para poner de manifiesto los torpes maneños de nuestros enemigos. Un gobierno que con mayor constancia y energía combate á los insurrectos, puede, sin protestar siquiera, dejarse llamar filibustero.

No hay, pues, para qué extraviar la opinión hablando el lenguaje del patriotismo. No hay, pues, para qué expresar vanos temores acerca de la integridad del territorio. La honra de la patria nadie guardarla puede tan á conciencia como el que tiene tan alta la suya. Mientras los hombres del partido radical rijan los destinos del país, nadie puede alimentar sospecha relativamente á tan delicado asunto.

El Sr. Ruiz Zorrilla ha demostrado una vez más que es digno del puesto que ocupa y de la confianza que al país y á nuestro partido inspira. Nosotros, por nuestra parte, enviamos á nuestro ilustre jefe la más cordial enhorabuena por su triunfo de ayer tarde.

Desprecie el noble sucesor de los Argüelles y Mendizabal la calumnia; siga inspirándose en tan altos ejemplos de virtud y patriotismo: no olvide que un momento de debilidad puede ser la ruina de la libertad de la patria, y con la misma energía que hasta el presente, resuelva todas las dificultades que surjan con el criterio de nuestro partido, que cuanto más sea la oposición que se le haga, más grande será el triunfo y más gloriosa será la página que la historia le dedique.

G. C. A.

RÉMORAS TRADICIONALES.

II.

Coincidencia favorable es para el bien general que el prudente y entendido escritor X. X. se haya ocupado de los Institutos libres en las columnas de nuestro ilustrado colega *El Imparcial*, al par que nosotros tratábamos de otras corporaciones de cierta significación en la enseñanza como las Academias; pues sin duda alguna también les llegará á estas su turno en el juicio general que forma nuestro compañero, y en ello haría un gran servicio al país, no privándole de sus ilustraciones en una materia que se presta á la crítica y á la observación. Sentiremos que por habernos anticipado hiciera caso omiso de sus apuntes en un asunto que de un modo latente, pero no menos seguro y eficaz, tanto monta en nuestra historia científica y política contemporánea.

Estas corporaciones, envejecidas en sus antiguos hábitos, fuertemente aferradas á añejas tradiciones, necesitan de una reforma saludable, meditada y eficaz.

Para que sea acertada deben emitirse suficientes opiniones imparciales y ajenas á toda idea deliberada; para que sea completa, hay que tener presente los cambios ocasionados en otros países con Institutos de índole análoga ó parecida á los que nos ocupan, para prevenir los inconvenientes á que tan dada es su antigua constitución, por el ascendiente que han alcanzado ante ciertas tendencias.

La influencia que ejercen estas corporaciones sobre la juventud, cuando no tienen ellas genuina representación sino determinadas doctrinas, es decisiva á favor de las autorizadas protegidas y enalzadas, depresiva de las que se ven exigüamente representadas y despreciativa de las atacadas, rebajadas y contrariadas. Es todavía más crítica y digna de consideración para el publicista esta irregularidad, cuando estas corporaciones reciben del Estado pingües retribuciones; pues unida la protección oficial á la constante reiteración de actos opuestos á lo que él dice y cree, eleva la ciencia á la categoría de hechos inconcusos y rebaja su autoridad; porque los ejemplos públicos, solemnes, constantemente repetidos por personas de nombradía, sin que exista correctivo alguno que los desvirtúe, son más convenientes y traen más prosélitos en pos de sí que el más bello discurso ó el más inflexible razonamiento.

La índole de estas corporaciones, cuando no obedecen á un fin, es la de dar cabida á todos los sistemas científicos, representados por aquellos hombres que en el público concepto más los caracterizan, y proceder con toda escrupulosidad y forma en todos sus actos. Cuando se observa que puerilmente se quebranta el orden de elección postergando el recien venido á los que le precedieron, cuando toda una corporación sábia desciende á estas pequeñeces, lastimando frívolamente delicadezas y conceptos autorizados, rebajan mucho de su autoridad, y se hacen poco acreedoras á favores y mercedes; solo pueden alcanzar el público desvío y olvido de su autoridad académica.

Las omnímodas facultades que gozan estos nobles de la ciencia, impide á los gobiernos tomar parte, corregir, enmendar ó subsanar sus actos, aun cuando sean descaminados, aun cuando le sean hostiles y adversos. Y sin embargo, en el presupuesto general del Estado se fijan pingües partidas para que estas corporaciones defiendan sus ideas políticas y económicas, premien al amigo y al cliente, hagan suntuosas obras para su comodidad y regalo, mantengan gran número de personas para su servicio, enriquezcan sus Bibliotecas con menoscabo de las públicas, y utilicen todas estas ventajas contra toda idea, toda doctrina que no estreche a la de los socios, contra todo dogma ajeno á su creencia.

El secreto y arbitrario é incierto proceder los pone sobre toda crítica, y solo analizando muy detalladamente sus actos se les llega á conocer, pues suelen incurrir en algunos deslices y tomarse la justicia por su mano, especialmente con aquellos que no son muy poderosos ó ellos los juzgan desvalidos.

Cuántos entorpecimientos pueden suscitar para que no sufran los señores quebranto alguno, otros tantos provocan; ellos proceden por artes inquisitoriales; dan el tormento del aburrimiento al que no creen participe de sus opiniones; no cumplen las promesas hechas libre, espontánea y públicamente, aun cuando sea reconociéndose morosos, tardíos y holgazanes, é irrogando con su conducta pejuicios más ó menos considerables. Pero si se trata de favorecer á un amigo ó á un allegado, la confraternidad social todo lo salva, los obstáculos se allanan, las dificultades desaparecen, la sociedad de socorros mútuos funciona; cuando el caso es apurado, se pone malo el presidente, y abandonada la corporación á sí misma, no se para en barras, discute, resuelve, juzga y adjudica con la mayor frescura del mundo, íntimamente convencida de que no hay autoridad que ponga coto á sus desmanes.

Algunos académicos han levantado, al parecer con valor y energía, la voz ante sus compañeros, lamentándose de aquella poca estimación, aprecio y favor que gozan en el público y de las causas que á ello pueden haber contribuido: la contestación que mereció tal deseo, tan prudente y razonable, fué idear el acto más arbitrario, de pandillaje y de parcialidad en que pudieran incurrir, procediendo *alevosamente*, cubiertos con el anonimato y *sobre seguro*, pues no habiendo autoridad á quien acudir, ni medios hábiles de dirimir la contienda, escusado es decir que la Academia triunfa y sufre quien sufre, y paga la nación al corriente las obligaciones académicas: moralidad sin ejemplo entre los hombres que quieren pasar por tales.

La existencia actual de estas corporaciones, atendiendo á sus actos ostensibles, está reducida á ofrecer á la pública consideración, cómo en la esfera científica la escuela doctrinaria se mantiene unida y compacta, al abrigo del presupuesto, favorecida por el Estado, esperando por este camino entronizarse en el mundo político.

Al amparo de un título se atraen prosélitos, con el cebo de la amistad se decide á los tibios, y por último cuando es conveniente una elección oportuna y un discurso bien ordenado, facilitan una manifestación, dan pábulo á un alarde solemne, ostentoso, magnífico, el cual tiene tanto más precio cuanto más escogida selecta y de mejor tono es la concurrencia, y la prensa divulga por todos los ámbitos que determinadas doctrinas tienen vida y valor, amparo y apoyo en ciertas regiones.

Solo procediendo con gran mesura y siguiendo el curso de estas corporacio-

nes es como puede llegarse á conocer su estado actual, y escogitar los medios más conducentes para ponerles un eficaz correctivo, cual los tiempos reclaman; único fin que generosamente se proponen los que *pintan* el país por sí mismos para hacerle sentir cuán duras son las rémoras tradicionales que le detienen en su rápido y necesario progreso.

M.

DISCURSO DEL SR. MARTOS

EN LA SESION DEL CONGRESO DEL DIA 21 DE DICIEMBRE.

El señor ministro de Estado: Los discursos pronunciados en contra de la proposición exigían una respuesta del gobierno; pero ya la dió en cierto modo anoche el señor ministro de Fomento. Acabáis de oír, señores diputados, el discurso del Sr. Castelar, y ya sabe S. S. que no por el afecto que le profeso, sino porque participo de la opinión de cuantos han tenido la fortuna de oírle, yo le considero como el primer orador del mundo. Honra es de España que los acentos más inspirados que se escuchan en el mundo salgan de un diputado español y nazcan y desciendan de la tribuna española. El gobierno tiene una grande obligación en este debate; pero en estas circunstancias no puede desempeñarla.

Señores, acontece en la vida moral lo propio que sucede en la vida física; y en la vida física, cuando marchamos llenos de fatiga y de sed por desiertos arenales, no nos es posible apartarnos de la fresca fuente que ha de mitigar nuestra sed; y cuando estamos en el seno de la oscuridad, en vano sería que quisiéramos evitar que nuestros ojos bebiesen la llama de la luz que viene á iluminar nuestras tinieblas. Así, pues, será en vano que yo trate de cautivar vuestra atención; pero no puedo, señores diputados, dejar de decir algunas palabras en respuesta á ciertas otras de gravísimo sentido que ha pronunciado el Sr. Bugallal.

El debate está cerrado; el Sr. Castelar ha dicho la última palabra: los esclavos de Puerto-Rico son ya libres. (*Grandes aplausos.*)

La ley de la abolición, que ha de someteros el gobierno, es la forma por donde vamos á realizar esta gran esperanza; pero es la forma nada más, porque la inspirada palabra del Sr. Castelar, que ha de corroborarse legalmente por el voto del Parlamento, es la que consagra desde luego la libertad de aquellos hombres.

El Senado fué ayer teatro de un gran debate. Allí se levantaron voces en nombre de intereses que yo respeto, contra las reformas; pero el voto de aquella Asamblea correspondió al que el Congreso dió la otra tarde. Las Cámaras españolas lo han dicho: la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico será dentro de poco un hecho consumado. (*Prolongados y repetidos aplausos.*)

Pero ¿de dónde proceden esas reformas? Yo siento haber escuchado de labios de un diputado español que los propósitos de este gobierno, que al cabo representa la dignidad, la altivez y la independencia de la nación española, y los votos de las Cámaras, no responden á la inspiración de nuestras conciencias, á la necesidad de desempeñar grandes obligaciones que públicamente tenemos contraídas, sino que responden á imposiciones, á amenazas quizá, de alguna nación extranjera. No: nadie puede creerlo; nadie tiene derecho á decirlo; y esas palabras del Sr. Bugallal son las que me han movido á levantarme á desvanecer la sombra que pudiera abrigar la conciencia de S. S.

El Sr. Bugallal no ha dicho, como se ha oído en otra parte, que nosotros proponíamos la abolición de la esclavitud porque nos lo hayan impuesto Inglaterra y los Estados- Unidos; pero se ha dicho S. S. de que este proyecto de reforma haya coincidido con ciertas palabras del mensaje del presidente de los Estados- Unidos.

Pues bien; el Sr. Bugallal ignora sin duda que la crisis ministerial que acaba de desenlazarse por el proyecto que ha dado lugar á este debate, ocurrió en el seno del gabinete á fines del pasado mes de Noviembre, y que el Parlamento de Washington se abrió el primer lunes de Diciembre; de consiguiente, cuando este gobierno resolvía llevar las reformas á la isla de Puerto-Rico, cuando era tan firme su resolución de llevarlas, que á trueque de no retroceder en este camino pasaba por la amargura de desprenderse de algunos de sus compañeros, no se había leído ni escrito quizá el mensaje del presidente Grant.

No se cuide, pues, el Sr. Bugallal de esta coincidencia: célebrela como buen español, y entienda que si ha habido influencia de parte á parte, más bien el conocimiento de este propósito del gobierno español (que yo, como ministro de Estado, sabiendo el aplauso que había de merecer de toda Europa, tuve buen cuidado de comunicar por telégrafo á todo el mundo), haya hecho que á la censura haya sustituido el aplauso; quizá al conocimiento de esta idea se deba que el presidente de los Estados- Unidos haya dicho lo que jamás ha dicho ningún presidente de aquellos Estados, tratándose de España y de de gobiernos españoles.

No se alarme tampoco el Sr. Castelar; no fulmine los rayos invencibles de su elocuencia contra la oposición de la aristocracia militar; nuestros dignos generales no son elementos de discordia ni instrumentos de reacción, ni en América ni en España; nuestro ejército, que está

derramando su sangre por defender la integridad del territorio, verá con aplauso que esta guerra cruenta termina con una paz; y si hay modo de que termine la guerra de Cuba, este modo no será el triste modo del estermio, que por el estermio no se acaba; y ya es tiempo de que se vaya apartando el ejército de nuestros soldados, para dejar paso al ejército impaciente de nuestras ideas.

No es verdad que no tengamos ministro de la Guerra, ni es exacto que no lo tuviéramos si nos ocurriera la desgracia de que abandonara este banco el digno general Córdova, cuya conducta patriótica y honrada encareció ayer el señor presidente del Consejo; si el general Córdova abandona algún día este banco, tendremos ministro de la Guerra.

Y ahora ya es ocasión de votar; el gobierno desea una votación nominal. ¡Ojalá que todas las opiniones se fundan en el sentimiento español y de la patria!

Porque sabedlo, señores diputados, este Parlamento tan laborioso no puede dar á sus trabajos más glorioso coronamiento que resolver aquí en principio, para resolver mañana cuando se discuta la ley, la libertad, la inmediata libertad de los esclavos en Puerto-Rico. (*Grandes aplausos.*)

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El orden de ascensos en la escala activa del cuerpo general de la Armada será por rigurosa antigüedad desde alférez de navío á capitán de navío de primera clase, y de contraalmirante á almirante, conforme á las reglas establecidas en el cap. 2.º del tit. 1.º de la ley de ascensos de la Armada de 15 de Diciembre de 1868; de capitán de navío de primera clase á contraalmirante será por elección, conforme con el cap. 3.º, art. 1.º de la citada ley de ascensos.

Art. 2.º No se podrá ascender de contraalmirante á vicealmirante, ó de este empleo al de almirante, sin contar dos años de efectividad en el empleo respectivo.

Art. 3.º Además de lo prevenido en el artículo anterior, no podrán los vicealmirantes ascender á la dignidad de almirantes sin que hubieren servido, ya como tales vicealmirantes ó como contraalmirantes, y por espacio de dos años, alguno de los cargos siguientes:

Presidente ó vicepresidente del almirantazgo, capitán ó comandante general de departamento, apostadero ó escuadra.

Art. 4.º El vicealmirante que sin nota desfavorable hubiese merecido este empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º del cap. 3.º, tit. 1.º de la ley de ascensos en la Armada de 15 de Diciembre de 1868, por contar entre sus servicios como contraalmirante un hecho de armas glorioso para la nación, y fuere declarado exento de servicio por estar comprendido en los artículos 1.º y 2.º del cap. 4.º, tit. 1.º de dicha ley, conservará el derecho á ascender á almirante en alternativa con los vicealmirantes de la escala activa, cuando por su antigüedad le correspondiera, si reuniese las circunstancias establecidas en el artículo anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los vicealmirantes y contraalmirantes declarados exentos de servicio, que no lo sean por su voluntad, se denominarán vicealmirantes de la escala de reserva.

Segunda. Los vicealmirantes y contraalmirantes de la escala de reserva serán baja definitiva en dicha escala, los primeros á los 74 años de edad, y á los 70 los segundos.

Tercera. Los vicealmirantes de la escala de reserva podrán optar á la dignidad de almirante cuando por su antigüedad les correspondiera, si reunieren los requisitos que se exigen en los artículos 2.º y 3.º de esta ley.

Cuarta. Los contraalmirantes ascenderán á vicealmirantes en las vacantes que ocurran dentro de sus respectivas escalas, según lo determinado en el decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

Quinta. Los destinos de los vicealmirantes y contraalmirantes de la escala de reserva serán los determinados en el decreto-ley de 28 de Octubre de 1868.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

Recomendamos mucho á nuestros lectores el siguiente preámbulo que precede al proyecto de ley sobre la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico. Aunque corto, es un bello trabajo, inspirado en los eternos principios de la más alta moralidad, de la más profunda justicia, de la más consoladora caridad, y finalmente de la más grande libertad y dignidad humanas.

Á LAS CORTES.

En nombre de Dios y en respeto de la razón, de la moral, de la justicia, de la conveniencia pública y de la dignidad nacional, el gobierno, cumpliendo la más sagrada de sus promesas y el más humanitario de sus deberes, somete á la aprobación de las Cortes el proyecto de ley para la inmediata abolición de la esclavitud en la provincia de Puerto-Rico.

Realizados quedarían sus más vehementes deseos, como quedan satisfechos sus escrúpulos más delicados, si la insensatez de unos cuantos rebeldes pertinaces no le impidiera dispensar á Cuba el mismo inapreciable beneficio, con las modificaciones que siempre aconsejarían respecto de ella la varia organización del trabajo en una y otra isla, la distinta densidad de su población, la enorme desigualdad en el número de sus esclavos y las demás profundas diferencias de su respectivo estado social.

El gobierno temería ofender la sabiduría de las Cortes si tratase de justificar ante ellas su generosa determinación. ¡Desdichados de aquellos en quienes el silencio de la conciencia haga necesario el frío lenguaje del raciocinio!

Es ley moral, tan patente como consoladora, que la conveniencia camina siempre como compañera inseparable de la justicia; pero el gobierno debe proclamar en este solemne momento que, examinada la reforma bajo todos sus aspectos, solo ha encontrado nuevas y poderosas razones que juntamente con su justicia demuestran y acreditan su oportunidad.

La abolición gradual, que acaso algún día será la forma necesaria de la emancipación en Cuba, no ofrece ventaja alguna que la recomiende en Puerto-Rico. Allí la población de origen africano es poco numerosa con relación á los hábitos de procedencia europea: casi todos los negros han nacido en la isla; de los 31.000 que están en esclavitud, ménos de 10.000, quizá ménos de 8.000 son los únicos dedicados á las faenas del campo: los restantes viven en una especie de servidumbre doméstica, tan estéril para el enriquecimiento de los dueños como favorable para la educación de los esclavos, ó dedicados á oficios mecánicos. Ningun peligro ofrece, por tanto, el número ni la calidad de los que un día pueden pasar de la triste condición de cosas á la nobilísima consideración de hombres libres.

Luzca, pues, ese día venturoso, y cumpla España la deuda de honor que tiene pendiente con la civilización moderna. Un acaso que parece providencial pone la presentación de este proyecto en el día consagrado por la cristiandad á conmemorar el nacimiento de aquel que había de trocar la faz del mundo quebrantando las cadenas de toda servidumbre y predicando la igualdad de todos los hombres ante Dios.

Ayudemos á su obra realizando un nuevo progreso en bien de la humanidad y en provecho de la patria. La esclavitud es una monstruosidad no ménos funesta para quien la impone que para quien la sufre. Todos los grandes intereses humanos y patrióticos reclaman á voces su desaparición, que ha de redundar á un tiempo mismo en bien del redimido y en honor del libertador. La reclama la religión, porque entre los hijos del Padre común no debe haber oprimidos ni opresores: la reclama la moral porque no hay acto meritorio donde no hay libre albedrío, y el alma del esclavo es casi siempre un recinto cerrado á toda idea de deber y á todo sentimiento de virtud: la reclama el derecho, porque no hay injuria comparable á la mutilación de entidad humana en el más noble y esencial de sus atributos: la reclama la utilidad, porque el trabajo del esclavo es el ménos inteligente, el ménos activo, el ménos productivo: la reclama el patriotismo, porque la apatía, y la flaqueza, y la corrupción son de ordinario castigo de aquellos pueblos que dormidos en la molición abandonan á manos esclavas las múltiples aplicaciones del trabajo, eterna ley de nuestra naturaleza y eterno compañero de nuestra dignidad: la reclama la política, porque los hábitos domésticos tienen tan íntima conexión con las costumbres públicas, que allí donde gimen esclavos, difícilmente puede haber ciudadanos aptos para el áspero ejercicio de la libertad: la reclama la prudencia, porque la inconsiderada prolongación de todo abuso hace más difícil su remedio y más violenta su corrección: la reclama, en fin, las necesidades del gobierno, dado el sistema de nuestras instituciones representativas, porque en las naciones libres no hay resistencia que prevalezca contra la fuerza de la opinión, y en España la opinión está franca y resueltamente declarada contra esa bárbara monstruosidad, cuyos supuestos beneficios se cifran en reducir á oro el sudor, el llanto, la sangre y el alma de una raza infeliz, condenada hasta aquí al látigo y á la cadena.

Fundado en tan altas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con sus compañeros y previamente autorizado por S. M., tiene la honra (que estima como la mayor de su vida) de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Queda totalmente abolida y para siempre la esclavitud en la provincia de Puerto-Rico. Los esclavos serán libres de hecho al finalizar los cuatro meses siguientes al de la publicación de esta ley en la *Gaceta oficial* de dicha provincia.

Art. 2.º Los dueños de los esclavos emancipados serán indemnizados de su valor en el término expresado en el artículo precedente, conforme á las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.º El importe de la indemnización á que se refiere el artículo anterior se fijará por el gobierno, á propuesta de una comisión compuesta del gobernador superior civil de Puerto-Rico, presidente; del jefe económico de la provincia, del fiscal de la Audiencia, de tres individuos nombrados por la diputación provincial y otros tres designados por los cinco propietarios poseedores en la isla de mayor número de esclavos.

Los acuerdos de esta comisión se adoptarán por mayoría de sus individuos.

Art. 4.º De la cantidad que se fije por indemnización se entregará el 80 por 100 á los dueños de los esclavos emancipados, mitad por cuenta del Estado y otra mitad por la de la provincia de Puerto-Rico, quedando á cargo de los mismos dueños el 20 por 100 restante.

Art. 5.º El gobierno queda autorizado para arbitrar los recursos necesarios y adoptar cuantas disposiciones estime conducentes para el exacto cumplimiento de esta ley en el término fijado en los artículos 1.º y 2.º

Madrid 23 de Diciembre de 1872.—El ministro de Ultramar, Tomás María Mosquera.

A continuación publicamos la carta que al presidente del Consejo han dirigido algunos miembros de la conferencia anti-esclavista de París:

«Los abajo firmados, miembros de la mesa de la conferencia internacional anti-esclavista, reunida en París en 1867, y á los que se han asociado hoy otros amigos de la humanidad con objeto de cooperar á la abolición de la esclavitud, ven con profundo dolor que esa criminal institución existe aun en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Cuando en 1868 el gobierno provisional declaró que el pueblo español tenía derecho á la libertad política, tuvimos un momento la esperanza de que reconocería el derecho todavía más sagrado de los esclavos en las colonias españolas á la libertad personal, y que siguiendo el noble ejemplo del gobierno provisional de Francia en 1848 se decretaría la emancipación absoluta é inmediata.

Esta esperanza no se realizó. Pero, sin embargo, no creíamos que la nueva Constitución adoptada por las Cortes en 1869 ignorara completamente la existencia de la esclavitud y que el gobierno se opusiera constantemente á los esfuerzos del partido abolicionista, impidiendo así que se hiciera justicia á la población esclava de las Antillas españolas.

Sin embargo, la gran mayoría de los portorriqueños reclaman la emancipación inmediata. En Cuba hay también un partido muy considerable favorable á la abolición absoluta de la esclavitud, sin contar los insurrectos que la han decretado ya, y el pueblo español, desde cinco años acá, está pidiendo igualmente con energía que el gobierno suprima la esclavitud.

El gobierno español ha comprendido asimismo la necesidad de dar una solución á la cuestión de la emancipación de los esclavos; no obstante, ha declarado recientemente que no se ocuparía de ella hasta que quedara enteramente sofocada la insurrección en Cuba. Pero admitiendo que esta declaración tenga algun valor para el gobierno respecto de Cuba, no puede aplicarse á Puerto-Rico, pues esta isla no se halla en estado de insurrección; la autoridad de la metrópoli se reconoce allí y se respeta, y los colonos tienen en las Cortes representantes para defender sus intereses.

No nos toca á nosotros indicar los resultados probables de una determinación tan opuesta á la razón y á la justicia como á una política prudente. Venimos, pues, únicamente como amigos de la humanidad, á pedir al gobierno el decreto de emancipación inmediata, como un acto de justicia debido á la población esclava de las dos islas.

La humanidad, la religión y una política sensata, reclaman de España este acto de justicia, con el que también se ligan la gloria y el honor de la nación.

España es la única nación cristiana cuyo escudo de armas ostenta aun los degradantes emblemas de la esclavitud. Borrar esta mancha es empresa grande y digna de un esfuerzo supremo. El hombre de Estado que la lleve á cabo, conseguirá para sí un nombre imperecedero y para su país una gloria que no se borrará jamás.

A vos, señor presidente, os toca emprender esa obra y realizarla.

Tenemos el honor, señor presidente, de saludaros con el mayor respeto.—Guizot.—H. Martineau.—Ed. Laboulaye.—G. Monod.—Brogie.—Ed. de Pressensé.—Julius H. Wolsbers (Utrecht, presidente por Holanda).—Joseph Cooper (Londres).—L. A. Chamerozow, secretario general de la conferencia.—París, 17 Diciembre, 1872.»

Las ilustres firmas en ella estampadas, nada significan para los reaccionarios periódicos partidarios de la liga llamada nacional. Lo comprendemos.

Afirma *La Iberia* que el ministerio solamente recibe plácemes por su conducta de los extranjeros, lo cual vale tanto como merecer la reprobación de los españoles.

Es mucha la elevación de miras de que dan claro testimonio los ligeros en esta ocasión, que creen consiste el amor de la patria en defender los privilegios de los esclavistas, la autocracia de los procón-

sules y el comercio de harinas de algunos de nuestros pueblos. Ante semejantes intereses, no puede dudarse del espantismo de los reaccionarios.

Ayer hizo dos años que se consumó el más villano y extéril de los crímenes. El insigne general Prim, el héroe de Castillejos, el caudillo de la revolución, el campeón esforzado de la libertad, hoy hace dos años caía herido mortalmente por el plomo asesino, llenando de indignación y espanto á este noble y heróico pueblo de Madrid, que se había acostumbrado á ver en la ilustre víctima el más enérgico defensor de sus sagrados derechos.

El noble carácter del jefe de nuestro partido pudo enfrenar las locas ambiciones de los reaccionarios disfrazados de liberales, como las insensatas impacencias de los demagogos y alborotadores de oficio disfrazados de republicanos, durante aquel peligroso período de dos años, en el que mostró las altas y brillantes cualidades que como hombre de gobierno y estadista distinguido poseía.

Tan gran desgracia llenó de luto á la nación entera, y la memoria de nuestro jefe inmortal es sagrada para el pueblo español.

Sus heroicas acciones, su constancia en la adversidad como su paciencia y moderación en la fortuna, su voluntad indomable, su vida, en fin, impresa está con indelebles caracteres en nuestra conciencia, y será norma de nuestra política y hermoso faro que ilumine el camino por donde debemos marchar para obtener la completa victoria de la sagrada idea en cuya aras sacrificó noblemente su existencia.

Cuanto más tiempo pasa, parece como que se agranda la heroica figura del invencible caudillo; apaga las voces de la calumnia y de la envidia, y serenos los ánimos por la pasión preocupada, la inmortal epopeya de los dos años revélase en todo su esplendor y grandeza, y el nombre de Prim es compendio de virtudes cívicas y símbolo brillante de nuestra regeneración social y política.

Dicen de Darmstadt que la Dieta ha aprobado el voto de confianza al gobierno por sus esfuerzos para la conservación y consolidación del imperio.

El gobierno francés da una gran importancia á las relaciones amistosas que están en via de reanudarse entre Francia y el Japon, cuyo país hasta 1858 prohibía bajo pena de la vida la entrada á los europeos en su territorio.

En una correspondencia de Nueva-York dirigida á la *Gaceta de Colonia* se dice que en la imprenta del Congreso de Washington se han impreso desde la última sesión sobre unos 750.000 volúmenes en 8.º y 4.º de 300 á 600 páginas, 255.000 de los cuales tratan de agricultura y de la información sobre la sangüinaria sociedad secreta de los Kuxuz (exterminadores de los americanos del Norte). En el propio establecimiento se encuadernan diariamente 4.000 volúmenes, y en todo da ocupación á más de 1.000 personas, á saber: 300 cajistas, 39 impresores, 400 mujeres, etc.

Las sociedades de consumo en Inglaterra ascendían en 1870 á 115 con 400.000 asociados. Sus compras al por mayor habían llegado á fin de año á 7.457.751 libras esterlinas y las al detalle á 8.202.466, realizando un beneficio líquido de 550.435 libras esterlinas.

Mañana recibirá oficialmente el presidente de la vecina república á la embajada japonesa. Los individuos que la componen asistirán vestidos á la europea al solemne acto.

Háblase del Sr. Martínez Plowes para la capitania general de Puerto-Rico.

Se ha verificado en Córdoba la manifestación en favor del proyecto de extinción de la esclavitud. Los manifestantes, que han sido numerosos, han entregado al gobernador exposiciones para los Cuerpos colegisladores, asociándose al propósito del gobierno.

CONGRESO.

Discurso del Sr. Ruiz Zorrilla defendiendo al gobierno de los ataques que con motivo de las reformas en Puerto-Rico le fueron dirigidos por el Sr. Bugallal.

El señor presidente del Consejo de Ministros (Ruiz Zorrilla): He pedido la palabra, señores diputados, para contestar á una pregunta que mi amigo el Sr. Bugallal ha tenido por conveniente hacer al principio de la sesion; y como yo no tenia el gusto de encontrarme en el banco, y supongo que ha de haber muchos señores diputados que no han oido al señor Bugallal, yo voy á molestar al Congreso leyendo la pregunta, para que despues forme juicio acerca de la contestacion.

Dice el Sr. Bugallal: «Teniendo como debe tener el gobierno conocimiento, puesto que se trata de un hecho de notoriedad publica, de la alarma que existe en Barcelona, Cádiz, Santander, Bilbao y demás plazas mercantiles de la Península con motivo de las noticias que estos dias han circulado sobre los propósitos de reformas políticas y administrativas del gobierno en las cuestiones de Ultramar, ¿está dispuesto á dar explicaciones sobre la extension de esas medidas y de esas reformas en este momento, puesto que la alarma nace de la profunda sorpresa que se ha apoderado del público, al ver la contradiccion en que están esas noticias, una de ellas ya realizada, con reiteradas promesas, con reiteradas manifestaciones hechas por este gobierno por conducto de su digno presidente? ¿Está dispuesto el gobierno, faltando en mi opinion clara y terminante á lo que prescribe la Constitucion del Estado, invadiendo prerrogativas incuestionables del poder legislativo, á llevar á cabo inmediatamente, sin la prévia aprobacion de las Cortes, el decreto sobre régimen municipal que vió la luz pública el dia 14 de este mes en la *Gaceta de Madrid* respecto á la isla de Puerto-Rico? ¿Pienso el gobierno terminar esa obra con otras dos medidas gravísimas, relativa una de ellas á la division de los mandos, y la otra á la abolicion inmediata de la esclavitud, que segun se indicaba estos dias parece que piensa en llevar á cabo? Hé aqui las tres preguntas que tengo la honra de dirigir al gobierno de S. M., para que en vista de su gravedad, que creo reconocerá, se sirva contestarlas lo antes que le sea posible.»

Tengo que empezar por decir al señor Bugallal que no recuerdo sin duda, que no ha leído despues lo que yo he tenido la honra de decir á la Cámara en las diversas veces que me he visto obligado á hablar con motivo de los asuntos de Ultramar. He leído esta tarde lo que dije con motivo de las actas de Puerto-Rico; he leído tambien lo que dije en la contestacion al mensaje al resumir el debate; y lo que el gobierno está haciendo, y lo que tiene que hacer todavía, está perfectamente de acuerdo con lo que yo anuncié entonces al Parlamento español.

Es más; al detallar lo que el gobierno pensaba hacer en la cuestion de las Antillas, despues de decir, como repito ahora (desmintiendo así á los que han dicho otra cosa, y á los que continúan diciéndolo, porque así lo creen conveniente á sus intereses, sean estos del género que quieran) que no se trataba de reformas de ninguna clase en la isla de Cuba; y sosteniendo la declaracion tan explícita y tan terminante como tuve la honra de hacerlo en las dos ocasiones que me he referido, decia tambien entonces, y determinaba las dos reformas de que el gobierno se habia ocupado relativas á Puerto-Rico, la ley de ayuntamientos y la abolicion de la esclavitud.

Abí están mis palabras; ahí está lo que dije entonces, y por ello se deducirá que á falta de otras condiciones, que hacen bien en negar á este gobierno porque en gran parte de lo que dicen tienen razon, y en lo que á mí se refiere la tienen mayor, á falta de otras condiciones este gobierno tiene dos: primera, la franqueza de su conducta; y segunda, la consecuencia con sus compromisos, antes, durante y despues de la revolucion.

Entonces dije que el gobierno estudiaría las cuestiones que se refieren á la isla de Puerto-Rico; que habian considerado todos los hombres políticos de una mane-

ra distinta las dos Antillas, y que nosotros estábamos dispuestos á llevar las reformas á Puerto-Rico; que estudiaríamos, que meditaríamos, que discutiríamos, y que en su dia daríamos cuenta al Congreso español; y me referia á las dos reformas que ha llevado á cabo el gobierno. ¿En qué me funaba yo para decir á los impacientes: «nosotros no podemos ahora tratar la cuestion de Puerto-Rico?» En que habia asuntos más graves de que ocuparse el gobierno de la Península. ¿Qué ha sucedido desde entonces? Que ha sido necesario votar la quinta; que ha sido necesario el presupuesto de ingresos, que ha sido necesario votar una ley de Hacienda; y cuando el gobierno ha concluido esta tarea, en que este Parlamento ha demostrado ser acaso el más laborioso que ha tenido España desde que hay gobiernos representativos, ha venido á cumplir sus compromisos acerca de Puerto-Rico; que no es este de los gobiernos que dicen que quieren las reformas, porque las aplazan, porque perjudican: y de lo íntimo de su conciencia, si no lo dicen al oido de los que no las quieren, indican que no tengan cuidado que la promesa no se realizará nunca.

¿Qué ha hecho el gobierno? Publicar por decreto la ley de ayuntamientos, creyendo que está en el uso de su derecho; creyendo, y este es el primer error del Sr. Bugallal, que no ha usurpado atribuciones de nadie, y mucho menos de este Parlamento; y cómo habia de pensar en usurpar las atribuciones del Parlamento español, cuando tan amante es de lo que el Parlamento hace y de las atribuciones que este tiene?

Este es un punto concreto, y el señor Bugallal puede interpelar, presentar una proposicion y decir lo que tenga por conveniente acerca de si el gobierno ha estado ó no en uso de su derecho al dictar por decreto la ley de ayuntamientos para la isla de Puerto-Rico, y el señor ministro de Ultramar le contestará.

El gobierno discute la separacion de mandos, y si la acuerda, como es una cuestion de gobierno, lo hará por decreto sin usurpar atribuciones de nadie, y el señor Alvarez Bugallal podrá hacer una interpelacion si lo cree conveniente, y será la segunda.

El gobierno discute la cuestion de la esclavitud, y pondrá la ley sobre la mesa lo antes que le sea posible; porque quiere pelear por esta bandera, quiere pelear por esta causa; y además de querer pelear por esta bandera y por esta causa, cree que hace el mayor de los bienes á las Antillas, y cree que si hay una manera, si hay un medio de terminar pronto la insurreccion de Cuba, algun medio de que los que se sienten en estos bancos, sean los que fueren, puedan resistir las exigencias de los unos y templar las impacencias de los otros, es diciendo que no ha renegado de sus principios, que no quiere para las Antillas una administracion absurda; que ha cumplido sus compromisos en la isla pacífica, que la ha considerado como la considera, y que con respecto á la otra, lo hará despues de restablecida la tranquilidad material, despues de restablecida tambien la tranquilidad moral, que es indispensable para que las reformas produzcan sus naturales resultados.

¿Ha habido algun español de ningun partido que haya dicho aquí, hay alguno que se atreva á decir hoy en medio del siglo XIX, en el año de 1872, que para siempre, que por siempre, seguirán las Antillas rigiéndose por las leyes, de la manera y en la forma que se rigen hoy? ¿Hay alguno?

Vienen los más enemigos de las reformas antes de ahora y siempre, y dicen: «nosotros somos partidarios de las reformas, nosotros queremos las reformas, nosotros deseamos las reformas, nosotros deseamos que las Antillas tengan la misma legislacion, disfruten de los mismos beneficios que la legislacion actual pueda producir en la Península; pero hoy no se puede hacer eso, hoy es completamente imposible, hoy no podemos hacer nada absolutamente, y no podemos hacer nada porque arde la guerra civil en Cuba, y porque lo que se hiciera en Puerto-Rico podria ser causa de que fuera más difícil terminarla.»

¡Ah, qué ejemplo! ¡Qué ejemplo tan inmoral para las provincias que son obedientes y respetuosas con el gobierno de España! ¡Qué ejemplo tan indigno de

partidos que se estiman, de partidos que se aprecian, de gentes que miran otra cosa que sacrificarlo todo, que envenenarlo todo con la política! ¡Qué ejemplo tan funesto para otros puntos de la Península si mañana se dividieran las opiniones y algunos se sublevaran, y otros permanecieran completamente tranquilos.

Si mañana hubiera una sublevacion en Andalucía, si fuera posible que tuviera los mismos ó análogos caracteres que la que existe en una de las Antillas, ¿habíamos de decir al resto de España que porque habia una sublevacion en una parte de la Península, se suspendian los derechos individuales en toda España? ¿No comprendéis que las provincias pacíficas podrian decir que en último resultado no podia sucederles nada peor si ellas tambien se hubieran sublevado? Pues si la sublevacion no depende de la voluntad de las provincias pacíficas, si no encontraban ninguna ventaja en serlo, si se les trataba como á las demás á pesar de su fidelidad, ¿no habria que temer que hiciesen lo que las otras?

Del mismo modo que no es verdad, de la misma manera que no es cierto que nosotros hayamos pensado en llevar reformas de ninguna clase á la isla de Cuba, de la misma manera aseguro yo al Congreso, si hay algun medio de que cuando termine la insurreccion en la situacion que van á quedar los ánimos, en la situacion que van á quedar las conciencias, en la lucha que ha de haber despues de tan terrible guerra civil, si hay, y me debe creer, porque en último término el gobierno hubiera podido aplazar la contestacion, tratándose de un asunto tan grave; de la misma manera digo yo que el gobierno no va más allá, ni más adelante de lo que debe ir en la cuestion de Puerto-Rico, y que todo lo que se ha dicho en otro sentido y de otras reformas es pura invencion de unos, sencilla credulidad de otros, indignos medios para muchos de batir á este gobierno que ha vencido grandes crisis, y que espera vencer esta porque cree que tiene razon.

Y está contestado el Sr. Bugallal en cuanto á las tres preguntas; pero hay una deducccion de ellas, sobre lo cual tengo que estenderme.

Decia el Sr. Bugallal: «hay agitacion en Barcelona, la hay en Cádiz, la hay en Sevilla, la hay en Santander, y esa agitacion la producen las reformas de Puerto-Rico.» Es verdad, Sr. Bugallal, y tambien hay agitacion en Madrid; pero yo debo tranquilizar al Congreso para que á su vez se tranquilice el país. No pensaba haber hablado hoy sobre la cuestion de orden público, porque habia dicho, contestando no recuerdo á qué señor diputado, creo que al Sr. Tutau, que vendria aquí y yo expondria lo que habia pasado en la cuestion de orden público y lo que el gobierno creia necesario para que la paz no se volviera á turbar, hasta donde es posible que no se turbe en un país donde tan divididos están los ánimos y donde la política se hace de la manera que la estamos haciendo.

Pero he tenido que anticiparme, no solo por lo que ha dicho el Sr. Bugallal, sino tambien, señores, porque me han dicho muchos amigos: tiene Vd. que decir algo, porque corren en las plazas y en los cafés, especialmente en la Bolsa, tales rumores, rumores tan absurdos, de tan distinto género, inventando ahora un hecho, desfigurando luego otro cualquiera, y diciendo cada uno lo que cree conveniente, que siguiendo por este camino, tememos que pueda llegarse á comprometer el crédito del país hasta un punto como no ha estado desde el principio de la revolucion.

Baja la Bolsa por la tarde 50 céntimos; y llega la noche y baja otros 10; y al dia siguiente baja otros 50 y continúa bajando desde hace dos dias; y algunos dicen que no se ha realizado el empréstito. El señor ministro de Hacienda explicó á los señores diputados y la equivocacion que habia yo padecido, y los partes telegraficos en que aquella equivocacion se fundaba; pero yo aseguro á los señores diputados para que no continúe ese rumor en los sitios donde se esparce continuamente, que el empréstito está cubierto en los mismos términos que dijo á la Cámara el señor ministro de Hacienda.

Viene la cuestion de orden público. Esta tarde sublevarán á las Provincias Vascongadas y Navarra al grito de Cár-

los VII; mañana presentan al general Contreras al frente de unos cuantos batallones y al frente de unos cuantos miles de paisanos. Al dia siguiente sublevarán á Sevilla, á la hora á Málaga, más tarde á Barcelona, por la noche á Madrid, sin más objeto los unos que sobresaltar, los otros... los otros... no quiero citar los otros; dejo á su conciencia el que dentro de algun tiempo comprendan el mal que están haciendo al país. Y cada minuto se subleva una poblacion de España, y cada hora se pone un ejército en campaña.

Pues yo tengo la satisfaccion de participar á los señores diputados, primero: que la sublevacion de los intrasigentes está completamente vencida, sin que quede más que un pequeño resto de ellos en Linares y unos cuantos procedentes de la faccion de Arcos. (Varios señores diputados: En Linares no.) Me dicen aquí que no hay nada en Linares; por consiguiente, agreguen esto los señores diputados á lo que he dicho antes, y que todo lo que dicen que queda es, permítame la frase aunque sea dura, es perfecta y absolutamente falso. La sublevacion carlista ha decrecido, y no hay nada en las Provincias Vascongadas y Navarra más que una partida de latro-facciosos en la provincia de Guipúzcoa, que probablemente desaparecerá mañana, y otra partida insignificante mandada por un cura, para que los malos representantes de la Iglesia fueran los últimos que se retiraran de esa clase de aventuras. (Grandes aplausos.)

Hoy mismo he recibido carta del capitán general de Cataluña, que no tiene nada de optimista, ni por su carácter, ni por sus condiciones de inteligencia, ni tampoco por el estado de su salud, en que me dice: «Desde el momento en que los quintos hayan ingresado en los regimientos, no tardaré dos meses en dar cuenta, completa y absolutamente, de la insurreccion carlista: dígame Vd. así á sus compañeros, y si Vd. quiere, dígame tambien en el Parlamento español.» Y los quintos, señores diputados, son soldados, y los soldados van ingresando en los regimientos, y algunos de ellos han dado ya pruebas de querer defender la libertad y la dinastía.

Está, pues, verificada la quinta; está hecho el empréstito; ha concluido la insurreccion federal; no tiene importancia, ni aun en lo que se refiere á Cataluña, la insurreccion carlista. Por consiguiente, yo pregunto: ¿cuáles son los motivos de esa agitacion de que hablaba el Sr. Bugallal?

¿Cuáles son los motivos de esa alarma continua si la situacion, bajo el punto de vista del orden público, ha mejorado? ¿Cuáles son las razones por que se cree que aquí de un momento á otro va á venir un cataclismo? Yo se lo voy á decir al Sr. Bugallal. Como no he de citar á ningun partido ni á ningun hombre, porque no cumple á mi propósito, y porque cuando ocupo este puesto no debo hacerlo más que en un caso extremo, yo le digo al Sr. Bugallal que esa alarma depende de que hay una cuestion sobre el tapete, la cuestion de Puerto-Rico; no porque las reformas tengan más ó menos extension; no porque hayan de producir estos ó los otros resultados; no porque estén más ó menos justificadas; no porque sean más ó menos legales, sino porque es una cuestion que puede agrupar enemigos al gobierno; es una cuestion que puede atraer gente contra el gobierno; es una cuestion que puede venir á dar esperanzas á los débiles y ánimo á los despechados; y se dice: pues vamos á producir agitacion, á ver si por medio de la agitacion atraemos gente y concluimos con el gobierno.

Antes era la quinta; despues el empréstito; ahora la cuestion de Puerto-Rico; si esta desapareciera, vendria otra, y luego otra, y luego otra.

Lo que hay es una cosa: que esa agitacion no pasará de agitacion; que esa agitacion tendria mucha menor importancia, si se llegara á traducir en algun hecho insignificante, que las dos sublevaciones que en peores condiciones hemos dominado, y que esa agitacion tendria además otra circunstancia para el gobierno, que, tratándose de una reforma que han de discutir las Cámaras, y que da tiempo á que la opinion se forme y los señores diputados voten como les dicte su conciencia, si se tradujera en hechos no tendria la disculpa que han tenido otras agitaciones en que en vez de

nteresses han luchado ideas, en que en vez de gentes ilustradas han luchado gentes ignorantes, en que en vez de hacer servir lo que valen y lo que son para fomentar la prosperidad de España y para llevar la tranquilidad á las Antillas, hacen servir lo que valen y lo que son para fines políticos y para traer grandes disgustos aquí, y acaso llevar grandes sacrificios allá; y como no tendría importancia alguna, nosotros la dominaríamos como hemos dominado las demás.

Entonces ¿por qué se lo he de ocultar al Sr. Bugallal? ¿Por qué no le he de decir la verdad?, entonces quizá viniera yo al Congreso á decir lo que no he dicho, porque no he querido añadir leña á la hoguera, lo que no he dicho cuando se ha tratado de la insurrección federal y de la insurrección carlista; porque entonces los malos españoles, los que renegaban de su patria, los que no le eran leales serían aquellos que trajeran un motín aquí y prepararan ó intentaran un motín en las Antillas para quitarle fuerzas al gobierno que las desea, para decir á Cual que no se asuste, y para después de decirse lo mandado los 12 000 soldados que ha pedido el capitán general, y mandarle todo lo demás que exige; los malos españoles, los españoles desleales serían aquellos que digieran á las Antillas que aquí había un gobierno filibustero, que aquí había un gobierno compuesto de malos españoles, un gobierno compuesto de ministros que recibían dinero, y cuyas señoras recibían aderezos del jefe de los sublevados. El menguado que ha levantado eso, se conoce que no sabe defender nada si no le pagan con oro. (Grandes aplausos.)

¡Ah, señores diputados! Cuando yo lo he leído y lo he agregado á otras muchas injurias que de mí he leído desde hace algún tiempo, me he indignado; cuando he reflexionado después, he dicho: ¿por qué no lo han de hacer, si son los mismos de siempre? ¿No dijeron cuando Mendizábal intentaba la reforma del clero y buscaba los medios de acabar con la guerra civil, que había tomado un tanto por cada par de zapatos que había comprado en Inglaterra, para que no estuvieran descalzos nuestros soldados? ¿No decían del mismo Mendizábal que había robado las alhajas de una Virgen para regalárselas á una señora? Y con más analogía, ¿no decían del general Espartero el año 43, que tenía vendida á Cuba, que habían vendido á Cuba, no á los Estados-Unidos, que no se trataba entonces de esta nación, sino al oro inglés?

Y decía yo: si tratándose de un hombre de la talla política de Mendizábal, del único revolucionario, acaso, que ha tenido este país; si tratándose de un hombre de las virtudes, de los servicios y de los méritos del ilustre pacificador de España, se ha dicho esto, ¿qué extraño es que habiéndome elevado mis escasos merecimientos al puesto que ocupó, se ensañen conmigo, no la envidia, que no tienen derecho para tenerme, sino que se ensañen conmigo los que valen más, y sin embargo no han podido ser tanto?

Yo debo decir á la Cámara y á mi país desde aquí, que nosotros, al estudiar el asunto de Puerto-Rico; que nosotros, al acordar la reforma de Puerto-Rico, hemos obedecido al sentimiento, á la idea, á la aspiración de conservar las colonias unidas á la madre patria.

Yo debo aconsejar á mis amigos políticos de las provincias, que han venido aquí en comisión al gobierno, protestando contra esa reforma que ha muchos no se les había dado á conocer, y que á otros se les presentaban exageradas; yo debo decirles, que la cuestión política consiste precisamente en aquello que les dicen que no existe ninguna cuestión política; que la cuestión política consiste precisamente en que nosotros creemos que la manera de asegurar la paz en las Antillas, que la manera de conservarlas para España, está en llevar á ellas las reformas; y los que les dicen que no hay política en esto, siendo ellos hombres políticos, es porque consideran que el *statu quo* es lo que debe conservarse en aquellas Antillas: los que queriendo ó sin querer, según el espíritu que les guie ó la inspiración que les aliente, hacer servir á sus amigos políticos, si quieren servirlos, pueden hacerlo; cada uno es dueño de su voluntad y de su conciencia; pero les hacen servir á un interés político contrario al partido radical y contrario á este gabinete, y nosotros tenemos derecho á creer, á no ser que haya alguno que crea

y se atreva á asegurar delante de nosotros que no somos buenos españoles, y entonces tienen el deber de decirlo, y si no lo hicieran, nosotros tenemos el derecho de creer que, queriendo unos y otros la conservación de las Antillas, los que se equivocan son ellos, que no tienen en consideración más datos que los que ellos poseen; al paso que nosotros, al estudiar y resolver esta cuestión, tenemos no solo los datos que ellos nos han proporcionado, sino los que tiene todo gobierno, y que no pueden estar al alcance de un particular. No se puede salir de este dilema: si todos somos buenos españoles; si todos deseamos la conservación de las Antillas para la madre patria, los que tenemos razón somos nosotros, porque tenemos más datos, tenemos más antecedentes, podemos resolver esa cuestión con más conciencia.

Tengo que decirles también, que no hagan caso de las calumnias á que me he referido antes: yo sé cuándo han de desaparecer, y les pondré en el secreto á aquellos de mis amigos á quienes les impresionen: las calumnias han de desaparecer cuando el gabinete actual desaparezca de este puesto; y como no hay medio de que desaparezca ahora, hasta entonces que las lleven con resignación como las llevo yo: tengo que decirles, que no hay más ni menos en la cuestión de Puerto-Rico que lo que he tenido la honra de decir á la Cámara, y que no hay nada, absolutamente nada en lo que se refiere á la isla de Cuba, y después, que desmientan en todas partes y de un modo terminante que hay otro peligro; que el orden público no puede turbarse, no digo de la manera que lo hemos tenido turbado aquí desde que empezó la operación de la quinta, sino que ni siquiera de modo que puedan darle al gobierno los cuidados y desvelos que hemos tenido estos dos meses.

Ultimamente, señores diputados, y con esto concluyo, nosotros tenemos la conciencia de que en esta cuestión hacemos, y ya lo he repetido varias veces, un gran bien á nuestro país, un gran bien á la España liberal, un gran bien á nuestras Antillas; y como tenemos esta convicción, y como nosotros somos hombres de ideas y de convicciones, aconsejamos á unos que vean para qué y cómo se hacen las protestas; aconsejamos á otros que desistan de hacer servir á una causa política una cuestión que debe ser puramente española; que si alguna cuestión se debe discutir con frialdad, debe ser esta ahora y siempre; y por último, y con esto me siento, que suceda lo que suceda, que vengan las protestas que quieran, este gobierno no desistirá de llevar á cabo su pensamiento de realizar las reformas más que ante dos obstáculos, que son los que respetan los que tienen los deberes que tenemos nosotros: ante la voluntad de la corona ó ante el voto de las Cortes.

Se leyó la siguiente proposición del señor Becerra:

«Los diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar, que ha oído con profundo agrado las palabras de salvación y de reforma por la isla de Puerto-Rico que acaba de pronunciar el señor presidente del Consejo de ministros.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1872.—Manuel Becerra.—M. Mathet.—Luis de Molini.—El marqués de la Florida.—El marqués de Sardoal.—Rodolfo Pelayo.—Antonio Ramos Calderón.

El Sr. BECERRA: Señores, momentos son estos tan solemnes, que el alma siente lo que la lengua no puede explicar. Permítame que empiece por darla enhorabuena á mi amigo el señor presidente del Consejo porque defiende una gran causa. Yo desearía que nos oyeran los españoles de allende los mares, y vieran que los españoles que llevaron allí la civilización con la cruz del cristianismo están dispuestos á llevarles también la democracia.

El acto, señores, que tiene lugar aquí, es un acto de una gran importancia política, porque en primer lugar, es un acto de justicia; de justicia, señores, que está por cima de todo; y desgraciados los pueblos que lo olvidan! y en segundo lugar, porque es un acto que viene á demostrar la unión íntima de España y América, que viene á hacer ver que si un gran pueblo ha tenido el valor de emancipar á millones de esclavos, aquí está la patria del Cid, que no retrocede cuando se trata de defender la libertad,

la honra y la integridad de la patria. (Aplausos.)

Nos calumniarán por eso; ¿qué nos importa! A la calumnia opondremos la tranquilidad de conciencia, y á las intrigas la unión íntima de nuestro partido; porque los principios, señores, tienen entre sus muchas excelencias la de reunir á su alrededor á los que lo profesan cuando llegan momentos como los actuales: y si alguien creía que estábamos divididos, ahora verá que nos unimos alrededor de nuestros principios.

Y si por ventura ó por desgracia nos amenazaran complicaciones en esta cuestión, los que hemos luchado siempre por la libertad seguiríamos luchando por ella, y en caso de sernos adversa la fortuna, podríamos hacer que nuestros hijos dijese: «Lucharon como buenos para conseguirla, y han muerto como hombres dignos para sostenerla.»

Y antes de todo, debemos decir que con este acto probamos la fuerza de nuestro derecho, y si hay menguados que duden de ello, les haremos ver que tenemos también el derecho de la fuerza.

Ya se yo que hay desgraciados que han levantado bandera contra la integridad del territorio; pero á esos contestaremos mandando allá, no 12 000 hombres, sino todos los que hagan falta; todo el dinero que sea preciso: porque una nación digna debe querer desaparecer del globo antes que consentir un borron en su fama.

Hay también quien duda de nuestro españolismo; ero esas dudas acabarán cuando se vea que estamos dispuestos á todo género de sacrificios para conservar la integridad del territorio, una vez hechas esas reformas.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Permítame usía, señor diputado: se va á preguntar si se prorogará la sesión.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

Se trata de las reformas de Puerto-Rico, de esa provincia allende los mares que España reconoce desde hoy que está dispuesta á darle los derechos de tal provincia, á la vez que á castigar severamente al que quiera atentar á la integridad, á la independencia ó á la honra de la patria.

Cuba tendrá esos mismos derechos más tarde, pues primero es vencer; porque la España con honra no cede jamás ante las amenazas, y ningún hombre de valor concede lo que se le pide con las armas en la mano.

¿Cuánto tendría que decir sobre el particular! ¿Cuánto me ocurre en el sentido de la justicia, de la conveniencia, de la necesidad y de la utilidad! Pero yo sólo pregunto á los radicales y conservadores que entraron en la revolución: ¿hacemos otra cosa que cumplir una solemne y sagrada promesa? Si se pensaba en cumplir esa promesa, ¿por qué oponerse ahora á ella? Y si no se pensaba en cumplirla, ¿por qué se ofreció?

Yo espero que el Congreso se servirá tomar en consideración la proposición que hemos tenido la honra de presentar.

Procediéndose á votar la proposición, fué tomada en consideración por 182 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Lopez (D. Cayo).—Calvo Asensio.—Moreno Rodriguez.—Morayta.—Bona.—Fernandez de las Cuevas.—Ulloa (don Juan).—Arellano.—García de Guadiana.—Perez Jimenez.—Mathet.—Astray.—García Carrillo.—Moncasi.—Alcalá Zamora.—Torres del Castillo.—Fajardo.—Alvarez Peralta.—Muñoz (D. Hilario).—Aguar.—Mompou.—Gutierrez Gamero.—Ibarra.—Cabello.—Bosch.—Maisonave.—Novilas.—Soler y Plá.—Solaequi.—Lapizburú.—García (D. Bernardo).—Somolinos.—Urcullu.—Sainz de Rozas.—Sendin.—La Hoz.—Gonzalez Gutierrez.—Vela.—Aguilar.—Rodriguez (D. Vicente).—Simon y Castañer.—Callejon.—Quiroga.—Pozas.—Soriano Plasent.—Salmeron (D. Francisco).—Borrell (D. Félix).—Moriones.—Lopez Silva.—Chacon (D. José María).—Alvarez Taladril.—Araus.—Rozas y Pomar.—Tutau.—Gutierrez y Agüera.—Cisa.—Fantoni.—Romero Giron.—Pascual y Genis.—Carmona.—Vidart.—Fuentes.—Guardia.—Irigoyen.—Rios Portilla.—Lopez Pelegrin.—Martinez Conde.—Sainz de Baranda.—Ruiz Huidobro.—Rosillo.—Ramirez.—Guzman Lucas.—Gomez (don Manuel).—Marelo.—Reus.—Portillo.—Ercasti.—Badarán.—Sanz y Serra.—Ga-

llego Diaz.—Montero Guizarro.—Barberá.—Enriquez.—Nieta.—Nicolau.—Yagüe.—Martos (D. Enrique).—Huelves.—Coronel y Ortiz.—Arias de Miranda.—Franquet.—Vazquez Gomez.—Canalejas.—Gil Berges.—Gonzalez Janer.—Jimenez Mena.—Martra.—García Martínez.—Villamil.—Argüelles.—Gomez Azcona.—Belmar.—Pasarón y Lastra.—Saenz Torre.—Piñol.—Mata.—Durán.—Izquierdo Lopez.—Arce y Lodaes.—Aparicio.—Morano (D. Benito).—Miranda.—Mirambel.—Fábregas.—Conde de Villamar.—Rivera.—Mendaro.—Prieto.—Fernandez Villaverde.—Duque de Vergara.—Marqués de Sardoal.—Peralta.—Castell.—García Monfort.—Ariño.—Asensi.—Rais.—Uña.—Pi y Margall.—Perez de Guzman.—Navarrete.—Robert.—Orozco.—Fontanals.—Pereira.—Fernandez Vazquez.—De Andrés Moreno.—Echegaray (D. Miguel).—Patiño.—Ramos Calderon.—Boceta.—Fernandez Muñoz.—Castañera.—Aguilar.—Canut.—Sanchez Yago (D. Domingo).—Figuerras.—Sampere.—Roig.—Coromina.—Escosura.—Puig.—Hilario Sanchez.—Morán (D. Valentín).—Molini.—Fandos.—Diaz Crespo.—Cajigal.—Urruti.—Morán (D. Miguel).—Dieguez Amoeiro.—García de la Foz.—Becerra.—Pelayo.—Carranza.—Blanc.—Muñoz Nogués.—Marqués de la Florida.—Cintrón.—Labra.—García Martin.—Corona.—Alvarez Osorio.—Padial.—Gonzalez (D. Fernando).—Rodriguez (D. Gaspar).—Castellar.—Delgado.—Orense (D. Antonio).—Abarzuza.—Pascual y Casas.—Sr. Vicepresidente (Mosquera).

Total, 182.

Señores que dijeron no.

Estéban Collantes.—Jove y Hévia.—Alvarez Bugallal.—Pidal y Mon.—Marqués de Campo-Sagrado.—Salaverria.—Caramés.

Total, 7.

El Congreso acordó discutir la proposición sin que pasara á las secciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR,

EXPOSICIÓN.

«Señor: La ley municipal de la Península estableció en la cuarta de sus disposiciones transitorias que sería desde luego aplicable á la provincia de Puerto-Rico, conforme á los proyectos de Constitución y de ley municipal para aquella isla, que la sazón estaban sometidos á la deliberación de las Cortes Constituyentes.

El gobierno del Regente creyó de su deber cumplir este precepto legal, y al efecto expidió el decreto de 28 de Agosto de 1870. Este decreto era pura y simplemente el proyecto de ley municipal de Puerto-Rico que había formulado la comisión nombrada por las Cortes, de suerte que con él parecía quedar cumplido en la mejor manera el precepto de la ley.

Pero habiendo representado la autoridad superior de Puerto-Rico sobre la necesidad de hacer algunas modificaciones en el decreto, á fin de facilitar su ejecución y de evitar obstáculos á su cumplimiento, hubo de suspenderse su publicación en la *Gaceta* de la isla hasta que el gobierno resolviera.

El gobierno examinó las razones en que se fundaba la consulta de aquella autoridad, y estimándolas valederas, aprobó casi todas las modificaciones pedidas, autorizó su introducción en el dec.eto, y mandó que este, ya modificado, se publicara en la *Gaceta* de la isla.

Publicóse en efecto; pero no se ha puesto en ejecución por nuevas dudas que ocurrieron á dicha autoridad y que aun no han sido resueltas.

El que suscribe no considera preciso molestar la atención de V. M. exponiendo los motivos que han impedido la ejecución del decreto, y se limita á hacer presente que, cualesquiera que sean, no se puede hoy darles el valor que hasta aquí se les ha dado. Ya V. M., al abrir las sesiones de las Cortes actuales, tuvo á bien asegurar que no había peligro en llevar á Puerto-Rico las reformas necesarias para su organización política y administrativa, y nada, desde que fué hecha tan alta y solemne afirmación, ha ocurrido que la contrarie. El gobierno, por tanto, tiene el deber de mantenerla, y cumpléndole, propone resueltamente á V. M. que decrete el planteamiento en Puerto-Rico del régimen municipal, estimado allí necesario por la sabiduría de las Cortes Constituyentes.

El ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, tiene por aceptables algunas de las modificaciones que, competentemente autorizado, hizo del decreto de 28 de Agosto de 1870 al gobernador superior civil de Puerto-Rico, y cree que deben conservarse, así como el título adicional, para cuya introducción le autorizó el gobierno.

Estas modificaciones, que recaen en los artículos 22, 41, 49, 63, 94, 122 y 131 del decreto, se dirigen á poner en consonancia las disposiciones que este contiene con las circunstancias y condiciones de aquella provincia.

Además cree conveniente, y aun preciso, de acuerdo también en ello con el Consejo, supri-

mir el párrafo cuarto del art. 94, por razones que parece inútil exponer, y el que con igual número sustituyó á este el gobernador superior civil de la isla.

El motivo de esta última corrección se alcanza fácilmente. Es imposible sostener la cesión que se impone al Estado en favor del municipio de la quinta parte de sus ingresos por contribución directa. Sobre la exorbitancia del sacrificio, que sería de seguro intolerable, existe una razón orgánica que se opone, y es que con tal medio se destruye la Hacienda del Estado y no se crea la Hacienda municipal.

Las Córtes, llamadas á dar carácter definitivo de ley á la obra del gobierno, decidirán si este ha procedido con acierto y con justicia.

Fundado en ello el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de elevar á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1872.—El ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.»

DECRETO.

A propuesta del ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de ministros, y en consecuencia de lo prescrito en la disposición transitoria 4.ª de la ley municipal de la Península de 20 de Agosto de 1870, vengo en disponer que, sin perjuicio de las alteraciones que las Córtes acuerden en su día, se observe desde luego en la isla de Puerto-Rico el siguiente decreto sobre régimen municipal de la misma.

TITULO PRIMERO.

DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES

CAPITULO PRIMERO.

De los municipios y términos municipales.

Artículo 1.ª La provincia de Puerto-Rico se divide para el gobierno y administración de los pueblos que la componen en municipios.

Art. 2.ª Es municipio la asociación legal de todas las personas que residen en un término municipal.

Su representación legal corresponde al ayuntamiento.

Art. 3.ª Es término municipal el territorio á que se extiende la acción administrativa de un ayuntamiento.

Son circunstancias precisas en todo término municipal:

1.ª Que no baje de 200 el número de sus vecinos.

2.ª Que tenga ó se le pueda señalar un territorio proporcionado á su población.

3.ª Que pueda sufragar los gastos municipales obligatorios con los recursos que las leyes autorizan.

Puede, sin embargo, autorizarse la constitución municipal en aquellos pueblos que sea conveniente por la situación topográfica, aunque no tengan los 200 vecinos que exige el núm. 1.ª, siempre que reúnan los requisitos que exigen los números 2.ª y 3.ª

Art. 4.ª Los términos municipales pueden ser alterados:

1.ª Por agregación total á uno ó varios términos colindantes.

2.ª Por segregación de parte de un término, bien sea para constituir por sí ó con otra ó otras porciones municipio independiente, ó bien para agregarse á uno ó á varios de los términos colindantes.

Art. 5.ª Procede la supresión de un municipio y su agregación á otro ó á varios de los colindantes:

1.ª Cuando hayan dejado de reunir los requisitos señalados en el art. 3.ª y lo soliciten la mayoría de los vecinos.

2.ª Cuando por ensanche y desarrollo de sus edificaciones se confundan sus cascos y no sea fácil determinar sus verdaderos límites.

Art. 6.ª Puede acordarse la segregación de parte de un término para agregarse á otros colindantes, ó para constituir un nuevo municipio, si lo solicitan la mayoría de los vecinos de la porción que haya de segregarse, y puede hacerse sin perjudicar los intereses legítimos del resto del municipio, ni hacerle perder las condiciones expresadas en el art. 3.ª

En la formación de nuevos municipios se tendrá presente lo prescrito en el citado artículo 3.ª

Art. 7.ª La diputación provincial, oyendo precisamente á los ayuntamientos y vecinos interesados, resolverá definitivamente los expedientes sobre creación, segregación y supresión de municipios y términos.

Art. 8.ª En los casos á que se refiere el artículo anterior, la diputación verificará proporcionalmente á la población la división de los terrenos, bienes, pastos, aprovechamientos, usos públicos y créditos activos y pasivos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas existentes. Cuando los bienes no sean susceptibles de cómoda división se procurará la justa compensación de intereses, siempre con arreglo al vecindario de cada pueblo, á menos que estos no prefieran el establecimiento de mancomunidades en el disfrute.

Contra los acuerdos de la diputación provincial en esta materia podrá establecerse la vía contencioso-administrativa, ó la judicial, según los casos.

Art. 9.ª Todo término municipal formará parte de un partido judicial, y no podrá pertenecer en ningún concepto á distintas jurisdicciones de una misma clase.

Art. 10. Para hacer pasar un distrito de uno á otro partido judicial se oirá precisamente á los ayuntamientos del pueblo y de las cabezas

de partido, á la diputación provincial y á la Audiencia del territorio.

La resolución del expediente corresponderá en tal caso al gobierno central.

CAPITULO II.

De los habitantes de los términos municipales.

Art. 11. Para los efectos del presente decreto se considerará á los habitantes de los distritos municipales divididos en vecinos, domiciliados y transeúntes.

Art. 12. Es vecino todo habitante cabeza de familia que se halle inscrito con tal carácter en el padron del ayuntamiento.

Es domiciliado todo habitante que resida habitualmente en el término municipal, formando parte de la casa ó familia de un vecino.

Es transeúnte todo el que, no estando comprendido en los párrafos anteriores, se encuentra en el término accidentalmente.

Art. 13. Todo español ha de constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun término municipal.

El que tuviere residencia alternativa en varios términos deberá optar por la vecindad en uno de ellos.

Nadie puede ser vecino de más de un pueblo: si alguno se hallare inscrito en el padron de dos ó más pueblos, se extimará como válida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Art. 14. La cualidad de vecino se declara de oficio ó á instancia de parte por el ayuntamiento respectivo.

Art. 15. El ayuntamiento declarará, de oficio, vecino á todo español cabeza de familia que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

Tambien harán igual declaración respecto á los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado dos años.

Art. 16. El ayuntamiento, en cualquier tiempo del año, declarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

El solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva y continuada de seis meses á lo ménos.

Art. 17. Del acuerdo del ayuntamiento negando la declaración de vecindad por no reunir el que lo solicite las condiciones de la ley, podrá apelarse á la diputación provincial.

Art. 18. El ayuntamiento formará cada cinco años el padron general de vecinos, el cual rectificará todos los años intermedios con las eliminaciones ó inscripciones hechas de oficio ó á instancia de parte.

Art. 19. Todos los vecinos tienen participación en los aprovechamientos comunales y en los derechos y beneficios concedidos al pueblo, é igualmente están sujetos á las cargas de todo género que para los servicios municipales y provinciales se impongan en la forma y proporción que las leyes determinen.

Art. 20. Los hacendados forasteros que tengan labor ó industria por su cuenta, con criados ó dependientes en el distrito, serán considerados como vecinos, tanto para el levantamiento de las cargas como para los aprovechamientos vecinales; pero no tendrán opción al ejercicio del derecho electoral activo ó pasivo en el distrito.

Art. 21. Los extranjeros gozarán de los derechos que les correspondan por los tratados ó por la ley especial de extranjería.

TITULO II.

DE LA ORGANIZACION DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES.

CAPITULO ÚNICO.

De la organizacion de los ayuntamientos.

Art. 22. El gobierno interior de cada pueblo será encomendado á un ayuntamiento compuesto de concejales divididos en tres categorías:

Alcaldes.
Tenientes.
Regidores.

El ayuntamiento será elegido por los vecinos y domiciliados que, según las leyes, tengan derecho electoral y en la forma que las mismas determinen.

El número de concejales de cada ayuntamiento será proporcional al de habitantes del distrito municipal, y nunca bajará de seis ni excederá de 21 con relación á la siguiente escala:

HABITANTES.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.
Hasta 8.000.....	1	2	3	6
De 8.001 á 10.000....	1	1	3	5
10.001 á 12.000....	1	2	3	6
12.001 á 14.000....	1	2	4	7
14.001 á 16.000....	1	2	5	8
16.001 á 18.000....	1	2	6	9
18.001 á 20.000....	1	2	7	10
20.001 á 22.000....	1	3	9	13
22.001 á 24.000....	1	3	10	14
24.001 á 26.000....	1	3	11	15
26.001 á 28.000....	1	3	12	16
28.001 á 30.000....	1	4	12	17
30.001 á 32.000....	1	4	13	18
32.001 á 34.000....	1	4	14	19
34.001 á 36.000....	1	4	15	20
36.001 en adelante y la capital.....	1	5	15	21

Art. 23. Pueden ser concejales los que lleven dos años al ménos de vecindad ó domicilio en el distrito y sean electores.

En ningún caso pueden serlo:

1.ª Los diputados provinciales ó de Córtes ó senadores.

2.ª Los que desempeñan funciones públicas retribuidas, aun cuando hayan renunciado el sueldo.

3.ª Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del distrito municipal por cuenta de este, del Estado ó de la provincia.

4.ª Los jueces de paz, notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de concejal por leyes especiales.

5.ª Los que tengan contienda administrativa ó judicial pendiente con el ayuntamiento ó con los establecimientos que se hallen bajo su dependencia ó administración.

6.ª Los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales contra quienes se haya expedido apremio.

7.ª Los extranjeros, á no haber obtenido carta de naturaleza.

8.ª Los que por sentencia ejecutoria están privados del ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Podrán eximirse de estos cargos:

1.ª Los mayores de 60 años.

2.ª Los físicamente impedidos.

3.ª Los senadores, diputados ó Córtes, diputados provinciales y concejales, hasta dos años despues de haber cesado en sus respectivos cargos.

Art. 24. Las elecciones municipales tendrán lugar en la primera quincena del undécimo mes del año económico.

Art. 25. Los términos municipales se dividirán en los colegios electorales que el ayuntamiento crea conveniente, con tal que no sean ménos que el número de alcaldes y tenientes, y que un mismo colegio no forme parte de los diferentes distritos.

El ayuntamiento podrá dividir los colegios en tantas secciones como sean necesarias para facilitar la libre emisión del sufragio, siempre que el número no exceda del de alcaldes de barrio.

Art. 26. Los ayuntamientos procederán á esta división en la primera semana del octavo mes del año económico, anunciándola al público durante la semana siguiente.

Recibidas las reclamaciones que contra la división hicieren los vecinos, é informadas por el ayuntamiento, el alcalde cuidará de remitir el expediente á la diputación provincial en todo el resto del mes.

Art. 27. La diputación provincial examinará las reclamaciones alegadas contra los acuerdos de los ayuntamientos, y resolverá definitivamente dentro del noveno mes, comunicándolo, en término de cinco días, á los alcaldes respectivos.

Art. 28. El acuerdo del ayuntamiento relativo á la designación de los colegios y subdivisión de estos en secciones, será ejecutivo si contra él no se hiciere reclamación ni protesta alguna.

Art. 29. La división no será alterada en lo sucesivo sino por causa justificada y con aprobación en todo caso de la comisión provincial y del gobernador, procediendo por los mismos trámites determinados en los artículos 26 y siguientes.

Estas alteraciones no tendrán en ningún caso lugar tratándose de elecciones parciales y extraordinarias, y habrán de ser publicadas 15 días antes, por lo ménos, del día en que deba tener lugar la elección.

Art. 30. Cada colegio nombrará el número de concejales que le corresponda.

Las secciones de cada colegio votarán el mismo número de concejales señalado á este.

Art. 31. Los ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los más antiguos, ó sean los que quedaren despues del anterior.

En los casos de renovación ordinaria ó extraordinaria, la elección de los concejales se hará por los mismos colegios electorales que hubiesen hecho la de los salientes.

Art. 32. Se procederá á la elección parcial cuando medio año antes, por lo ménos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que lleguen á componer la tercera parte del número total de concejales.

Si las vacantes ocurriesen despues de aquella época y ascendiesen al número indicado, serán cubiertas interinamente hasta la primera elección ordinaria por los que la comisión provincial designe de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por elección al ayuntamiento.

Art. 33. Los ayuntamientos darán cuenta de las vacantes á que se refiere el artículo anterior á la diputación provincial, la cual, en el preciso término de diez días, mandará proceder á la elección dentro de un plazo que no baje de quince días ni exceda de veinte, contados desde que el acuerdo sea comunicado al ayuntamiento respectivo.

Art. 34. Para los efectos de este decreto serán considerados los electos en casos de vacantes como los concejales á quienes reemplacen.

Art. 35. Las vacantes de alcaldes ó tenientes serán cubiertas por los concejales que hayan sido elegidos por mayor número de votos, ó superiores en edad en caso de empate, si ocurriesen dentro del medio año que preceda á las elecciones ordinarias, y en otro caso por nombramiento en la forma que disponen los ar-

tículos 38 y siguientes. En la primera elección general ó parcial, y despues de completo el ayuntamiento, se procederá á cubrir la vacante en la forma que dispone el artículo 38.

Art. 36. El primer día del año económico cesarán en sus cargos los concejales salientes, y tomarán posesión los electos.

El presidente del ayuntamiento saliente, que concurrirá para este acto, recibirá á los nuevos concejales instalándoles en sus cargos, despues de lo cual se retirarán los salientes.

Art. 37. Constituido el ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que hubiere obtenido mayor número de votos, se procederá por el municipio á la elección del alcalde.

Art. 38. La votación se hará por medio de papeletas que los concejales, llamados por orden de votos, irán depositando uno á uno en la urna destinada al efecto.

Art. 39. Terminada la votación, el presidente sacará de la urna las papeletas una á una leyendo en voz alta su contenido, que el secretario del ayuntamiento anotará en el acta. Todos los concejales tienen derecho para examinar y reconocer en el acto las papeletas.

Quedará elegido el que obtenga la mayoría absoluta del número total de concejales.

En caso de empate se repetirá la votación; y si hubiese segundo empate decidirá la suerte.

Art. 40. Proclamado por el presidente interino el resultado de la votación, el elegido pasará á ocupar la presidencia y recibirá las insignias de su cargo, procediéndose en seguida por el mismo orden y uno por uno á la elección de los tenientes.

Art. 41. Son electores en las elecciones municipales los vecinos y domiciliados mayores de edad que sepan leer y escribir, ó paguen alguna cuota de contribución directa para el Estado.

Art. 42. El ayuntamiento formará lista de los electores y la exhibirá al público tres meses antes de la época fijada en el art. 24 para las elecciones municipales.

Art. 43. En los ocho días siguientes podrá reclamar cualquier vecino ó domiciliado contra las inclusiones ó exclusiones indebidas.

Art. 44. Durante los 15 días inmediatos al en que espire el término señalado para entablar reclamaciones, se admitirán y practicarán las justificaciones que ofrezcan los vecinos ó que acuerde el ayuntamiento.

Art. 45. El ayuntamiento resolverá en los ocho días siguientes todas las reclamaciones.

Art. 46. Del acuerdo del ayuntamiento podrá apelarse en el término de ocho días á la comisión permanente de la diputación provincial, que deberá resolver ejecutivamente dentro del plazo de 15 días, comunicándolo en el término de tercero día al ayuntamiento.

Art. 47. Los cargos de concejales y la investidura de alcalde, teniente ó síndico, y los de alcalde de barrio son gratuitos, obligatorios y honoríficos.

Art. 48. Todo ayuntamiento tendrá un secretario pagado de sus fondos. El nombramiento y la designación del sueldo de estos funcionarios corresponde exclusivamente al ayuntamiento.

Art. 49. En los pueblos de más de 20 000 habitantes, el alcalde podrá nombrar un secretario especial, cuyo sueldo determinará el ayuntamiento.

TITULO III.

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO.

De las atribuciones de los ayuntamientos.

Art. 50. Los ayuntamientos son corporaciones económico-administrativas, y solo pueden ejercer aquellas funciones que por las leyes les están cometidas.

Su tratamiento es el impersonal.

Art. 51. Es de la exclusiva competencia de los ayuntamientos la gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relacion con los objetos siguientes:

Primero. Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario y fomento de sus intereses materiales y morales, á saber:

- 1.ª Apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación.
- 2.ª Empedrado, alumbrado y alcantarillado.
- 3.ª Surtido de aguas.
- 4.ª Paseos y arbolados.
- 5.ª Establecimientos balnearios, lavaderos, casas de mercado y mataderos, sin perjuicio de las reglas generales de higiene.
- 6.ª Ferias y mercados.
- 7.ª Instituciones de beneficencia é instrucción y servicios sanitarios, sin perjuicio de las disposiciones generales.
- 8.ª Edificios municipales, y en general todo género de obras públicas necesarias para el cumplimiento de los servicios.

Segundo. Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relacion con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidando de la vía pública en general y limpieza y salubridad del pueblo.

Tercero. Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales.

Art. 52. Es obligación de los ayuntamientos procurar, por sí ó asociados, en los términos que más adelante se expresará, el exacto

cumplimiento con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que, segun el presente decreto, están sometidos á su accion y vigilancia, y en particular los siguientes:

- 1.° Conservacion y arreglo de la vía pública.
- 2.° Policía urbana y rural.
- 3.° Policía de seguridad.
- 4.° Instruccion primaria.
- 5.° Administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo.

En los asuntos que no sean de su exclusiva competencia, están igualmente obligados á auxiliar la accion de las autoridades generales y locales para el cumplimiento de aquella parte de las leyes que se refiera á los habitantes del término municipal, ó deba cumplirse dentro del mismo, á cuyo efecto procederán en conformidad á lo que determinen las mismas leyes y los reglamentos dictados para su ejecucion.

Art. 53. Para el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos corresponden á estos muy especialmente las atribuciones siguientes:

- 1.° Formacion de las ordenanzas de policia urbana y rural.
- 2.° Nombramiento de todos sus empleados y agentes en todos los ramos
- 3.° Establecimientos de prestaciones personales.
- 4.° Asociacion con otros ayuntamientos.

Art. 54. Es atribucion de los ayuntamientos arreglar para cada año económico el modo de division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo.

Art. 55. Las ordenanzas municipales de policia urbana y rural que los ayuntamientos acuerden para el régimen de sus respectivos distritos no serán ejecutivas sin la aprobacion del gobernador superior civil, de acuerdo con la diputacion provincial.

Art. 56. Las penas que por infraccion de las ordenanzas y reglamentos impongan los ayuntamientos sólo pueden ser multas que no excedan de 400 pesetas en la capital, 60 en los pueblos mayores de 4.000 almas y 30 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnizacion de gastos, y arresto de un día por cinco pesetas en caso de insolvencia.

Art. 57. Es atribucion exclusiva de los ayuntamientos el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realizacion de los servicios que están á su cargo.

Los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determinen.

Art. 58. La prestacion personal se concede como auxilio para fomentar las obras públicas municipales de toda especie; los ayuntamientos tienen facultad para imponerla á todos los habitantes mayores de 16 y menores de 50 años, exceptuando los acogidos en los establecimientos de caridad, los militares en activo servicio y los imposibilitados para el trabajo.

El número de dias no excederá de 20 al año, siendo redimible cada uno por el valor que tengan los jornales en cada localidad.

Fuera de los casos que en este artículo se expresan, no podrá exigirse prestacion ni servicio personal de ninguna clase, incurrando en responsabilidad el alcalde ó teniente que así lo hiciera.

Art. 59. Todos los acuerdos de los ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que este decreto determina.

Art. 60. Necesitan la aprobacion de la comision provincial para ser ejecutivos los acuerdos que se refieren á lo siguiente:

- 1.° Reforma y supresion de establecimientos municipales de beneficencia é instruccion.
- 2.° Podas y cortas en los montes municipales.

Art. 61. Las enagenaciones y permutas de los bienes municipales se acomodarán á las reglas siguientes:

- 1.° Los terrenos sobrantes de la vía pública y concedidos al dominio particular, y los efectos inútiles pueden ser vendidos por el ayuntamiento, previas las formalidades establecidas por la legislacion vigente.
- 2.° Los contratos relativos á los edificios municipales inútiles para el servicio á que estaban destinados y créditos particulares á favor del pueblo necesitan la aprobacion de la comision provincial.

3.° Es necesaria la aprobacion del gobierno, previo informe de la comision provincial, para todos los contratos relativos á los demás bienes inmuebles del municipio, derechos reales y títulos de la Deuda pública.

Art. 62. Necesitan la aprobacion del gobierno central los acuerdos de los ayuntamientos relativos al establecimiento de toda clase de fuerza armada.

El gobernador superior civil podrá, sin embargo, autorizar provisionalmente la que tenga por la vigilancia y guarderfa rural, sin perjuicio de la resolucion del gobierno.

Art. 63. Es necesaria la autorizacion de la diputacion provincial para entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de 10.000 habitantes. El acuerdo del ayuntamiento ha de ser tomado en todo caso previo dictámen conforme de dos letrados.

No se necesita autorizacion ni dictámen de letrado para entablar los interdictos de retener ó recobrar, obra nueva ó vieja, ni para seguir los

pleitos en que el ayuntamiento fuese demandado.

Art. 64. Siempre que por cualquiera de los casos enumerados en los artículos anteriores sea preciso obtener la aprobacion de la diputacion provincial ó del gobierno, el alcalde cuidará de remitir los antecedentes dentro de un plazo que no exceda de ocho dias, contados desde la fecha del acuerdo.

El gobernador superior civil, en los casos en que la aprobacion corresponda al gobierno de la nacion, remitirá por el primer correo el expediente informado.

Art. 65. Los ayuntamientos, en todos los asuntos que segun este decreto no les competen exclusivamente y en que obren por delegacion, se acomodarán á lo mandado por las leyes y disposiciones del gobierno que á ello se refieren.

Art. 66. Los ayuntamientos pueden representar acerca de los negocios de su competencia á la diputacion provincial, al gobernador superior civil, al gobierno y á las Cortes,

Fuera del caso en que representen en queja del alcalde, del gobernador superior civil ó de la diputacion, habrán de hacerlo por conducto del primero y del segundo, además, cuando se dirijan al gobierno.

Art. 67. Los juzgados y tribunales no admitirán interdicto contra las providencias administrativas de los ayuntamientos y alcaldes en los asuntos de su competencia. Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos de este decreto.

Art. 68. Los ayuntamientos pueden formar entre sí asociaciones y comunidades para la construccion y conservacion de caminos, guarderfa rural, aprovechamientos vecinales y otros objetos de su exclusivo interés. Los acuerdos que adopten sobre este punto no serán ejecutivos sin la aprobacion del gobernador superior civil, previa audiencia de la diputacion provincial.

Estas comunidades se registrarán por una junta, compuesta de un delegado por cada ayuntamiento, presidida por un vocal elegido por el gobernador superior civil.

La junta formará las cuentas y presupuestos que serán sometidos á las municipalidades de cada pueblo, y en defecto de aprobacion de todas ó de alguna, á la diputacion provincial.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo que determina el 62 acerca del establecimiento de fuerza armada para la guarderfa rural.

Art. 69. Las juntas á que el artículo anterior se refieren podrán ser disueltas por el gobernador superior civil cuando se extralimitaren en sus atribuciones, interviniendo en asuntos que no fueren de su competencia.

CAPITULO II.

Del modo de funcionar los ayuntamientos.

Art. 70. La presidencia del ayuntamiento corresponde al alcalde. En su defecto presidirán los tenientes, y á falta de todos el regidor decano, y los demás por el órden que se determina en el art. 35.

El gobernador presidirá sin voto cuando asista á las sesiones del ayuntamiento.

Art. 71. Las sesiones ordinarias de los ayuntamientos se celebrarán una vez por semana á lo ménos.

Las extraordinarias cuando lo prevenga el gobernador superior civil, comision provincial, el delegado del gobierno, ó lo reclame la tercera parte de los concejales.

Art. 72. Para que haya sesion y sean válidos los acuerdos de los ayuntamientos se requiere la presencia de la mayoría de los concejales. Si en la primera reunion no hubiera número suficiente para acordar se hará nueva citacion para dos dias despues, expresando la causa, y los que concurren pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea el número.

Si no concurre ningun concejal, á pesar de la segunda convocatoria, el alcalde resolverá por sí los negocios urgentes y dará inmediatamente cuenta al gobernador superior civil.

Art. 73. En el caso á que se refiere el último párrafo del artículo anterior, el gobernador superior civil, si no existiere delegado en el pueblo, nombrará uno especial para que provisionalmente ejerza las funciones asignadas al ayuntamiento, dando cuenta á la diputacion provincial.

Art. 74. En el caso en que un ayuntamiento se niegue á ejecutar ó no ejecute, á pesar de ser requerido para ello por el gobernador superior civil ó la diputacion provincial, algun acto ó funcion de los que las leyes previenen, aquella autoridad procederá en la forma prescrita en el artículo anterior.

Art. 75. Para el exámen y preparacion de los negocios de su competencia nombrarán los ayuntamientos comisiones compuestas de individuos de su seno.

Art. 76. Al principio de cada año nombrará el ayuntamiento uno ó dos concejales, que, con el nombre y carácter de procuradores síndicos, representen á la corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del municipio; ejerzan la censura y revision de todas las cuentas y presupuestos locales, y llenen las especiales funciones que por leyes y reglamentos les están encomendadas en la provincia de Puerto-Rico.

Art. 77. Habrá un solo síndico en los ayuntamientos que se compongan solo de siete concejales, y dos en los que pasen de aquel número, encargándose el primero de la parte contenciosa y el segundo de la parte económica.

Art. 78. Los trámites de instruccion y dis-

cusion no servirán nunca de excusa á los ayuntamientos para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes imponen.

CAPITULO III.

De las funciones administrativas de los alcaldes, tenientes y regidores.

Art. 79. El alcalde es el presidente de la corporacion municipal, y lleva su nombre y representacion en todos los asuntos, salvas las facultades concedidas á los síndicos.

Como jefe de la administracion municipal, es el encargado de la publicacion y ejecucion de los acuerdos del ayuntamiento; á cuyo efecto dictará los bandos y disposiciones convenientes, y procederá en forma legal y con imposicion de las penas señaladas en el art. 56.

Todos los dependientes de los ramos de vigilancia y policia urbana y rural están bajo su autoridad y mando, y puede, mediante justa causa probada, castigarles con suspension de empleo y sueldo hasta por 30 dias y proponer su destitucion al ayuntamiento.

Art. 80. Donde solo hubiere un teniente, se dividirá el distrito municipal en dos secciones próximamente iguales entre sí y en poblacion. Donde los tenientes fueren dos ó más, se dividirá el distrito en tantas secciones como sea el número de aquellos.

En el primer caso el alcalde y tenientes tendrán cada uno á su cargo una seccion; en el segundo caso las secciones serán repartidas solo entre los tenientes.

La division en todo caso será propuesta en junta de alcaldes y tenientes, y acordada por el ayuntamiento, dando cuenta inmediatamente á la diputacion y gobernador superior civil para su conocimiento.

Art. 81. Los tenientes ejercerán cada uno en su seccion las funciones que la ley atribuye al alcalde, bajo la direccion de éste, como jefe superior de la administracion municipal.

Art. 82. Los distritos municipales y sus secciones se dividirán en barrios, cada uno de los cuales quedará íntegramente comprendido en una sola seccion.

Art. 83. En cada barrio habrá un alcalde del mismo que, bajo la dependencia del teniente respectivo, ejercerá la parte de funciones administrativas que éste le delegue.

Art. 84. Los alcaldes de barrio serán nombrados por el ayuntamiento de entre los vecinos con residencia en la demarcacion respectiva.

Estos cargos durarán dos años.

Art. 85. Los alcaldes y tenientes necesitan licencia del ayuntamiento para ausentarse de su distrito por más de ocho dias.

En ningun caso dejarán de dar aviso previo al que haya de reemplazarles, comunicándolo además oficialmente al ayuntamiento cuando la ausencia exceda de dos dias.

La licencia concedida y el nombre del que ha de reemplazar al ausente serán comunicados al gobernador superior civil en la fecha de aquella.

Art. 86. Los alcaldes de barrio no pueden ausentarse nunca del de su cargo por más de 24 horas sin licencia del teniente alcalde de su seccion, quien designará persona que le reemplace durante su ausencia.

Art. 87. Los alcaldes, tenientes y regidores están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndosele justa causa, que acreditarán en su caso.

Art. 88. Los tenientes reemplazarán al alcalde con todas sus atribuciones, y los regidores á los tenientes por el órden establecido en el art. 35, en casos de ausencias, enfermedades ó vacantes interinas.

Art. 89. No pueden los concejales ausentarse en dia de sesion ordinaria ó extraordinaria, ni por más tiempo que el que medie entre dos ordinarias, sin licencia del ayuntamiento.

Solo se concederán licencias á la vez á la cuarta parte del número total de concejales.

Art. 90. Los alcaldes, tenientes y regidores no tendrán como tales tratamiento alguno especial.

CAPITULO IV.

De los presupuestos municipales.

Art. 91. Los ayuntamientos formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que por cualquier concepto hayan de hacerse, y los ingresos destinados á cubrirlos. Al efecto constituirán de su seno una de las comisiones permanentes de que se habla en el artículo 75.

Art. 92. Los presupuestos anuales ordinarios contendrán precisamente las partidas necesarias, segun los recursos del municipio, para atender y llenar las obligaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 52 de este decreto; los servicios establecidos de entre los que, segun el art. 51, sean de la competencia de los ayuntamientos; los gastos que, en virtud del párrafo segundo del citado art. 52, expresen clara y terminantemente las leyes como obligaciones, y además los siguientes:

1.° Mantenimiento del culto y de los ministros de la religion católica en la forma que las leyes determinen.

2.° Personal y material de las dependencias y oficinas.

3.° Pensiones, censos y cargas de justicia que pesen sobre fondos municipales, así como las deudas reconocidas y liquidadas, y réditos y consecuencias de contratos.

4.° Fomento del arbolado.

5.° Medios preventivos y de socorro contra incendios y de salvamento en poblaciones marítimas.

6.° Suscripcion al *Diario oficial* de la provincia.

7.° Contingente del municipio en el repartimiento provincial.

8.° Una partida para imprevistos y calamidades públicas, que no exceda del 10 por 100 del presupuesto de gastos.

9.° Otra partida para el establecimiento, conservacion y aumento de la Biblioteca municipal en todos los distritos donde la poblacion está agrupada y llegue á 300 vecinos.

10. Las impresiones y anuncios y todos los demás gastos que las leyes clara y terminantemente expresen como obligatorios ó que sean precisos para su cumplimiento en lo que al municipio se refiera.

Art. 93. Los gastos comprendidos en los presupuestos municipales serán cubiertos con ingresos independientes de los generales del Estado, cuyo repartimiento y recaudacion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 94. Los ingresos serán:

1.° Rentas y productos procedentes de bienes, derechos y capitales que por cualquier concepto pertenezcan al municipio ó á los establecimientos de beneficencia, instruccion y otros análogos que de él dependan.

2.° Recargos que los ayuntamientos pueden votar sin limitacion por céntimos adicionales sobre el 5 por 100 que por razon de contribuciones directas percibe el Estado, y cuyo repartimiento y distribucion se verificará en la forma hoy establecida ó que en lo sucesivo se establezca.

3.° Arbitrios é impuestos municipales sobre determinados servicios; obras ó industrias, así como los aprovechamientos de policia urbana y rural, y multas é indemnizacion por infraccion de las ordenanzas municipales y bandos de policia.

4.° Un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados en razon de los medios ó facultades de cada uno.

5.° Impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder que se consuman en cada pueblo, siempre que no embaracen el tráfico y circulacion, ni se opongan á las costumbres de la poblacion en que hayan de establecerse.

Art. 95. El ayuntamiento, al formar y acordar el presupuesto municipal, determinará la clase ó clases de ingresos de los comprendidos en el artículo anterior con que ha de cubrir la diferencia entre el total de los gastos y el producto de los ingresos á que hace referencia el núm. 1.° del mismo artículo.

Art. 96. Solo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados por los fondos municipales cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas siempre que los interesados no le hayan adquirido anteriormente por título oneroso, así como sobre industrias que se ejerzan en la vía pública ó en terrenos y propiedades del pueblo; entendiéndose que el ayuntamiento no podrá atribuirse monopolio ni privilegio alguno sobre aquellos servicios, sino en lo que sea necesario para la seguridad pública.

Art. 97. En conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior, puede autorizarse el establecimiento de arbitrios sobre los objetos siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de agua para usos privados.

Alcantarillado.

Establecimientos balnearios en aguas públicas.

Guardia rural.

Establecimientos de enseñanza secundaria, superior ó especial.

Aprovechamientos á que diere lugar la limpieza de las poblaciones.

Licencia para construccion de edificios.

Mataderos.

Puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos, y vendedores ambulantes.

Alquileres de pesas y medidas.

Almotacena ó repeso.

Enterramiento en los cementerios municipales.

Marca de carruajes de plaza y de servicios funerarios, y carros y carretones de transporte en el interior de los pueblos.

Expedicion de certificaciones por actos del ayuntamiento ó documentos que existan en sus archivos.

Lidias de gallos, rifas, juegos, diversiones y espectáculos.

Parte que concedan las leyes en la expedicion de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegacion y flote de los rios y aprovechamiento de aguas.

Y otros análogos.

Art. 98. En ningun caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso comunal.

Alumbrado público.

Limpieza.

Aceras y empedrados.

Vigilancia pública.

Beneficencia.

Instruccion pública elemental.

Y otros de igual naturaleza.

Art. 99. En el reglamento que se dicte para la aplicacion del presente decreto se fijará la forma de realizar los municipios los ingresos con sujecion á las bases siguientes:

1.° Determinacion de los arbitrios por el ayuntamiento.

2.° Pago de las multas en un papel especial creado al efecto.

3.° Fijacion de la riqueza imponible para el

repartimiento general por los mismos contribuyentes reunidos en secciones.

4.ª Distribucion entre las secciones del importe total del repartimiento hecho por el ayuntamiento.

5.ª Nombramiento por sorteo de síndicos en cada seccion para fijar lo que corresponde por el repartimiento general á cada individuo, y apelacion al ayuntamiento del acuerdo de los síndicos.

6.ª Determinacion por el ayuntamiento de las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, de la forma en que ha de tener lugar y de las tarifas por que se ha de regir su exaccion, las cuales no excederán en ningun caso del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad respectiva.

7.ª Recurso de agravios ante la diputacion provincial á los que se crean perjudicados por los acuerdos del ayuntamiento. Este recurso no suspenderá los efectos del acuerdo reclamado.

8.ª Accion pública para acudir á la diputacion provincial y al alcalde ó delegado del gobierno contra toda ilegalidad ó extralimitacion que el ayuntamiento cometa al designar los arbitrios y artículos para el impuesto de consumos, al determinar las tarifas y modo de percepcion, ó al ejecutar las demás operaciones que les están confiadas.

9.ª Publicidad de todas las operaciones.

Art. 100. Terminado el año económico o, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su ejercicio.

Durante el período de ampliacion se determinarán las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos, y las de liquidacion y pago de los servicios realizados durante el año. Las resultas que quedaren despues de este período serán objeto de un presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones, que tendrán lugar dentro del mes siguiente.

Art. 101. Cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda, ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en este, los ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios.

Art. 102. Las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los ayuntamientos por los procedimientos de apremio.

Cuando algun pueblo fuere condenado al pago de una cantidad, el ayuntamiento, en el término de 10 dias despues de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y réditos estipulados.

Art. 103. Si los recursos de que puede disponer el pueblo no fueren suficientes para cubrir sus deudas, ó no creyere el ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformaren con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la diputacion provincial, á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos sin perjuicio de la competencia de los tribunales y juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos.

Art. 104. No pueden ser aplicados al pago y cumplimiento de servicios ú obligaciones permanentes los recursos procedentes de arbitrios de carácter eventual y transitorio.

Art. 105. El proyecto de presupuesto, ya sea ordinario, adicional ó extraordinario, aprobado por el ayuntamiento, previa censura del síndico, quedará expuesto al público en la secretaría del ayuntamiento cuatro meses antes de terminar el año económico, por espacio de 15 dias desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria.

Art. 106. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado.

CAPÍTULO V.

De la recaudacion, distribucion y cuenta de los fondos municipales.

Art. 107. La recaudacion y administracion de los fondos municipales está á cargo de los respectivos ayuntamientos, y se efectuará por sus agentes y delegados.

Art. 108. La distribucion ó inversion de fondos se acordará mensualmente por el ayuntamiento con sujecion á los presupuestos.

Art. 109. La ordenacion de pagos corresponde al alcalde.

La intervencion estará á cargo del contador, donde le hubiere, y en su defecto se ejecutará por un regidor elegido por el ayuntamiento.

Art. 110. Los ayuntamientos nombran y separan libremente á los depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas y arbitrios del municipio.

A las mismas corporaciones corresponde tambien señalar la retribucion que aquellos empleados hayan de disfrutar, y las fianzas que deban prestar.

Si en el pueblo no hubiere persona que quiera encargarse de la custodia de fondos, el cargo de depositario será declarado concejal y obligatorio; pero no llevará aneja la presentacion de fianzas.

Art. 111. Los agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el ayuntamiento, quedándole este en todo caso civilmente para el

municipio, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos pueda ejercitar.

Art. 112. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la Caja del ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el depositario, el ordenador y el interventor.

Art. 113. El contador ó el concejal-interventor, auxiliado, si fuere necesario, por el secretario y demás dependientes del ayuntamiento, formarán las cuentas de cada ejercicio en las épocas correspondientes, y con los documentos justificativos serán sometidas al ayuntamiento, previa censura del síndico, dentro del mes siguiente á la espiracion del ejercicio de que procedan.

Art. 114. Las cuentas municipales, con los documentos justificativos, se pasarán á informe del síndico. Evacuado este informe, se expondrán al público por término de 15 dias, elevándose despues con las protestas ó reclamaciones presentadas á la aprobacion de la diputacion provincial.

Art. 115. Los ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudacion ó inversion de sus fondos durante el anterior.

En las obras públicas que se hagan por administracion se publicarán semanalmente notas circunstanciadas de los gastos causados.

Estos documentos que irán constantemente expuestos al público hasta la exhibicion de los del período siguiente, y se pondrán de manifiesto en todo tiempo al vecino que solicitare su examen.

TÍTULO IV.

RECURSOS Y RESPONSABILIDADES QUE NACEN DE LOS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Recursos contra los acuerdos de los ayuntamientos.

Art. 116. El delegado del gobierno y el alcalde, donde aquel no exista, podrán suspender los acuerdos del ayuntamiento en los casos siguientes:

1.ª Cuando hubiesen sido dictados en asuntos que no sean de la competencia del ayuntamiento.

2.ª Cuando con ellos se hayan infringido expresa y terminantemente las disposiciones de carácter general.

Para este fin, el ayuntamiento tiene la obligacion de informar con justificacion, cuando así lo reclame el delegado, y de someter al examen del mismo los expedientes ó documentos que reclame.

La suspension será razonada, con expresion concreta y precisa de las disposiciones en que se funde.

Art. 117. En el caso que el delegado ó el alcalde no acuerden la suspension, podrá decretarla el gobernador superior civil.

Art. 118. Suspendido el acuerdo, se remitirán los antecedentes al gobernador superior civil en el término de ocho dias.

Art. 119. Si el acuerdo se refiere á asuntos que por este decreto, el provincial ú otros especiales están sometidos á las corporaciones locales, el gobernador superior civil remitirá los antecedentes á la diputacion provincial, para que, en el preciso término de un mes, confirme ó revoque el acuerdo.

El acuerdo de la diputacion provincial, á no estar otra cosa prevenido en las leyes, es ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que procedan ó de la responsabilidad á que por ellos hubiere lugar.

Art. 120. Si el acuerdo suspendido no es de aquellos á que hace referencia el artículo anterior, el gobernador superior civil resolverá en el mismo término de un mes, ó elevará el expediente al gobierno central, según entienda que la resolucion es ó no de su competencia.

Art. 121. Los particulares podrán acudir al alcalde, delegado y gobernador superior civil respectivamente, contra los acuerdos á que se refiere el art. 116, á fin de que pueda acordarse la suspension.

Art. 122. Los que se crean perjudicados en sus derechos por los acuerdos de los ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el juez ó tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

Art. 123. Los funcionarios mencionados en los artículos anteriores y los vocales de los ayuntamientos y diputaciones provinciales son personalmente responsables de los daños y perjuicios indebidamente originados por la ejecucion ó suspension de los acuerdos de aquellas corporaciones.

Esta responsabilidad será siempre declarada por la autoridad ó tribunal que en último grado haya resuelto el expediente, y se hará efectiva por los tribunales ordinarios en la forma que las leyes determinen.

Art. 124. Cuando los ayuntamientos no ejerzan los actos ó funciones que las leyes les encomiendan, en el tiempo que las mismas determinan, el delegado ó el alcalde lo pondrá en conocimiento del gobernador superior civil.

Los particulares podrán acudir tambien por sí á dicha autoridad superior en los casos á que se refiere este artículo.

Art. 125. El gobernador superior civil, oyendo previamente á la diputacion provincial, requerirá, si lo estima procedente, al ayuntamiento á que ejecute el acto ó funcion de que se trata, fijando para ello un plazo prudencial.

Trascurrido este, se procederá según previene el art. 73, si el ayuntamiento no hubiese cumplido lo prescrito en el requerimiento.

CAPÍTULO II.

Dependencia y responsabilidad de los concejales.

Art. 126. Los ayuntamientos, los alcaldes y los regidores, en todos los asuntos que la ley no les comete exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y direccion administrativa de la diputacion provincial y del gobernador superior civil, según los casos.

El ministro de Ultramar es el jefe superior de los ayuntamientos, y el único autorizado para transmitir las disposiciones que deban ejecutar en cuanto se refiera á las atribuciones exclusivas de estas corporaciones.

Art. 127. Los ayuntamientos y concejales incurrir en responsabilidad:

1.ª Por infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias.

2.ª Por desobediencia y desacato á sus superiores jerárquicos.

3.ª Por negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia.

Art. 128. La responsabilidad será exigible á los concejales ante la administracion ó ante los tribunales, según la naturaleza de la accion ú omision que la motive.

Art. 129. Cuando el alcalde, tenientes ó concejales de un ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestacion, apercibimiento, multa ó suspension.

Art. 130. Procede la amonestacion en los casos de error, omision ó negligencia leves, no mediando reincidencia y siendo de fácil reparacion el daño causado.

Procede el apercibimiento en los casos de reincidencia en falta reprobada y en los de extralimitacion de poder y abuso de facultades y negligencia cuyas consecuencias no sean irreparables ó graves.

Procede la multa siempre que las leyes y disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas con apercibimiento, y de extralimitacion, abuso de autoridad, negligencia ó desobediencia graves, que no exijan la suspension ni produzcan responsabilidad criminal.

Art. 131. El máximo de la cuota de las multas que los gobernadores y diputacion provincial pueden imponer á los alcaldes, tenientes y regidores por las faltas en que respectivamente incurririesen, y según lo prescrito en el presente decreto, será proporcional al número de concejales de cada pueblo, en la forma siguiente:

Número de concejales.	Alcaldes y Tenientes.		Regidores.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
5 á 7.....	40	30		
8 á 10.....	70	50		
11 á 14.....	120	80		
15 en adelante..	200	100		

Art. 132. Para la imposicion y exaccion de multas, se observará precisamente las reglas siguientes:

1.ª No se impondrá ninguna sin resolucion por escrito y motivada.

2.ª La providencia se comunicará por escrito al multado: del pago se le expedirá el competente recibo.

3.ª Las multas y los premios se cobrarán en papel del sello correspondiente.

4.ª Las multas serán pagadas precisamente del peculio particular de los multados.

5.ª Las multas serán extensivas á todos los concejales que, según este decreto, sean responsables por el acto ó acuerdo que las motive.

Art. 133. Para el pago de toda multa se concederá un plazo prudente, pasado el cual procede el apremio contra los morosos. El apremio no será mayor de 5 por 100 diario del total de la multa, sin que exceda en ningun caso del duplo de la misma.

Art. 134. En ningun caso se expedirán comisionados de ejecucion contra los ayuntamientos y concejales: cuando ocurra el caso previsto en el artículo anterior, y los multados dejaren de satisfacer las multas, no obstante el apremio, el gobernador oficiará al juez de primera instancia del partido, expresando la causa que ha motivado la imposicion de la multa y la cuantía y liquidacion de esta, y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva.

El juez procederá á la exaccion por los trámites de la via de apremio.

Art. 135. Los ayuntamientos y alcaldes pueden ser suspendidos por el gobernador superior civil cuando cometiesen extralimitacion grave con carácter político, acompañada de cualesquiera de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber dado publicidad al acto.

2.ª Excitar á otros ayuntamientos á acometerla.

3.ª Producir alteracion en el orden público.

Tambien podrá acordar la suspension cuando los alcaldes y concejales incurririesen en desobediencia grave.

Art. 136. La suspension gubernativa del alcalde ó concejales no excederá de tres meses. Pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formacion de causa ó á la destitucion gubernativa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

Los que hubieren reemplazado serán considerados como culpables de usurpacion de atribuciones si ocho dias despues de espirado aquel plazo, y requeridos para cesar por los con-

cejales propietarios, continuasen desempeñando sus funciones.

Art. 137. Los expedientes de suspension se remitirán al gobierno central por el primer correo que saliere despues de acordada aquella, á fin de que resuelva si procede la destitucion gubernativa, ó el levantar la suspension.

En el caso de existir responsabilidad criminal el gobierno remitirá los antecedentes á los tribunales de justicia.

Art. 138. Una vez pasados los antecedentes á los tribunales de justicia, los concejales suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absoluta, definitiva y ejecutoriada.

Art. 139. Las vacantes ocurridas en un ayuntamiento por suspension legal de sus vocales serán cubiertas en la forma que dispone el artículo 32.

Art. 140. Los alcaldes y regidores que por sentencia ejecutoria fueren absueltos, volverán á ocupar sus cargos si durante el procedimiento no les hubiere correspondido cesar, mediante lo dispuesto en el art. 31, teniendo lugar respecto á ellos lo dispuesto en el art. 136.

Art. 141. Los concejales destituidos estarán inhabilitados para ejercer este cargo durante seis años á lo ménos.

Art. 142. Los alcaldes de barrio están relativamente á los ayuntamientos en la misma dependencia jerárquica que los alcaldes y tenientes respecto al gobernador superior civil.

Art. 143. Les son, por tanto, aplicables las disposiciones del presente título en cuanto á la responsabilidad, salvas las modificaciones siguientes:

1.ª El máximo de las multas que se les impongan será el menor de las fijadas para los concejales.

2.ª Para la suspension basta la órden del alcalde; pero para la destitucion se necesita el acuerdo del ayuntamiento.

3.ª La absolucion no les da derecho, pero sí los rehabilita para ser repuestos en su cargo.

Art. 144. Todos los agentes del ayuntamiento por él nombrados y pagados están sujetos á la obediencia y son responsables gubernativamente ante el mismo con sujecion á este decreto, y judicialmente ante los tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

TÍTULO V.

GOBIERNO POLÍTICO DE LOS DISTRITOS

MUNICIPALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 145. El gobernador superior civil podrá enviar á los distritos municipales delegados que representen su autoridad, y que en tal concepto desempeñen todas las atribuciones que las leyes les encomiendan, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del gobierno ó del gobernador superior civil en lo tocante al orden público, y las demás funciones que en tal concepto se les confieren.

Art. 146. En los pueblos en que no exista delegado del gobierno ejercerá las atribuciones que al mismo corresponden el alcalde. En este caso, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde, en todo lo relativo al gobierno político del distrito municipal, son independientes del ayuntamiento respectivo.

Art. 147. Corresponde tambien al delegado del gobierno, y al alcalde en su caso:

1.ª Dar cuenta al gobernador superior civil de toda negligencia ú omision del ayuntamiento en el cumplimiento de los deberes que les están encomendados por la ley.

2.ª Llevar con su informe al gobernador superior civil las quejas de los particulares sobre este punto.

3.ª Ejercer por sí los actos ó funciones encomendados á los ayuntamientos cuando así lo acuerde el gobernador superior civil, en virtud de lo prescrito en los artículos de este decreto.

4.ª Nombrar subdelegados de su autoridad en las respectivas secciones ó barrios en que se divide el pueblo, si no creyese oportuno delegar su autoridad en los tenientes de alcalde y de barrio.

Art. 148. Los tenientes de alcalde en sus secciones respectivas obran siempre por delegacion y bajo la direccion del delegado ó del alcalde como representante del gobierno, en los mismos términos que aquel lo es en el distrito municipal.

Art. 149. Los alcaldes de barrio en los suyos respectivos ejercerán las funciones de gobierno político que con arreglo á las leyes les delegasen los subdelegados ó los tenientes de alcalde, conformándose con las disposiciones del alcalde y del gobernador superior civil.

Art. 150. Por las faltas que, en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político, cometieren los alcaldes y tenientes podrán ser amonestados, apercibidos y multados, los alcaldes por el gobernador superior civil, y los tenientes por el primero, el delegado y el gobernador superior civil en los términos que se previene en los artículos 131 y siguientes.

TÍTULO ADICIONAL.

CAPÍTULO ÚNICO.

De la administracion de las poblaciones agregadas á un término municipal.

Art. 151. En cada uno de los pueblos ó poblaciones agregadas á un término municipal habrá un alcalde pedáneo y un suplente que reemplazará á aquel en casos de ausencia, enfermedad ó vacante interina.

Art. 152. Los funcionarios á que se refiere el artículo anterior serán elegidos directamente

por los vecinos del pueblo ó la población y de entre ellos mismos.

Art. 153. La elección se hará con arreglo á la ley electoral, pero en un solo día y sin que trascurren más de ocho desde la posesión del ayuntamiento del término, el cual cuidará de la ejecución de estos preceptos.

Art. 154. Serán tachas para la elección de individuos que hayan de ejercer dichos cargos las mismas que establece este decreto para los municipales.

Art. 155. Los alcaldes pedáneos, y los suplentes en su caso, tendrán en su distrito los mismos deberes y atribuciones que asigna este decreto á los tenientes de alcalde, y les comprende por consiguiente cuanto se establece en él respecto á los últimos, excepto lo prescrito en los artículos 86 á 90.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Art. 156. 1.ª Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas al régimen municipal de Puerto-Rico.

2.ª El gobierno dictará con arreglo á este decreto los reglamentos necesarios para su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 157. 1.ª La diputación provincial fijará, en vista de las reclamaciones que se presenten, los pueblos que deben constituir los ayuntamientos por reunir las circunstancias marcadas en este decreto.

2.ª Hecha esta designación, se procederá en cada pueblo á la elección de concejales cuando lo determine el gobierno.

3.ª Para que esta pueda verificarse en los pueblos en que en la actualidad no existe ayuntamiento, la diputación provincial designará una comisión compuesta de tres individuos que suplan al ayuntamiento en todas las operaciones necesarias á la elección.

4.ª Constituidos los ayuntamientos para la primera renovación que se verifique, en conformidad al art. 31 del presente decreto, serán designados por la suerte los concejales que deban salir. Si el número total fuese impar, saldrá primero el número mayor, continuando después como en aquel artículo se determina.

Dado en palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

FIAT JUSTITIA,

Los que amamos la libertad y habitamos en territorios ó ciudades presa de repetidos trastornos, no podemos menos de mirar con profunda pena ese sistema pertinazmente seguido por los gobiernos revolucionarios del año 68 acá, de lenidad extrema, de indulgencia y perdón con los revoltosos todos. Gentes que ayer mismo cometían en nuestros campos todo género de excesos, vuelven ufanos y arrogantes á sus hogares abandonados, se presentan en calles y plazas, y más bien que vencidos parecen esos hombres vencedores; más bien que como criminales, aparecen á los ojos del vulgo maravillado como héroes dignos de aprecio y alabanza.

«¿Qué importa, dicen, correr unos días por montes y cerros, ó difundir por algunas horas el espanto en nuestras pacíficas ciudades, si es cosa tan fácil obtener un indulto, si aun nuevamente rebeldes somos otra y otra vez indultados y son para nosotros vanos fantasmas justicia, ley y tribunales?»

Hé aquí uno de nuestros más graves males, hé aquí una de las principales causas de las calamidades que nos aquejan, del estado fatal, de agitación moral y aun á veces material en que, por desdicha, vivimos.

Y en tanto, pertinaz é incesante, escúchase por do quiera la voz de espíritus, ó preocupados ó pensativos, repitiendo en todos los tonos la cantinela consabida de que no hay orden posible con el ejercicio de los derechos individuales, de que no es posible la paz pública con los procedimientos de gobierno del régimen democrático.

Es, pues, ya necesario de toda necesidad poner término á este estado que mantiene confusa y perpleja la opinión liberal en el país todo; es necesario que el orden sea, que la libertad prevalezca, que la impunidad cese, que la justicia, en fin, comience.

No pedimos nosotros, nadie pide que se reproduzcan hoy aquellas horribles hecatombes humanas, vergüenza eterna de pasados gobiernos, pero sí al menos que el país vea que hay justicia, que el país sepa muy pronto que los miserables asesinos, por ejemplo, del asqueroso motín del 11, han sido ya condenados á irremisible pena, y camino del presidio marchan con el grillete al pie.

Nuestra honra de españoles y nuestra libertad de ciudadanos así lo exigen de un modo imperioso, que ya sabemos por

tristes experiencias cuáles son las trazas y los caminos de la reacción, y no podemos olvidar cuál ha sido el perpétuo escollo en que tantas veces ha naufragado la libertad.

No hemos olvidado, no podemos olvidar hoy lecciones tristísimas, y sabemos muy bien que esos motines y esas asonadas, esas falsas alarmas y esas excitaciones á la revuelta, son el prólogo del drama; la opinión, conmovida y alucinada, presta bien pronto forma y colorido á peligros en gran parte imaginarios, y cuando la opinión está así preparada, el salvador del orden social, de la propiedad y la familia, aparece en escena para llevarnos al desenlace.

No, no consentamos que una vez más se reproduzca esa inicua farsa; no consentamos ser así juguete otra vez, ó de intemperantes pasiones, ó de planes pérfidamente preparados en la sombra; no consentamos que por centésima vez caiga la libertad vencida y deshonrada.

Haya libertad, sí, pero haya al par justicia rápida é inexorable; que el poder público ampare y garantice el derecho de todos, pero que reprima al par con dura mano á quien contra el derecho de todos atente; que gire y se mueva cada cual en el ancho círculo que á su libre actividad traza la ley; pero que no ignore que fuera de ese círculo le espera el tribunal, la justicia y el castigo.

Y no lo olviden nuestros amigos, no lo olvide el gobierno; los que fuera de la vida militante de los partidos miran, sin embargo, con simpatías la actual situación, los que atemorizados del presente vuelven á otro ideal sus ojos, los que indiferentes á todo partido y escuela viven de la vida honrada del trabajo, todos piden hoy al gobierno castigo, energía, represión contra los revoltosos; todos claman á una voz, *fiat justitia*.

P. F.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Sr. Cástelar en la sesión celebrada en el Congreso de los diputados el día 21 de Diciembre, al discutirse la proposición del Sr. Becerra, relativa á las reformas de Ultramar.

El Sr. Cástelar: Señores diputados, dispénseme la Cámara si comienzo mi discurso leyendo párrafos de antiguos discursos míos, que son necesarios para explicar y justificar mi posición personal en este debate.

Era el 20 de Junio de 1870: se discutía, como hoy se discute, la cuestión esencial entre todas las cuestiones, la cuestión de la esclavitud; y yo decía entonces estas palabras, que necesito leer á la Cámara: «En la revolución de Setiembre ha habido dos movimientos; uno análogo al movimiento francés de 1830, otro análogo al movimiento francés de 1847. El partido radical y el partido conservador creen haber firmado en el Código fundamental de 1869 un pacto, cuando solo han firmado una tregua; creen haber encontrado un cauce para mezclar sus corrientes, cuando solo han encontrado un nuevo campo de batalla donde medir sus fuerzas.»

Y después, combatiendo yo aquella ley de coalición, ley imperfecta, propuse que se sustituyera por una ley radical, y dije estas palabras: «Vuestra ley no es ley de caridad, no es ley de humanidad. Vuestra ley exagera todos los males en lugar de curarlos. Cuando las llagas son profundas, los paliativos son inútiles. Se necesita el cauterio. Y el cauterio se encuentra en la enmienda que yo tengo la honra de proponer; el cauterio se encuentra en la inmediata abolición de la servidumbre.»

Señores diputados, después de tres años, de tres años escasos, la abolición inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico se presenta aquí, se presentará aquí por iniciativa del gobierno en una de las sesiones inmediatas. Y yo os pregunto, yo pregunto á todas las conciencias honradas: ¿puede haber alguien que estrañe mi posición personal en este debate? A pesar de eso, señores diputados, yo no hablo por mi voluntad y por mi deseo; aunque pudiera invocar estos precedentes en abono de mi conducta; yo me he resistido á hablar, porque ni siquiera busco en la política satisfacciones de amor propio; solo me satisface el triunfo de los principios, y el bien que puedan reportar á los pueblos. No hablo por mi voluntad, hablo por exigencias; más que por exigencias, hablo por mandatos; más que por mandatos, hablo por imposiciones de la minoría republicana. Cuantos me escuchan saben que si en otros Parlamentos, que si en otras he abusado de la palabra, en este Parlamento y en esta legislatura no he usado siquiera.

Gravísimas interpretaciones se han dado fuera de aquí á este silencio, en mi creer, inspirado por altos sentimientos de patriotismo, por altísima razón de justicia; gravísimas interpretaciones, que todas se han estrellado en la serenidad inextinguible de mi conciencia, y todas se han perdido en el justo olvido de la opinión

pública. En este sitio, en esta Cámara, diputados eminentes de todos los partidos conservadores, unos que me escuchan, otros, por su desgracia y por la nuestra, de aquí ausentes, me han hablado también de ese silencio, me han requerido para que lo rompiese, entre frases de admiración que yo atribuyo al efecto, y que prueban cómo los oradores eminentes lo iluminan todo con los reflejos de su palabra, cómo las almas elevadas lo elevan todo á las alturas de su propio mérito.

Yo hablaré, señores diputados, y quizá habe disgustado á todos, yo hablaré sobre la política del gobierno, sobre el cumplimiento de sus compromisos, sobre la situación del partido que forma la mayoría de esta Cámara, sobre la naturaleza y tendencia de ciertos poderes altísimos, sobre la actitud que nosotros guardamos, sobre la actitud que debemos guardar, sobre la conducta prudentísima que nos imponen los azares de la patria y las complicaciones de la política europea; yo hablaré de todo esto, cuando pueda hacerlo sin daño de la libertad, ni daño de la democracia, ni daño de la federación, ni daño de la república; ideas á las cuales vengo prestando fervoroso culto, con una constancia rara y no bien agradecida en estos tiempos, en que los últimos llegados suelen disponer á su arbitrio de la suerte de los antiguos partidos; (*Grandes aplausos*); constancia de que no lograrán separarme ni ingratiudes, ni olvidos, ni denuestos, ni calumnias; porque las ideas republicanas federales no las tengo yo por complacer á nadie, ni por servir los antojos de las muchedumbres, sino porque están encarnadas en las fibras de todo mi ser, y serán inseparables compañeras de mi existencia hasta la hora misma de mi muerte.

Dicho esto, entro el fondo del debate. La minoría republicana votó que se tomara en consideración la proposición dando un voto de gracias al señor presidente del Consejo por sus palabras sobre las reformas de Ultramar. La minoría republicana votará, como un solo hombre, que se apruebe esta proposición.

Señores diputados, al votar si la minoría republicana, no quiere votar con un partido monárquico, no quiere votar con un gobierno monárquico; quiere votar con su propia conciencia, quiere votar con sus propios principios, quiere seguir el polo inmóvil de sus antiguas doctrinas. Y si por acaso el gobierno y la mayoría están con nosotros acordes en este punto; así como en aquellos nefastos tiempos, que ya se van olvidando, en que combatíamos la monarquía tradicional, la Iglesia intolerante, el censo que ahuyentaba al pueblo de los comicios, así como en aquellos tiempos no contábamos el número de nuestros enemigos, tampoco ahora contamos el de nuestros amigos, cuando se trata de afianzar aquí y de llevar á América los principios de libertad y de justicia.

La minoría republicana ha oído un reclamo que no puede jamás desoir, el reclamo de reformas ya prometidas, ya dadas á pueblos de antiguo oprimidos, víctimas del militarismo y de la burocracia, necesitados más que ningún otro pueblo de respirar la vida moderna; pueblos que son carne de nuestra carne, sangre de nuestra sangre, huesos de nuestros huesos, pedazos de nuestra alma, parte integrante del territorio nacional, esencia de nuestra patria, que tienen derecho á nuestros mismos derechos, y que si apénas emancipados fueran ingratos volviéndose contra la nación que reconoce y proclama sus derechos, contra la Cámara que los decreta, y contra el poder que se los lleva, merecerían la ira de nuestra justicia, las reprobaciones del mundo civilizado y la eterna é inapelable maldición de la historia. (*Ruidosos y prolongados aplausos.*)

Hay todavía, señores diputados, otra cuestión importantísima. Nosotros, como he dicho, sostuvimos en tiempo oportuno la abolición inmediata de la esclavitud; y sostuvimos esto, no porque nuestros nombres resonaran en el mundo; no como temas académicos sobre los cuales ejercitar una falsa sensibilidad, ó poner las presas de nuestra retórica, no: sosteníamos esto como una exigencia del progreso universal, como un deber imprescindible de la patria. Trabajo cuesta decirlo. Bajo este cielo inundado por los resplandores, y á veces por las tempestades también de la libertad; á la sombra de esa Constitución, cuyo título primero amplifica los derechos reconocidos por los descendientes de los puritanos á los fundadores de la gran república americana, subsisten todavía millares de infelices, cosas y no personas, instrumentos del trabajo y de la riqueza de otros, sintiendo el calor del espíritu humano en su cerebro y la ignominia de la bestia en su conciencia, que llevan en su frente la marca del ilota, en la espalda la herida del pária, en las plantas el hierro del esclavo, anterior á la revolución y anterior todavía al cristianismo; crímen que debe cesar, hoy mejor que mañana; porque seríamos indignos de llevar el concepto del derecho en la mente y de presentarnos como defensores de la libertad ante la historia, si creyéramos que puede ceder en daño de la patria el cumplimiento estricto del deber, la realización purísima de la justicia. (*Repetidos aplausos.*)

¡Ah, señores diputados! La minoría republicana quiere esto, en absoluto, suceda lo que quiera, venga lo que viniere, porque es de justicia. Y después, señores diputados, quiere esto, desea esto, porque, como todo aquello que es de justicia, es también de altísima conveniencia política. Por radicales que seamos, por racionalistas que nos mostremos, por independientes que queramos tener nuestras ideas de toda circunstancia de tiempo y espacio, nadie puede

negar que un hecho de primera magnitud en la historia trasciende á todos los tiempos; que es un hecho, como ahora se dice, inmanente en todos los siglos.

Italia conserva la educación estética del género humano porque Italia es la madre del renacimiento: Alemania conserva la educación científica del género humano, porque Alemania es la madre de la reforma: los Estados-Unidos conservan la educación política del género humano, porque los Estados-Unidos son los venerables padres de la federación republicana: Francia es la madre de la revolución: Inglaterra conserva en todo el continente el principio de la estabilidad constitucional porque Inglaterra es la patria ilustre del Parlamento; y nosotros, españoles, somos, hemos sido, y seremos perpétuamente los mediadores entre el viejo y el nuevo mundo, entre el viejo y el nuevo continente, porque nosotros, nuestros héroes, nuestros marinos, nuestros navegantes, crearon, más que descubrieron, entre el Atlántico y el Pacífico la nueva tierra de América, para que fuese en el momento mismo en que comenzaba la época moderna y renacía el génio de la civilización, como el monumento vivo de la libertad, y con los resplandores de sus horizontes y las bellezas de su pródigo suelo, el digno santuario del espíritu moderno. (*Aplausos.*)

Importa poco, muy poco, señores diputados, que se hayan roto gran parte de los lazos políticos, de los lazos materiales que nos unían con América. Los españoles, en el mero hecho de ser españoles, somos esencialmente americanos; y los americanos, en el mero hecho de ser americanos, son esencialmente españoles. Seeward, á quien llora la democracia moderna; Seeward decía concluida la guerra de los Estados-Unidos: «España será siempre, será eternamente una potencia americana. El ministro de Lincoln, representante de la integridad en América, decía, repito: España es, ha sido y será siempre una potencia americana. Importa poco que se hayan roto los antiguos lazos materiales. Pues qué, ¿la patria es el Estado? ¿La patria es el gobierno? Mezquina idea de patria fuera esa. La patria es el origen á que pertenecemos, la raza de que somos, la cuna en que nos mecimos, el hogar que tiende sobre toda la existencia la gasa de oro de su poesía, el templo que nos inspiró nuestras primeras esperanzas, y donde como cubes de incienso se perdieron también nuestras primeras oraciones; la lengua sobre todo, esta forma de la idea, este verbo del alma; y todo esto es y será, y no puede menos de ser eternamente español en América; y si nos denuestan, se denostarán á sí mismos; si reniegan de nosotros, tendrán que renegar en esta lengua, la más hermosa, la más sonora, la más rica que en el mundo moderno han hablado los hombres (*Aplausos*), y que es como el anillo de oro esmaltado por tantos géneos, y con el cual se halla unido el génio español al génio americano, y el génio americano al génio español eternamente, así en las páginas de la antigua, como en las páginas de la futura historia. (*Aplausos.*)

Señores diputados, yo siento, yo deploro que una gran parte del ilustre partido conservador español se halle fuera de este sitio; yo soy enemigo de todos los actos de violencia, como lo demostré cuando el partido conservador ocupaba el banco del gobierno y yo ocupaba este banco. Por eso yo diré, refiriéndome solo á los conservadores aquí presentes: no creais jamás, en ninguna cuestión americana, no creais á la escuela conservadora.

¿No habeis visto orador parlamentario de ingenio tan claro, de inteligencia tan perspicaz, de palabra tan severa como el Sr. Estéban Colliantes, y no se ofenda conmigo, qué inferior á sí mismo estuvo anoche? ¿No habeis notado al Sr. Bugalla, vastísima inteligencia en la cual penetran todas las ideas modernas, cómo apenas comprende, cómo apenas explica las cuestiones americanas? Podrá servir, y aun lo dudo, podrá servir la escuela conservadora para entenderse con las viejas monarquías europeas; para entenderse con las jóvenes democracias solo sirve la política democrática, solo sirve la escuela democrática. Y no os ofendáis; hombres tan ilustres como vosotros en naciones extrañas han caído en el mismo error. Los whigs y los torys ingleses, cuando la guerra fratricida y sangrienta, maldicida por Dios y por los hombres, empezó en el Sur, creyeron que se iba á concluir la confederación americana, y lo publicaron hasta en la Cámara de los comunes; error que han tenido que pagar con su saludable y sublime humillación de Ginebra.

Un hombre tan eminente como vosotros, uno de nuestros más ilustres abogados, uno de nuestros más grandes oradores, fué á Méjico de embajador de la nación española; llegó, entregó sus credenciales á todos los que representaban la reacción; y vino, entró en el Senado y dijo el año 1862, que en cinco años una serie de monarquías constitucionales se estendería desde el Potomac hasta la Patagonia. No; aquí, permitidme esta soberbia, nadie más que nosotros entendiendo las cuestiones americanas. Nosotros digimos que Buckanam preparaba la insurrección del Sur, y la preparó. Nosotros, cuando Lincoln iba fugitivo huyendo de los salvajes del Missouri que le enviaban asesinos para atajarle el paso al Capitolio de Washington, donde había de obtener el martirio y la inmortalidad, dijimos que se vería obligado á concluir con la esclavitud. Nosotros, en aquellos días terribles en que á orillas del Rappanock 14.000 de los nuestros morían en la batalla de Friederikburg por la santa causa de la emancipación de los negros,

nosotros dijimos; adelante, adelante, que triunfareis; y triunfaron.

Nosotros, cuando aquí hubo veleidades de reincorporaciones insensatas, dijimos en nuestros periódicos los peligros de aquellas reincorporaciones; y esas reincorporaciones explican las dificultades y obstáculos de la situación presente.

Nosotros, cuando se imaginaba por los grandes géneos diplomáticos de Europa el envío de una sombra de imperio al suelo mejicano, y aquella víctima de los errores, de las ambiciones, de las injusticias y de los perjuros de los reyes, aquella víctima iba hacia América, nosotros le dijimos en nuestros periódicos, escrito está: «te aguarda la suerte de Iúrbide: crees que vas a encontrar un trono, y vas a encontrar un patíbulo.» ¿Por qué? ¿Por qué, señores diputados?

Porque nosotros tenemos el géneo del porvenir, y el géneo del porvenir es el géneo de la América; y como tenemos el géneo del porvenir, os anunciamos ahora y os decimos que la negativa de las reformas, que el mantenimiento de la esclavitud, que el imperio de vuestras capitales generales y de vuestros burócratas, perderán a Cuba y a Puerto-Rico, y que solamente los conservarán nuestras reformas; nuestros principios. (Aplausos.)

Señores diputados, la minoría republicana me ha encargado decir, y lo digo con plena conciencia, que quiere, con la vehemencia con que la minoría republicana quiere todos sus principios; que profesa con la fe y con la lealtad con que la minoría republicana profesa todas sus ideas; quiere y profesa hoy, que es necesario, que es indispensable, que es la integridad de la patria, en Asia, en África, en Europa, en América. (Aplausos.) ¿Por qué, señores diputados?

Nosotros queremos esto, no por un sentimiento egoísta y estrecho de patriotismo; lo queremos por un principio humano universal de justicia. Hoy sabe muy bien la América española, la América independiente, que nada puede temer, que nada debe temer, gracias a recientes experiencias, a recientes escarmentados; que nada puede temer, que nada debe temer del continente europeo.

Mas que a la manera que el dolor agujonea a los individuos, la rivalidad, la competencia necesaria agujonea a los pueblos. Sí, se han concluido los temores de parte de Europa; hay sí, ciertamente, grandes rivalidades de raza, las hay en el seno de América. Como la tierra está condenada a la guerra de las especies, la historia está condenada a las rivalidades de las razas. Y pudiera haber alguna, quizá la haya, que llena justamente del orgullo de su prosperidad y del espíritu de sus principios, quisiera ocupar en el continente americano más terreno que aquel que le señalaron la Providencia y la naturaleza. La raza española sabe que para contrarrestar esto no necesita de la guerra; que afortunadamente las guerras concluyen donde imperan las democracias. La raza española sabe que necesita resolver dos problemas: un problema de política interior, otro problema de política exterior. El problema de política interior consiste en no creer que la democracia es un principio simple, único. Los principios simples y únicos no existen en la sociedad ni en la naturaleza.

En la sociedad, como en la naturaleza, necesitamos elementos compuestos. Nosotros nos asfixiamos lo mismo en el oxígeno puro que con el puro ácido carbónico. La democracia es libertad, pero también es autoridad; movimiento, pero también estabilidad; acción, pero también freno de esta acción; derechos individuales, pero también disciplina y autoridad social. (Aplausos.)

Estamos dentro de la democracia hispano-americana, en su seno hay un gran principio, el principio de aliar el derecho con la autoridad, y aliar la movilidad, la iniciativa de las muchedumbres, con la tranquilidad, con la solidez de los pueblos, y con el firme establecimiento de los gobiernos populares. Y después que se hayan resuelto esos problemas interiores, que ya los tienen resueltos en casi todas partes, después pensará la democracia española de América que no puede vivir aislada, que necesita cada uno de aquellos Estados entenderse con los demás Estados, y renacerá la gran idea de Bolívar, y en el istmo de Panamá, teniendo a un lado Europa y al otro Asia, bajo las manos de los dos hemisferios del Nuevo Mundo, se reunirá la raza española para fundar allí la gran liga de la democracia hispano-americana, para fundar su libre confederación; y entonces se acordarán de que si les divide el que unos se llamen mejicanos, los otros argentinos, los otros colombianos, los junta el que todos son españoles, y aparecerá sobre el gran Congreso el istmo de Panamá el géneo de nuestra patria, con autoridad más grande que la autoridad de nuestros antiguos capitanes, con la autoridad de la razón y del derecho, y con una gloria más grande y más ilustre que la gloria de nuestras frágiles conquistas, con la gloria de la democracia y del progreso.

Mas para esto, señores diputados, necesitamos a toda costa conservar, ¿qué, el continente? No; el continente americano vive y vivirá en perpetua independencia. Necesitamos conservar las islas que tenemos. No queremos, téngalo entendido el mundo, aumentar una pulgada más de tierra, como no sea la pulgada de Gibraltar; no queremos más que aquello que nos pertenece, lo repito, la pulgada de Gibraltar; no queremos una pulgada más de tierra, pero no queremos ni una pulgada menos, no lo queremos; no queremos abandonar ni aun el Peñón de la

Goмера. (Bien, bien.) Y voy a decirlos por qué deseo yo la conservación de todos estos territorios. El espíritu no es solamente individual, es nacional también. Y no es nacional solamente, es también espíritu de raza. Y no es espíritu de raza solamente, es espíritu de continente, es espíritu del mundo. Y no es espíritu del mundo solamente, es espíritu humano, absoluto. Y yo declaro que la geografía se somete al espíritu. Esta tierra tan sólida se somete a la idea, como se somete la blanda cera al sello.

Y conviene en la geografía de la humanidad, conviene en las relaciones entre las razas, entre los pueblos y entre los continentes, que haya puntos de tierra destinados a ser términos medios entre los pueblos, entre las razas y entre los continentes. Eso lo ha habido siempre en la historia: el Rosellón, la Cerdeña, el Langüedoc, la Provenza, fueron en la Edad Media territorios medios entre Francia, Italia y España; y de aquella mezcla de todas las razas, de aquella confusión de todos los espíritus, nació la cultura moderna, que bajo muchos aspectos aventaja en las riberas del Mediterráneo a la antigua cultura griega. Alsacia cumplió hasta hace poco tiempo su destino entre la raza latina y la germánica.

¿Qué atraso tan grande para el mundo si hubiéramos de renunciar a la esperanza de que Alsacia volviese a ser de la nación francesa! Los alsacianos nacían alemanes y franceses a un tiempo; alemanes por su raza, franceses por su nacionalidad; sabían las dos lenguas como no se pueden aprender las lenguas sino cuando se aprenden desde la cuna; traducían las obras del espíritu latino al alemán y las comunicaban al Norte, y traducían las obras del géneo alemán al francés y las comunicaban al Occidente. ¿Qué pérdida tan grande en la química de las ideas, si hubiera de ser la Alsacia perpetuamente germánica! Eso mismo ha sucedido en Saboya. Los saboyanos ni son franceses ni son italianos, pero son lo uno y lo otro; por eso Cavour pudo llevar a Italia el géneo de Francia, porque sentía en su alma unirse el alma de Italia con el alma de la nación francesa.

Señores diputados, lo que sucede entre los pueblos, lo que sucede entre las razas, debe suceder también entre los continentes. Y esta mañana mismo miraba yo con orgullo, digámoslo así, nuestras hermosas posesiones en las Antillas, é involuntariamente me acordaba de aquel hermosísimo archipiélago griego, donde el géneo de Asia se desposaba con el alma de Grecia, y que era término medio entre las más ilustres porciones del antiguo continente.

Al mirar las Antillas, decía para mí: ¡cómo estas islas se van apartando del continente americano y se van acercando hacia el continente europeo! ¿Por qué? Porque estas islas son mediodadoras necesarias, indispensables entre el géneo de Europa y el géneo de América.

Esta idea en sus comentarios es mía; en sus fundamentos es de uno de nuestros más grandes políticos. Yo he observado que así como nosotros los andaluces, es decir, mis paisanos, representamos el géneo artístico de la patria, los aragoneses representan el géneo político. Por eso han conservado tanto tiempo su libertad; por eso cuando vais a Aragón y vais a los defensores de Zaragoza, descubris que aquellos milagros se han hecho porque dos siglos de despotismo no pudieron extinguir la dignidad individual que les habían dado sus grandes Parlamentos. De allí son los más ilustres hombres políticos de nuestra nación: Pedro III, el más grande de su tiempo, el más grande político del siglo xiii; Pedro el del Puñal, el más grande político del siglo xiv; Fernando V, el más grande político del Renacimiento, según el dicho de Maquiavelo, confirmado después por toda la historia. Pues bien; el conde de Aranda, aragonés también, quiso y por un momento lo logró, hacer que España entrara en el géneo del espíritu moderno. Era enciclopedista como su siglo, y le decía a Carlos III: no es posible conservar el continente americano, haga V. M. otros tantos Estados de aquellos grandes imperios, y resérvese V. M. exclusivamente las islas.

Hé aquí, señores diputados, la prevision del géneo que se inspiraba en las ideas de su tiempo, confirmada por la sucesion de los hechos. El continente no puede pertenecernos, no debe pertenecernos; hay que renunciar por Europa en absoluto a toda veleidad de reconquista en el continente americano, y hay que conservar las islas, porque son los escollos donde se levantan los faros luminosos de nuestras ideas; porque son la cadena de oro que une a los continentes; porque están destinadas, después que concluyan las federaciones entre los pueblos y las razas, a servir de jalones para que comience la federacion de los continentes, la política humanitaria.

Así es, señores diputados, que todas las potencias de Europa, ó casi todas, tienen ó han tenido en el presente siglo alguna isla en el mar de las Antillas. Las han tenido los dinamarqueses, los suecos, los holandeses; las tienen los ingleses, las tienen los franceses; no la tienen quizá los italianos en castigo de no haber sabido leer el géneo en la frente de su hijo más ilustre, en la frente de Colón; tenemos nosotros la parte más hermosa y más rica, la llave del Golfo mejicano, el camino al centro de América, porque, como ha dicho un gran orador, había de hundirse entre el Atlántico y el Pacífico aquel continente, y si sólo quedaran allí las cimas de los Andes, sobre ellos se levantaría el géneo de España como una petrificación gigantesca.

El Sr. Presidente: Perdone V. S., Sr. Castelar; habiendo pasado las horas de reglamento, se va a preguntar si se prorroga la sesión.

El Sr. Secretario (Lopez): ¿Acuerda el Congreso que se prorogue la sesión? (Sí, sí.)

El Sr. Presidente: Queda prorogada. Continúa V. S., Sr. Castelar.

El Sr. Castelar: Pero, señores, para esto se necesita una cosa; para esto se necesita que España sea acción y no reacción; libertad y no arbitrariedad; justicia y no privilegio; abolición de la esclavitud y no eterno predominio del negro en la parte más hermosa del planeta.

Señores, tengamos para decir la verdad, la franqueza, la energía, la virilidad que tuvo el sábio, el virtuoso, el inmortal Lincoln en presencia del Potomac ensangrentado, cuando caían como la mies los hombres a sus plantas, cuando la caballería americana perseguía a Lee en su camino, y se acercaba la artillería a la Babilonia de la esclavitud, a Richmond, y el tocaba, por segunda vez elegido del pueblo, en la cima del Capitolio, y mirando todas aquellas ruinas, y viendo el humo que se levantaba de aquellos incendios, y escuchando el loro de las madres, mezclado con el gemido de las víctimas, decía: «si la riqueza acumulada por doscientos cincuenta años de esclavitud tiene que perderse; si por cada gota de sangre que el látigo del negro ha arrancado de la espalda del esclavo tuviéramos que arrancar a las venas de los propietarios un arroyo de sangre con la espada, en esto no vería nadie, que de religioso se precie, sino el cumplimiento de la divina justicia sobre la faz de la tierra.» (Aplausos.)

Y si España, señores diputados, si esta nación que todos queremos tanto, y por la cual moriríamos tantos, si España ha de ser como quieren algunos, generales arbitrarios, burócratas codiciosos, aduaneros egoístas, censores que ahogan el pensamiento, huestes desenfrenadas que asesinan a los niños, la barca de la trata, la Babilonia del ingenio, y allá en último extremo el bazar y el mercado de los esclavos, ¡ah! levantaos conmigo y decid: ¡maldito sea el géneo de nuestra patria!

Señores diputados, pero España ¿significa esto? España ¿es esto por ventura? Pues ¿qué significan todos esos nombres, qué representan todos nuestros trabajos, qué sois vosotros aquí, mayoría radical, lo digo sin adularos, porque día llegará en que también os diga verdades amargas; qué sois vosotros, sino la expresión más liberal del poder legislativo que desde principios del siglo ha habido en nuestra España?

¿Pues qué, España no es hoy soberanía popular, sufragio universal, derechos individuales, democracia, todo el espíritu moderno? ¿Y queréis negar el espíritu moderno a esa América de donde el espíritu moderno vino? ¿Qué creéis que representan los doblones de los negros; las cajas de harina de esos fabricantes, de que nos hablabas ayer el partido moderado, siempre utilitario; qué representa todo eso delante del inmenso Océano del espíritu moderno?

¡Ah! calumnian a nuestros padres, los calumnian aquellos que dicen que nuestros padres llevaron a América un espíritu estrecho y egoísta. No, no es verdad; eso lo podrían decir los ilustres capitanes que peleaban por su independencia con la injusticia que suelen usar todos aquellos que defienden un principio contra los principios antiguos; con la injusticia que usaban San Pablo y los padres de la Iglesia con el paganismo, y con la injusticia que Voltaire trataba el catolicismo.

Pero la historia dice otra cosa; la historia dice que nuestros vireyes eran sábios, que nuestro Consejo de Indias un modelo, que nuestras leyes las más humanas, las más previsoras de cuantas leyes coloniales había en aquel tiempo; que el mismo sacerdote católico, con ese espíritu democrático, cuya esencia forma la base de la Iglesia y constituye su gloria, protegía al indio, le amparaba de las asechanzas del blanco, inmortalidad del alma; le prohibía prestar dinero a sus dominadores, y hasta le dejaba que se gobernase por sus caciques y que uniera con su mal aprendizaje ortodoxia las herejías inspiradas en la naturaleza. El siglo xvi llevaba allí lo que teníamos, llevaba nuestros grandes capitanes, nuestros héroes, nuestros descubridores; y el siglo xvii llevaba lo que teníamos, nuestra organización teocrática, gerárquica y monárquica; y el siglo xviii llevaba el espíritu moderno; y el siglo xix, por una injusticia incomprensible, no había llevado este mismo espíritu moderno hasta ahora al resto de nuestras posesiones; pero esta hora es una hora solemne; este día es el último día de la España antigua, que se derrumba sobre las cadenas rotas del esclavo, y el nacimiento de otra España que por medio de sus ideas se une indudablemente a la América de la libertad, de la democracia y del derecho.

¡Ah, señores diputados! contra todo esto ¿qué hay? Pues hay el interés de unos cuantos propietarios de esclavos; ¿y cómo ha de consentir el mundo moderno que esos propietarios de esclavos resistan con más fuerza y más derecho que toda nuestra civilización?

Se hablaba mucho de influencias extranjeras. Pues qué, señores diputados, ¿por ventura se necesita en el siglo presente que venga la imposición de los extraños a hacer cumplir la justicia? Pues qué, si cuando no había el telégrafo, el vapor y la imprenta, los pueblos obedecían todos a una misma idea, ¿queréis que no obedezcan a una idea en la generación presente?

Hay, señores diputados, dos naciones que son los dos extremos que son los dos polos de la sociedad humana: la una, la Rusia con sus antiguos siervos; la otra, la América sajona con sus antiguos esclavos. Rusia cree ser la civilizadora del Oriente, la civilizadora del mundo primitivo; la América sajona cree ser la civilizadora del Occidente, la civilizadora del nuevo mundo. Ru-

sia, contra las protestas de la nobleza, contra las protestas de su clero allí tan reaccionario, contra las protestas de todos los poderes de aquel inmenso imperio, ha abolido la servidumbre en 1861, y América abolió por entonces también la servidumbre.

El día 4 de Marzo de 1861 sobía Lincoln al Capitolio, y el 5 de Marzo de 1861 leía Alejandro el rescripto declarando la emancipación de los siervos. Cuando la Rusia ha renunciado a todo su predominio diplomático en Europa; cuando ha renunciado a todas las complicaciones de Oriente; cuando ha renunciado a todo su influjo en Occidente, mientras realizaba la abolición de la servidumbre; y cuando el géneo de la América democrática ha puesto en armas dos millones de soldados, 500.000 ginetes, y ha talado sus campos, y ha consumido parte de sus ciudades, y ha sacrificado innumerables de sus ilustres hijos, ¿creéis vosotros, señores diputados, por ventura, que todos esos hechos no han de influir en nuestra sociedad, en nuestra patria, como influye la luna en la tierra, y como influye la tierra en la luna? Aquí no hay, aquí no puede haber, aquí no habrá imposición extranjera. Lo que hay aquí, lo que no puede menos de haber es la influencia del espíritu universal humano.

Y ahora os digo, señores diputados, ahora os digo que necesitáis a toda costa, que necesitáis a toda prisa realizar vuestra promesa, porque no se puede de ninguna manera profetizar la promesa, abolición inmediata, sin que sea una verdad inmediata también la abolición de la esclavitud. Pues qué, ¿os arrepentiréis vosotros, se arrepentirá esta Cámara, se arrepentirá el gobierno de la palabra que ha dado? ¡Es imposible! Las amenazas militares, lejos de intimidarlos, son el acicate que os mueve a cumplirla más pronto. (Aplausos.) Diga lo que le plazca la aristocracia militar, aun cuando no haya para contestar ministros de la Guerra en ese banco. Pues qué, ¿creen esas ilustres espadas que han de poder contra la democracia lo que han podido por la democracia? ¿creen que han de poder contra el derecho lo que han podido por el derecho? ¿Van otra vez a decirle a la revolución de Setiembre: «Atrás, porque el filo de mi espada es tu límite?» No, les diría yo. Vuestras espadas fueron nuestras humildes servidoras; vuestras espadas fueron el instrumento providencial de nuestras ideas. (Aplausos.)

Nosotros respetamos vuestra dignidad militar, que es gloriosa; pero a cambio de respetar nuestro poder político, que es legítimo. (Aplausos.) Aquí no se legisla en los cuarteles; aquí se legisla en las Cámaras. (Aplausos.)

Lo que nosotros decretamos será ley para las provincias americanas; porque a medida que la autoridad es más legítima, la fuerza es más innecesaria.

Señores diputados, el universo se rige por la fuerza; la sociedad por ideas. Y la idea más viva del mundo moderno es la idea fundamental de nuestras doctrinas. Si lo que distingue al hombre de los demás animales, muchos de los cuales nos son superiores en fuerzas, en duración y en agilidad, es la soberanía de la inteligencia, lo que distingue a los pueblos progresivos, a los pueblos humanos, de los pueblos dormidos en el sueño fatal de la materia; lo que distingue a Suiza de Turquía, a América de China, es la libertad, que asila a cada hombre en el seguro inmortal de su derecho, que junta todos los hombres por la autoridad de la ley, bajo la severa disciplina de los deberes y de las autoridades sociales. ¡Oh libertad, libertad querida! Hoy, que tantos te desconocen ó te maldicen; hoy, que tantos de tus hijos te abandonan; hoy, que tantos de los que fueron tus héroes y hasta tus mártires te profanan, porque paciente é inmortal, como la naturaleza, no te prestas a la realización de sus ensueños ó a la satisfacción de sus ambiciones; yo te veo serena sobre nuestros desórdenes; inculcada sobre nuestras faltas y nuestros errores; tranquila sobre nuestras tempestades; mujer simbólica del gran pintor sevillano, con la cabeza perdida en la luz increada, las plantas sobre la serpiente del mal; vírgen purísima concubida las ideas que han de ser nuestro consuelo y nuestra gloria; madre fecunda engendradora las generaciones que han de continuar la serie maravillosa de los humanos progresos sobre la faz de la tierra. (Ruidos y repetidos aplausos.)

¡Ah, señores! Un eminente orador de la minoría conservadora, vuelvo a repetir, ausente por nuestro mal esta tarde, me recordaba que yo había dicho que buscar el géneo que había creado la democracia moderna era como buscar el escultor que ha tallado las montañas, ó el arquitecto que ha construido los valles. Es verdad; cuando un hombre por grande que parezca, se gloria de haber creado la democracia moderna, me parece a mí como aquellos hombrillos del Micromegas de Voltaire, que delante de los gigantes habitantes de otros mundos se vanagloriaban de haber ellos creado todo el universo.

Si; la democracia moderna la han creado muchas fuerzas; el espíritu evangélico; la irrupción de los pueblos germánicos que selló con sello indeleble la dignidad individual de nuestros corazones; la irrupción de otros pueblos, más terribles aun, que contrastaron la reacción Carlomagno; la mano misteriosa que sublevó las muchedumbres para llevarlas a las Cruzadas, y la mano, misteriosa también, que providencialmente las detuvo; la nube de gremios, y de jornaleros, y de comunidades, y de ayuntamientos que comienza a cerrar la época de la guerra para abrir la época del trabajo; los cismas, que destruyeron el poder de la teocracia; los Concilios del siglo xiv y del siglo xv,

que evocaron el espíritu republicano del Evangelio; la Reforma, que emancipó la conciencia; el Renacimiento, que nos reconcilió con la naturaleza; el descubrimiento de la imprenta, que nos dió el telisman de la inmortalidad; la pólvora, que puso el fuego de Prometeo en nuestras manos; la brújula, que dominó el mar; el telescopio, que escudriñó los cielos; la filosofía moderna, que trajo el derecho natural, como la antigua metafísica griega había traído el derecho romano; la revolución, que ha quitado todos los escollos que se oponían á la marcha de nuestros ejércitos hácia su ideal: que así como todas las revoluciones geológicas convergen á producir el organismo humano, compendio de la naturaleza, todas las evoluciones históricas convergen á crear la democracia, compendio de la sociedad y de su inmortal espíritu. (*Grandes aplausos.*)

Como nadie ha creado la democracia, nadie tampoco puede destruirla. Para intentar las reformas así en Ultramar como en España, convertid los ojos á todas partes y ved cómo no le queda, no, á la reacción asilo alguno en la tierra. ¿Dónde lo tiene? ¿Dónde está aquella corte doctrinaria en que se fundaban nuestros moderados? ¿Dónde está aquella Santa Alianza en que se fundaban nuestros absolutistas? ¡Ah, señores! Nada de eso existe. Mirad á Roma: ayer la presidía el génio de la teocracia moderna; hoy es capital de Italia. Sobre el monte Aventino, donde se arrastran los penitentes, hoy resucitan los tribunales. Mirad al Austria, la clave de la Santa Alianza, la palanca de Metternich. ¿Dónde está? ¡Ah! el Austria ha roto su Concordato teocrático; el Austria ha sacado del calabozo á sus pueblos y los ha convertido en pueblos autónomos; antes citaba á los reyes para repartirse el mapa de Europa, y hoy cita á una Exposición universal á los pueblos para que vean los milagros de la industria y del trabajo. (*Aplausos.*)

¿Qué es ya, señores diputados, de la antigua Prusia? ¿Quién será el insensato que crea que la Prusia va á ser un elemento favorable á los reaccionarios en el mundo? El rey Guillermo es una maza de la cual se sirve un génio superior para aplastar á los reyes de derecho divino y para destruir antiguos imperios.

El génio florentino del canciller de Alemania hoy quebranta algo más formidable que todas nuestras aristocracias, la Cámara de los Señores, y hoy quita su influjo á los bienes nobles en los círculos administrativos, y hoy llama al sufragio universal á los pueblos alemanes, y hoy realiza la idea de la unidad, que es una idea revolucionaria; porque la Alemania, que es hoy una federación imperial, será en un porvenir muy próximo una federación democrática. ¿Y la Francia? La Francia oprimida ayer por aquel Bonaparte inconstante y voluntarioso que recusitaba el imperio y la esclavitud en América; la Francia, así la democrática como la conservadora; la Francia entera es ya definitivamente una gran república.

Permitidme que salude á la vecina nación, y que la salute porque á pesar de las grandes desgracias que ha sufrido, no ha desconfiado de sí misma, y porque cree hoy en la santa virtud de la democracia y en la eficacia de la república.

¿Y por ventura la América está en otro camino? ¡Ah! Grant ha sido reelegido con aquel gran sentido político que tiene el pueblo americano, y ha sido reelegido porque tomó á Richmond, la Babilonia del esclavo, y porque hoy sostiene que los negros pueden llegar á las más altas dignidades, en una raza que, si desciende de los puritanos de la Nueva Plymouth, también desciende de los caballeros de la antigua Inglaterra.

Y nuestras democracias hispano-americanas cada día van ascendiendo en cultura y riqueza; cada día van demostrando aquella medida de temperamento y aquella elevación de inteligencia, signos seguros de la madurez de su juicio y del progresivo adelanto de su civilización en el seno de la república.

En Méjico, ¿qué se ha hecho del imperio? Un magistrado pasa del Tribunal Supremo á la presidencia de la república. Aquel pueblo deseoso de paz lo elige, y los soldados, los hombres de guerra, arrojan sus armas á las plantas del magistrado representante del derecho.

Las dos orillas del Plata crecen hoy en libertad y en cultura. Nueva Granada realiza todos los milagros del individualismo moderno. La sólida e ilustrada Chile tiene instituciones conservadoras, para demostrar que dentro de la forma republicana caben lo mismo el progreso que los elementos de estabilidad. Perú acaba de realizar una revolución. ¿Por quién? ¿Por la oligarquía militar? No. Contra la oligarquía militar, y á favor de los magistrados elegidos por la voluntad de los pueblos.

¿Qué quiere decir todo esto, señores diputados? Quiere decir que no hay más obstáculo para realizar las reformas de Ultramar y la abolición inmedia de la esclavitud, que nuestra aprensión y nuestros temores, lo demás todo es fantástico.

Diputados de esta mayoría, que habeis sido llamados desconocidos, oscuros, rurales; no os importe esto, y decid al volver á vuestros hogares: «nosotros, ayer oscuros, somos hoy inmortales; nosotros pertenecemos á la raza de Cristo, de Washington, de Espartaco, de Lincoln, porque nosotros hemos pronunciado sin temor la palabra libertad, y nosotros hemos puesto nuestros nombres al pie de la más grande obra humana, al pie de la redención definitiva de todos los esclavos.» (*Grandes y prolongados aplausos.*)

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 2 DEL ACTUAL EN LA PARTE RELATIVA Á LA NUEVA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA PARA LOS INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.

Artículo 1.º El impuesto del 5 por 100, que con arreglo á la ley de 29 de Julio de 1867 se ha venido cobrando del importe total de los intereses de la Deuda interior, se deducirá ahora de las dos terceras partes de estos mismos intereses que únicamente han de satisfacerse en metálico durante el período de 10 semestres consecutivos, á contar desde el que vence en 1.º de Enero próximo.

Art. 2.º Para el pago de la otra tercera parte que durante el mismo período debe satisfacerse en papel, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 2 del actual, la junta de la Deuda expedirá semestralmente los títulos y residuos de la renta consolidada al 3 por 100, así interior como exterior, que sean suficientes á cubrir el importe íntegro de dicha parte al tipo de 50 por 100 que en la citada ley se fija.

Art. 3.º Los títulos y residuos de la Deuda exterior al 3 por 100 que han de darse por la tercera parte del importe de los intereses de la propia Deuda se expedirán por conducto de las comisiones de Hacienda establecidas en el extranjero, y llevarán las firmas por estampilla del ministerio de Hacienda y director de la Deuda, las cuales serán refrendadas con las autógrafas del presidente, vicepresidente ó comisarios interventores de las mismas comisiones á quienes autorice al efecto.

Art. 4.º Los residuos que se emitan, así de la Deuda interior como exterior, devengarán intereses desde la fecha de su emisión, según el semestre á que correspondan; pero estos intereses no serán satisfechos hasta que se presenten á la conversión en títulos, según se estableció en la capitalización de 1841.

Art. 5.º Los títulos y residuos que se emitan, tanto para el pago de los intereses de la Deuda interior como exterior, se entregarán á los acreedores, siempre que sea posible, al hacer efectivo el importe de las dos terceras partes líquidas que deben satisfacerse en metálico.

Art. 6.º Cuando por efecto del inmenso número de títulos y residuos que haya que emitir no puedan estar estos corrientes para su entrega á los interesados, al satisfacerles la parte que han de percibir en metálico, se verificará desde luego el pago de esta, sin perjuicio de entregarles despues los valores en papel á que tienen derecho; á cuyo efecto se les devolverá el talon ó carpeta-resguardo que se les hubiere facilitado al entregar los cupones, despues de poner en ellos un sello con tinta de imprenta, en que se exprese haber sido satisfechas las dos terceras partes en metálico.

Art. 7.º Sin embargo de lo prevenido en el artículo anterior, el pago del importe de las carpetas de cupones presentados en las provincias se hará despues que estén expedidos y puedan remitirse á las administraciones económicas los títulos y residuos de la renta del 3 por 100 que hayan de darse por la tercera parte íntegra del valor de los cupones; en el concepto de que, para no demorar el pago, las oficinas de la Deuda cuidarán de dar preferencia en la emisión de los expresados títulos y residuos á los que hayan de aplicarse á las facturas presentadas en provincias.

Art. 8.º Cuando en las comisiones de Hacienda de España establecidas en el extranjero se presenten al cobro cupones de la Deuda interior allí domiciliadas, despues de exigir la presentación de los títulos de que se haya destacado, según se verifica en la actualidad, expedirán aquellas comisiones letras á 30 días vista, cargo de la dirección de la Deuda á pagar en la del Tesoro, por el importe líquido de las dos terceras partes que deben satisfacerse en efectivo, y por la otra tercera parte íntegra facilitarán á los acreedores el oportuno resguardo para canjearlo en su día por los títulos y residuos que las oficinas de la Deuda emitan en equivalencia de esta última tercera parte.

Art. 9.º Con el fin de que la dirección de la Deuda pueda emitir y remesar oportunamente á las comisiones de Hacienda en el extranjero los títulos y residuos del 3 por 100 interior que hayan de darse en pago de la tercera parte in-

tegra de los cupones de dicha Deuda que en ellas se presenten, cuidarán estas de remitir por la estafeta más próxima al día en que hayan expedido las letras por las otras dos terceras partes que corresponden pagar en metálico las facturas y cupones presentados en las mismas, sin perjuicio de dar aviso de los giros en el mismo día que entreguen las letras á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. La dirección general de la Deuda remitirá á las respectivas comisiones de Hacienda en el extranjero, en el plazo más breve posible, y también por conducto de la estafeta, los títulos y residuos de la renta del 3 por 100 interior que se emitan para satisfacer la tercera parte de los cupones de la misma renta que se hubieren presentado al cobro en aquellas dependencias.

Art. 11. Las comisiones de Hacienda de España establecidas en el extranjero cuidarán de dar parte semanalmente á la dirección de la Deuda de los pagos que hagan por cupones de la exterior, remitiendo nota detallada del pormenor de los títulos y residuos de la misma Deuda exterior al 3 por 100 que vayan emitiendo para el pago de la tercera parte que ha de satisfacerse en esta clase de valores.

Art. 12. Tan luego como la dirección general del Tesoro reciba las facturas y cupones presentados al cobro en el Banco ultramarino de Lisboa, así como las facturas de los cupones cuyo pago esté domiciliado en aquella plaza, pasará unos y otras á las oficinas de la Deuda para que estas emitan los títulos y residuos que corresponda dar en pago de la tercera parte de su importe, y unidos á las facturas puedan remesarse al Banco por conducto de la misma dirección del Tesoro para entregarlos á los interesados al satisfacerles el importe de las otras dos terceras partes que han de percibir en efectivo.

Iguales operaciones se practicarán con las facturas de cupones presentados al cobro en las Cajas de la Habana y Puerto-Rico cuando se pasen á la Dirección de la Deuda por el ministerio de Ultramar.

Art. 13. La Junta de la Deuda adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento en todas sus partes de lo prevenido en la ley de 2 del actual y en la presente instrucción.

Madrid 3 de Diciembre de 1872.—S. M. el rey se ha servido aprobar la presente instrucción.—El ministro de Hacienda, Ruiz Gomez.

LA AGRICULTURA EN IRLANDA.

Los datos estadísticos recientemente publicados en Inglaterra por el gobierno contienen un estado del ganado existente en Irlanda, y por primera vez suministra la indicación de la superficie total dedicada al cultivo de todas clases.

Va á él anejo un recuento del número de áreas ocupadas por los diversos cultivos en los últimos cinco años, y de él resulta que la superficie cultivada para trigo ha venido en constante disminución desde 1868 hasta hoy, siendo las siguientes las cifras sucesivas de los cinco años susodichos: 285.150, 280.460, 295.846, 244.454 y 228.189 áreas.

De modo que, en 1872, el cultivo del trigo ha sido menor en una quinta parte del de 1868.

En dicho quinquenio también ha aparecido en constante disminución la avena, si bien no ha excedido ese descenso de un 5 por 100; en dichos cinco años resultan las cifras siguientes: 1.701.645, 1.685.240, 1.650.039, 1.636.000, 1.621.831 áreas.

El cultivo de la cebada aumentó en 186.318 áreas desde 1868 hasta 218.894 en 1872, aunque en este último año haya sido menor en 22.391 áreas en comparación con 1870.

La patata en los cuatro primeros años del período decenal recientemente terminado ha permanecido estacionaria en 1.040.000 áreas próximamente, pero en este año su cultivo ha descendido hasta 991.802 áreas.

El turneps (nabo de Laponia) presenta en este año un aumento de 19.129 áreas, lo que da un aumento de 7.000 áreas para cada uno de los cinco años últimos, y 26.000 áreas de más para 1868 en particular.

Los nabos, zanahorias y otras legumbres dan igualmente un notable aumento, aunque menos importante.

El cáñamo, en los cinco años que prin-

cipian en 1868, arroja las siguientes cifras: 206.483, 229.252, 194.190, 156.670, y en 1872 122.003.

La total extensión de los terrenos cultivados en 1872 es de 15.486.522 áreas; la extensión total de la isla (deducción hecha en los rios, lagos, etc.) es de 20.325.693 áreas.

Los quince millones de áreas cultivadas se distribuyen de esta manera:

Prados: 10.241.513.
Bosques y plantaciones: 325.173.
Pantanos y terrenos no ocupados: 4.287.361.

La extensión de los prados y otros terrenos de pastos aumentó en el año en más de 170.000 áreas, mientras que los pantanos y baldíos disminuyen en más de 33.000.

El ganado, comparado con el del año 1871, constituyó un aumento en el total de los caballos de 2.650; en la raza bovina, de 80.781; en el lanar, de 28.682 y una disminución de 236.037 en los cerdos. Al examinar los años desde 1862 á 1872, el número de caballos ha disminuido desde 602.894 en 1862 á 524.180 en 1867; desde aquella época hubo un constante aumento, cuyo término medio ha sido de cerca de 3.000 en cada año. La raza bovina aumentó casi uniformemente en el espacio de once años. El total de cabezas de ganado era en el año de 1862 de 3.354.800, mientras en 1872 ha sido de 4.057.158.

Calculáanse actualmente 600.000 carneros de menos que en los años de 1867 y 1868; pero exceden á la cifra de 1862, que era tan solo de 3.456.132, mientras que en 1872 ha sido de 4.262.117.

El ganado de cerda, que asciende á 1.385.386 cabezas, presenta un aumento considerable en el espacio de los últimos once años.

El cuadro de emigración de los diversos países de Irlanda constituye en total un número de 49.155 personas, que abandonaron su patria en los primeros siete meses de 1871.

El número de emigrantes en el mismo período de 1872 fué de 54.993, lo que constituye un aumento de 5.840 individuos en este año.

En cuanto á la cuestión de las habitaciones para la clase obrera, los datos estadísticos á que hacemos referencia dan por resultado que el número de viviendas de cuarta clase, esto es, las que constan de un solo cuarto para toda la familia, es menor que en 1861; en esta época era de 89.374.

Z. Z.

MINISTERIO DE MARINA.

LEYES.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones generales del Estado, cuyo sostenimiento corresponde al presupuesto de la Península durante el año económico de 1872 á 1873, serán las siguientes:

Buques blindados.

Una fragata de 23 cañones y 1.000 caballos, armada por 12 meses.

Una fragata de seis cañones y 500 caballos, armada por seis meses.

Buques de hélice.

Una fragata de 48 cañones y 800 caballos, armada por doce meses.

Una fragata de 32 cañones y 600 caballos, armada por 12 meses.

Una fragata de 48 cañones y 600 caballos, armada por seis meses.

Una fragata de 41 cañones y 600 caballos, armada por seis meses.

Una fragata de 38 cañones y 600 caballos, en situación especial por 12 meses.

Una corbeta de dos cañones y 200 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de cinco cañones, y 160 caballos, armada por seis meses.

Cinco goletas de dos cañones y 80 caballos, armadas por 12 meses.

Dos goletas de dos cañones y 80 caballos, armadas por seis meses.

Buques de guerra.

Dos vapores de 16 cañones y 500 caballos, armados por seis meses.

Dos vapores de seis cañones y 360 caballos, armados por 12 meses.

Tres vapores de dos cañones y 200 caballos, armados por 12 meses.

Un vapor de dos cañones y 150 caballos, armado por 12 meses.

Tres vapores de dos cañones y 120 caballos, armados por 12 meses.

Buques-Escuelas.

Una fragata de hélice, escuela naval flotante.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros.

Tres buques de vela con el mismo destino que el anterior.

Transportes.

Un vapor de 90 caballos, armado por seis meses.

Un místico de 600 toneladas, armado por 12 meses.

Art. 2.º Además de los buques expresados en el artículo anterior con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán también afectas al servicio especial del resguardo marítimo las embarcaciones siguientes:

Una lancha de vapor armada por 12 meses.

Un falucho de segunda clase, armado por 12 meses.

Setenta escampavías, armadas por 12 meses.

Seis lanchas de remos, armadas por 12 meses.

Un ponton, armado por 12 meses.

Art. 3.º Para la tripulación de los buques designados en los dos artículos precedentes, y para el servicio de los arsenales de la Península, se destinan 5 800 marineros.

3.498 soldados de infantería de Marina.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se adiciona el art. 6.º de la ley de 24 de Marzo de 1870 en los términos siguientes: «Los mozos destinados á tripulaciones de buques de guerra con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1862 servirán cuatro años sobre las armas y uno en la primera reserva, á la cual no pasarán sin embargo en tiempo de guerra si á ello se opusieren las circunstancias. Cumplidos cinco años de servicio en la forma expresada, se les expedirá la licencia absoluta.

Art. 2.º Al pasar á la primera reserva serán baja definitiva en Marina, y quedarán sujetos á las disposiciones que emanen del ministerio de la Guerra, del que dependerán mientras no fueren llamados á las armas, en cuyo caso ingresarán de nuevo en la Armada. Durante su permanencia en la reserva, podrán dedicarse al ejercicio de las industrias de mar que no causen ausencia del punto del litoral donde hayan de residir, en virtud de autorización del jefe militar respectivo.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

DISCURSO

LEIDO EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO DE 1872 Á 1873 EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL, POR EL DOCTOR DON GABRIEL DE LA PUERTA Y RÓDENAS, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE FARMACIA.

(Continuación.)

Había gran número de hechos de cobiertos; el momento de constituir la química había llegado, los materiales estaban todos, y solo falta-

ba un genio que los reuniera y comparara, estableciendo las leyes y principios generales. Este genio fué Lavoissier, el malogrado Lavoissier, que operó la revolución de la ciencia, transformando la alquimia en química, al mismo tiempo que se operaba la gran revolución social y política, de la cual fué víctima cruenta.... (1).

La teoría dominante hasta los tiempos de Lavoissier, fué la del flogisto, pero el fundador de la química demostró con la balanza en la mano, que es una teoría falsa y el flogisto una cosa imaginaria. Averiguó que el oxígeno es uno de los elementos del aire, que los metales son cuerpos simples, y que las llamadas sales metálicas (óxidos) eran compuestos de metal y oxígeno, estudió la combustión, la respiración y la oxidación, demostrando que son todos fenómenos de un mismo género; fijó la idea de ácido, de óxido y de sal, así como había fijado la de cuerpo simple; determinó la composición del aire y del agua; y por fin estableció la teoría del dualismo, como base de la química, creando el verdadero método, el único que debe seguirse para los adelantos de esta ciencia, fundado en la observación y la experiencia; sin admitir las transmisiones de los cuerpos, como habían creído los alquimistas, demostrando con la balanza que los cuerpos pasan de una combinación á otra, con el mismo peso y en la misma cantidad, sin perderse ni un átomo de materia.

La ciencia queda constituida; la alquimia se ha transformado en química; y ya figura al lado de su hermana la física como ciencia y no como el arte de hacer oro y plata, y de preparar medicamentos.

El genio había hablado, y la ciencia siguió en sus portentosos adelantos; necesitaba un lenguaje propio, y el mismo Lavoissier, en unión de Gayton de Morveau, Berthollet y Fourcroy, fundaron en 1787 la nomenclatura química, en armonía con la teoría del dualismo; y una vez constituida la ciencia, los descubrimientos se sucedían, hallando las leyes de la combinación. Berthollet descubre las importantes leyes sobre la descomposición de las sales que llevan su nombre; Fourcroy aumenta los trabajos y propaga la ciencia con sus explicaciones y sus libros; Wenzel hace los primeros estudios sobre los equivalentes; Richter confirma la ley establecida por Wenzel; y al empezar el siglo XIX, la ciencia de Lavoissier encuentra nuevos genios, que la llevan á la mayor perfección. Davy, el ilustre inventor de la lámpara de mineros, aplicó la pila eléctrica á las descomposiciones químicas, y averiguó que la potasa, sosa, cal, magnesia y otros óxidos, que se tenían por cuerpos simples, están compuestos de oxígeno y un metal.

Dalton estudia las combinaciones, descubre la ley de las proporciones múltiples y funda la teoría atómica, Gay-Lussac hace igualmente descubrimientos en la física que en la química, y confirma la ley de las combinaciones en volúmenes; completándose la teoría de los equivalentes con los trabajos de Proust sobre las proporciones fijas, de Berzelius sobre la composición de las sales, de Wollaston sobre las proporciones múltiples de las sales, de Dulong y Petit sobre el calor específico de los átomos, y de Mitscherlich sobre el isomorfismo, en relación con la composición de los cuerpos.

Entre todos sobresale la gran figura del eminente químico Berzelius, el primero del siglo XIX, el continuador de la obra de Lavoissier, que completó el sistema dualístico confirmando con la teoría electro-química, y fundó sobre sólidas bases la teoría atómica, determinando los pesos atómicos de los cuerpos: á él se deben también las fórmulas químicas, en conformidad del dualismo y la aplicación de esta teoría al estudio de la química orgánica, en la que hizo muchos descubrimientos, lo mismo que en la inorgánica, reuniendo á la vez el genio analítico de Scheele, y el sintético de Lavoissier. En estos grandes progresos de la química en el siglo actual han tomado parte activa, al mismo tiempo que Berzelius, eminentes químicos como The-nard y Gay-Lussac, á quienes se deben, entre otros trabajos, los primeros análisis satisfactorios de las materias orgánicas; Chevreul que hizo el estudio completo de los cuerpos grasos; Boullay y Dumas que hicieron importantes trabajos sobre los alcoholes y éteres; Wolher, Boussingault y Liebig, especialmente este último, que en unión de Dumas fundaron la química orgánica; Sertuerner, Pelletier y Caventou que descubrieron muchos alcaloides naturales; Graham autor de la teoría de los ácidos polibásicos; H. Rose que ha hecho grandes adelantos en la química analítica; Soubeiran, Lecanu, Bussy, Regnault, Pelouze, Fremy, Cahours, Deville y tantos otros á quienes se debe el estado floreciente en que hoy se encuentra la química. En nuestros días la ciencia de Lavoissier y de Berzelius es objeto de profundas y trascendentales reformas, que empezaron en los primeros trabajos de Dumas sobre las sustituciones (metalepsia) y han continuado con los grandes descubrimientos y teorías de Laurent, Gerhardt, Williamson, Hoffmann, Berthelot, Wurtz, Kekulé, Odling y otros, que han dado por resultado los tipos químicos, y la síntesis orgánica, que con la reforma de la teoría atómica y la teoría de la atomicidad constituye lo que se llama hoy, la química nueva.

La historia natural se formó igualmente en el siglo XVIII, para desarrollarse en toda su exten-

(1) Lavoissier fué condenado por la convención francesa, y la terrible cuchilla separó su preciosa cabeza el día 8 de Mayo de 1794, á la edad de 51 años.

sion en el presente siglo. A los ensayos de clasificación de los siglos anteriores sucedieron las clasificaciones científicas, pasando esta ciencia de descriptiva á teórica y filosófica. Un gran genio apareció en el siglo pasado, el ilustre Linneo, que abarcando la naturaleza entera, ordenó el inmenso número de seres del globo, clasificando los animales y dando el sistema sexual de las plantas, que facilitó el conocimiento de las mismas, sin dejar por esto de conocer el método natural; y si en los minerales no pudo hacer otro tanto, es porque la química no había revelado todavía su composición. El célebre Buffon, aunque desconoció el valor de las clasificaciones y de los métodos en historia natural, contribuyó con sus elegantes y minuciosas descripciones á popularizar la ciencia.

Adanson, en 1763, publicó las familias naturales, pero no consiguió su objeto, siendo otro el verdadero autor del método natural en botánica, el célebre Bernardo D'Jussieu, cuyos trabajos publicó y aumentó su sobrino Antonio Lorenzo D'Jussieu, continuando el estudio de la botánica y la perfección del método natural, con los trabajos de los célebres botánicos Lamarek, Desfontaines, Dupetit-Thouars, Senebier, Saussure, Mirbel, Endlicher y otros muchos, especialmente el autor del *Prodromus* y de la filosofía botánica, el ilustre Decandolle. El estudio de los animales hizo muchos progresos después de Linneo por Fabricio en la entomología, Haller, Vallisneri, Muller y otros, continuando los trabajos Latreille sobre los insectos, Ekrenber sobre los infusorios, Sainte Hilaire, Carus, Milne Edwards, Blainville, y sobre todos el gran Cuvier, hombre de conocimientos enciclopédicos, y el más grande naturalista de últimos del siglo pasado y principios del actual. La mineralogía adelantó igualmente por los trabajos de Werner y por Hauy, fundador de la cristalografía; la geología y paleontología se han desarrollado también por los estudios de Werner, Arduino, Bocacio y Dolomieu, continuando los adelantos de estas ciencias por Brogniart, Cuvier, Humboldt, Dufrenoy, Beudant, Oulius de Halloy, Ellie de Beaumont, O'bigy, Barrande y otros.

En los tiempos modernos, las ciencias han tomado un carácter especial de utilidad y aplicación. A fines del siglo pasado, Chaptal fundó en Francia cátedras de química aplicada á las artes, y Leblanc dió un método de fabricar la sosa artificial; siendo tantas las aplicaciones de la química en el siglo presente, que se han establecido las más variadas industrias, se han creado artes nuevas, se ha transformado la agricultura de empírica y rutinaria en un arte científico, y la medicina y la farmacia han encontrado su más sólida base en los adelantos de la química. La industria de las bugías esteéricas, el alumbrado de gas, la luz eléctrica, la luz de magnesio, que hoy reemplaza á la eléctrica, la telegrafía, la galvanoplastia y la fotografía son todas aplicaciones de la química y de la física. Las prensas hidráulicas y varias máquinas; la aplicación de las leyes de la catóptica á la construcción de faros y otras grandes y útiles aplicaciones, están basadas en los principios de la física; siendo de todas la más importante y la que caracteriza el siglo XIX, la del vapor, sobre la cual solo se tenían vagas ideas por Savery y Newcomen en Inglaterra, y por Papin en Francia, hasta que el escocés Watt construyó una máquina de simple efecto y después otra de doble efecto en 1782 (1). Fulton fué el primero que estableció en Hudson en 1807 un buque de vapor, y Stephenson en 1814 el primero que hizo aplicación de una locomotora sobre carriles de hierro; habiéndose hecho después tantas aplicaciones del vapor para mover todo género de máquinas, que casi se ha suprimido la fuerza muscular, reemplazándola con inmensa ventaja por la fuerza del carbon de piedra en combustible.

En presencia de tan grandes adelantos, España salió de la prostración en que había caído en el siglo XVII, renaciendo las ciencias y cultivándose con gran empeño en el siglo XVIII, durante el cual se fundaron academias, se publicaron periódicos científicos, se erigieron nuevos establecimientos de enseñanza, se crearon varias cátedras de ciencias en las facultades y escuelas especiales, y se hicieron muchas expediciones científicas para estudiar la historia natural del Nuevo Mundo, gracias al celo de los soberanos del siglo anterior, especialmente Carlos III.

Como consecuencia de tanto celo y solicitud por el progreso de las ciencias, hubo muchos sabios españoles en el siglo XVIII que dignamente figuraron al lado de los extranjeros; tales son, los matemáticos D. Antonio Ulloa y D. Jorge Juan, que acompañaron á La Gondamine y otros aca-

(1) En 1543, el capitán español Blasco de Garay ofreció á Carlos V una máquina para mover los buques sin necesidad de vientos ni remos, habiéndose hecho el experimento en el puerto de Barcelona. Refiriéndose á esto, dice lo siguiente el Sr. Fernandez Navarrete en su obra, *Relacion de los viajes y descubrimientos que hicieron los españoles en el siglo XVI* (ilustración VI, tomo I): «Se vió al tiempo del ensayo que el ingenio consistía en una gran caldera de agua hirviendo, y en unas ruedas de movimiento complicadas á una y otra banda de la embarcación.» De aquí indudablemente ha nacido la opinión, muy generalizada en España, de que Blasco de Garay descubrió las máquinas de vapor; pero el concienzudo historiador Sr. Lafuente hizo prolijas investigaciones sobre esto, y en los documentos que ha encontrado solo se habla de ruedas con palas que movían los barcos con más facilidad y ligereza que los remos, sin que nada se diga de calderas ni de agua hirviendo.

démicos franceses en la expedición científica al Perú; el doctísimo Feijó autor del *Teatro crítico* y las *Cartas eruditas*; D. Hipólito Ruiz y D. José Pabon, célebres botánicos que exploraron las comarcas vírgenes del Perú y Chile, escribiendo la obra monumental *Flora peruiana et chilensis*; Tafalla que les sucedió en la misma exploración; el Dr. Mutis que hizo otra expedición botánica á Nueva Granada; D. Vicente Cervantes que enseñó la botánica en Méjico; Mociño que en unión de Sessé exploró este mismo país; la familia de los Salvadores que tanto se distinguieron como botánicos en los siglos XVII y XVIII; D. Juan Minuart y D. Cristóbal Velez, también botánicos célebres, que ayudaron á Löffling, discípulo de Linneo, en su excursión á España; D. José Ortega secretario de la Academia médica de Madrid; el célebre doctor Gomez Ortega de conocimientos enciclopédicos y sabio botánico; D. Andrés Piquer profundo físico y médico; D. Francisco Saivá á quien se deben los primeros trabajos para comunicarse por medio de la electricidad á largas distancias; (1) los insignes botánicos Quer, Asso, Echeandía, Martí, Palau y el gran Cabanilles, que enseñó á medir el crecimiento de las plantas y dió una clasificación botánica. En la química se distinguieron D. Félix Palacios y D. José Assin Palacios, que publicaron obras notables sobre esta ciencia; Oiano que la enseñó en Zaragoza, Gutierrez Bueno en Madrid, García Fernandez, Aréjula, Carbonell y otros, que propagaron las nuevas doctrinas de Lavoissier en unión de los famosos químicos Proust y Chavanneau, que fueron llamados por el gobierno español para enseñar la química en España.

En el siglo actual han continuado los progresos científicos, aunque el principal trabajo ha sido de propagación; habiéndose distinguido muchos hombres notables de los cuales algunos ya habían figurado á fines del siglo anterior; entre ellos tenemos el célebre químico Carbonell, el famoso botánico La Gasca, el gran naturalista Rojas Clemente, el insigne D. Mateo Orfila, gloria nacional permitida en el suelo extranjero; San Cristóbal, Garriga, Ciscar, Antillon, Vallejo, Varas, Gutierrez Hernandez de Gregorio, Bañares, Bolós, Moreno, Alcon, Balcalls, Hernandez Morejon, Argumosa, Azara, La Sagra, García (D. Donato), Verdejo, Fors, Cutaada, Yañez, Jimenez, Martín de Leon, Pou, Varela de Montes, Fourquet, Molau, Valledor, Prado, Lujan, Picueta, Amor, Maestro y tantos otros contemporáneos, autores de varias obras y sabios profesores de las Universidades y demás escuelas españolas, cuyos nombres no me atrevo á pronunciar porque viven y temo herir su natural modestia.

X.

Tales son los grandes resultados de las ciencias han dado desde el siglo XVII hasta nuestros días, siguiendo el método experimental proclamado por Bacon.

El célebre canceller de Inglaterra colocaba, como Aristóteles, la fuente de nuestros conocimientos en la facultad de sentir, pero se separaba del estagirita en que, según él, las ideas que nacen de los sentidos no son generales, sino ideas particulares. La filosofía baconiana fué adoptada por el estudio de las ciencias, y la posteridad ha confirmado la excelencia de su método, que sucesivamente se ha ido perfeccionando hasta nuestros días. Desde la época de Bacon, las ciencias físicas y naturales empiezan á tener vida propia, sin embargo que los filósofos de entonces y después han seguido discutiendo sobre el origen de las ideas.

Juan Locke, partidario del sensualismo de Bacon, demostró que las sensaciones dan las ideas simples ó individuales, y que de estas se eleva nuestro espíritu á las ideas compuestas ó generales, refutando las ideas innatas de Platon; pero Locke llegó á exagerar tanto su sistema, que pretendió demostrar solo por el sentimiento la existencia de Dios y la inmortalidad del alma. Condillac exageró aun más el sensualismo, creyendo que todas las facultades del alma se derivan de una sola, la facultad de sentir; de tal modo que la atención es una sensación prolongada, la comparación y el juicio dos sensaciones que se prueban simultáneamente, reconociendo el mismo origen en los actos de voluntad; en una palabra, que la única fuente de todas las ideas está en las sensaciones. Esta exageración de sistema conduce irremisiblemente al materialismo, al escepticismo, al querer encontrar únicamente en las sensaciones el origen de todas las ideas, hasta las religiosas y morales.

Enfrente de este sistema nació otro, el del racionalismo, como en la antigüedad existía el de Platon frente al de Aristóteles. El gran filósofo Descartes fué el fundador del racionalismo moderno, y el que al mismo tiempo que Bacon dió el golpe de gracia al escolasticismo de la Edad Media. Decía Descartes que la filosofía que había aprendido en las escuelas y en los libros no era más que un conjunto de palabras, un arte de discursar sin juicio sobre cosas que se ignoran: así es que hizo *tabla rasa* de todo lo que había aprendido, y se propuso constituir de nuevo el edificio, tomandolo por base una verdad innegable; *cogito, ergo sum*, de donde venia á concluir que en el yo humano hay una sustancia pensante, el alma; es decir, una sustancia real, en donde reside el pensamiento, la idea innata de un ser ó de un espíritu absoluto, ilimitado en sus atributos y en cuya infalibilidad descansa la certidumbre de nuestros conocimientos.

(1) Véase la *Gaceta* de 29 de Noviembre de 1796.

Con este sistema se elevaba en sus conceptos en la filosofía especulativa y en las matemáticas, que él profesaba especialmente; pero al pasar á la explicación de los fenómenos naturales, le sucedía, á pesar de sus grandes y atrevidas hipótesis, lo que á todos los filósofos que han creído que con la razón pura sin la observación es posible estudiar las ciencias físicas. Así sostenía Descartes que la materia carece de toda actividad, y sin embargo, la experiencia y la observación nos dicen todo lo contrario, bien que la actividad de la materia bruta no sea la voluntad, ni la inteligencia de los seres animados.

Pascal, Spinoza, Malebranche y otros desarrollaron y defendieron la doctrina cartesiana al mismo tiempo que fué combatida por Gassendi; Hobbes y los filósofos sensualistas, en esta lucha continua de la filosofía, representada en la antigüedad por los dos grandes maestros Platon y Aristóteles.

Un gran géneo del siglo xvii, Leibnitz, quiso poner término á las disputas filosóficas sobre el origen de las ideas; pero inclinado al método especulativo de Descartes, no es ménos hipotético que éste, ni da la importancia debida á la observación como fuente de conocimientos. Otro filósofo, el sabio Kant, en el siglo pasado, queriendo determinar las leyes y los límites de la facultad de conocer, se ocupó especialmente de distinguir los conocimientos racionales ó *a priori* de los conocimientos experimentales ó *a posteriori*, señalando á los primeros el carácter de necesidad y universalidad, y á los segundos el de limitación y contingencia.

Las disputas de los filósofos han seguido. El irlandés Hutcheson quiso encontrar en el sentido común el único criterio de verdad, doctrina defendida por Tomás Reid, jefe de la escuela escocesa, que supone en el hombre un sentido moral, que le eleva naturalmente á la verdad, cuando no se halla influido por las preocupaciones y pasiones. De la misma doctrina fueron partidarios el célebre Rousseau y Jacobi. Fichte y Schelling han querido reducir á la unidad los elementos opuestos del conocimiento y colocar esta unidad como principio de la ciencia; y por fin Hegel combina el idealismo subjetivo de Fichte con la filosofía de lo absoluto de Schelling y llega al idealismo absoluto.

Ante tan encontradas opiniones sobre el origen de las ideas, nos encontramos en el siglo xix reconociendo, como dice el ilustre filósofo Cousin, que en absoluto ninguna escuela tiene la verdad; ni los que creen que la razón sola sea el origen de los conocimientos, ni los que por el contrario quieren que sólo sea la sensación; pues hay que convenir en que unos conocimientos tienen su origen en la razón y otros en la sensación; en una palabra, que la ciencia humana tiene por fuente de los conocimientos la sensibilidad y la razón, la observación y la contemplación. Cousin, en este siglo, ha hecho esfuerzos para armonizar los sistemas filosóficos y tomar de cada uno lo mejor, fundando así la escuela ecléctica, y otros filósofos modernos han procurado organizar la filosofía, en especial el alemán Krause, que ha hecho una innovación y una verdadera reforma.

Las ciencias físicas y naturales han sido siempre influidas por la filosofía dominante; y aunque en nuestros días tiene vida propia, es necesario convenir que no es posible separar ambos estudios, como no es posible separar los miembros de un mismo cuerpo, las partes de una misma ciencia: así lo entienden los sabios modernos que buscan hoy la unidad, completando el estudio de la filosofía con las demás ciencias y estas con aquella, para encontrar las leyes y principios generales de todos los conocimientos humanos. Esta alianza de la filosofía con las ciencias, que hoy se proclama, no es nueva, pues así lo hicieron y nos dejaron grandes ejemplos que imitar Aristóteles, Teofrasto, Bacon, Descartes, Pascal, y Leibnitz, que está muy lejos de ser la punible perturbación introducida en las ciencias por los escolásticos, con aquella serie interminable de silogismos y palabras faltas de sentido, y la que pudieran creer algunos jóvenes de ahora, que aprendiendo ciertas ideas generales, presumen pasar por sabios en todas las ciencias.

Es, pues, otro el fin, más elevado y más grande, al que aspira la filosofía moderna y las ciencias; á formar una sola, para encontrar la unidad en la variedad, y el método único, aunque variable en cada ramo, al variar de objeto la ciencia en sus divisiones.

XI.

La filosofía y las ciencias caminan hoy á su unidad, á la formación de la ciencia única, relacionando unas con otras, como ramas que son de un mismo árbol y originarias de un mismo tronco. La metafísica, despreciada por unos y despreciada por otros, es á no dudarlo, el término de la ciencia, bien que no sea la metafísica *a posteriori*, que viene á encontrar la razón suprema y universal, sirviéndola de fundamento las ciencias físicas y naturales. Hay filósofos que despreciando el estudio de estas ciencias, é ignorando los grandes descubrimientos de las mismas, se envuelven en las más puras abstracciones del espíritu, viviendo, digámoslo así, en un mundo puramente ideal; y por el contrario hay naturalistas, físicos y químicos que moviéndose en un círculo muy estrecho, no ven más que sus ejemplares, sus aparatos y retortas, sin elevarse á la razón superior de los fenómenos y hechos naturales, á la relación universal de todo lo que es y existe; sin cuidarse, en una palabra, de la filosofía, que es indudablemente madre de todo saber y toda ciencia.

Estos dos extremos deben evitarse y hacer entender que la ciencia es una, y que tan distante se halla de la verdad quien sólo atiende á sus concepciones puramente ideales, como aquel que se contenta con algunos hechos materiales ó fenómenos físicos, sin hallar sus relaciones y llegar á la razón de los mismos.

El gran Humboldt ha sido el que en nuestros días ha dado el cuadro más perfecto de la filosofía natural, describiendo el universo con la magia de estilo que todos admiramos en el *Cosmos*. Humboldt era enemigo de la filosofía especulativa, y sin embargo era un gran filósofo, habiendo sido quien se ha elevado á concepciones más sublimes y pensamientos más grandiosos sobre la naturaleza, y el que ha dado una idea más grande y más elevada del universo, en el conjunto y en los detalles; y es porque Humboldt no era un filósofo exclusivista, á la manera de los que sólo viven en el mundo de las ideas, ó en el mundo de la materia, que tan lejos están los unos como los otros de la realidad.

Es necesario que desaparezca el abismo que para algunos hay entre la filosofía y las ciencias; es preciso buscar la unidad de las mismas para determinar las leyes y principios generales comunes á todos los conocimientos humanos, que indudablemente existen, por más que ciertos espíritus pequeños no los vean en el estrecho círculo en que viven, sin sentir las grandes relaciones de unidad de todas las ciencias, físicas y metafísicas, positivas y especulativas. Encontrando estas leyes generales llegaremos á la ciencia única que comprende á todas, viniendo á ser cada una parte de la ciencia universal. Solo así podemos entender cuál es el método que debemos seguir para el adelanto y progreso, cada uno en la ciencia ó ramo del saber que con especialidad cultive, en relación á los demás, marchando todos armónicamente al fin único de encontrar la verdad, término de toda ciencia.

En general el método científico es el mismo en todos los estudios, por más que varíe según el objeto del conocimiento; y se comprende que así debe ser desde el momento en que vemos la ciencia única, idéntica en sus fundamentos, y por consiguiente idéntica en el método, que no puede ser más que uno, porque una es la verdad, objeto final de toda investigación científica.

Es evidente que todos los conocimientos humanos los adquirimos por la observación y la contemplación, poniendo en actividad la sensibilidad y la razón, que son las dos facultades que nos ponen en relación con los objetos de conocimiento. Predomina en unos casos la meditación y en otros la observación, pero en todos hay observación, sin más diferencia que unas veces se observan hechos materiales y otras hechos intelectuales, y de aquí la divergencia aparente del método en las ciencias, pues en todas hay observación y razonamiento. En las ciencias físicas y naturales por solo el razonamiento no se adquiere ningún principio científico. Hay una observación espontánea irresistible que nos conduce á la adquisición de ideas, aun en las ciencias llamadas racionales, porque razonar es observar ideas, y lo mismo que en las ciencias experimentales es necesario observar, sin más diferencia que varía el objeto de la observación; y por otra parte las ciencias racionales deben tener por base á las experimentales, si han de ser exactas, universales y en relación con todos los conocimientos humanos. Es un hecho sin consecuencias, que no constituye ciencia cuando solo se aplica la observación pura sin razonar, y por el contrario, si solo se aplica el razonamiento puro sin observar, resulta una ciencia falsa ó imaginaria.

Hoy está fuera de duda, que el método llamado de observación ó experimental es el que debe seguirse para el adelanto y estudio de las ciencias físicas y naturales, y nadie se atreve á indicar siquiera los métodos que se siguieron antes de Bacon, contenidos terminantemente por la razón y por la historia. El método experimental, tal como le entiende la ciencia moderna, es bastante diferente de como se ha entendido antes; es un método filosófico de observación y razonamiento á la vez, que pone en relación las ciencias con la filosofía y tiende á la aspiración moderna; á la unidad de la ciencia.

Para adelantar en una ciencia, la física, la química ó otra de las llamadas experimentales, no basta acumular hechos y fenómenos; es necesario buscar las relaciones de los mismos, y su razón de ser, para elevarse á los principios generales, y de estos á los comunes á todas las ciencias.

La observación científica entraña siempre un razonamiento; observar hechos y fenómenos científicamente es razonar sobre los mismos; y solo así es como se comprende el progreso de una ciencia en particular y de todas en general. La observación, el análisis, la experimentación deben ir seguidas de una síntesis para descubrir los principios que forman la filosofía de cada ciencia, y que juntos todos y relacionados para hallar principios más simples y elevados, constituyen la ciencia única y universal, que no es otra que la filosofía, en su acepción más lata.

El método experimental es completo cuando se razona sobre el objeto de la observación. Es necesario observar, no con los ojos del cuerpo, sino con los ojos del alma, como observó Galileo el movimiento de la lámpara de la catedral de Pisa, que seguramente habría sido observado por muchos antes que él, pero que ninguno vió en aquellos movimientos el péndulo, como lo vió Galileo. Esta es la observación científica, este es el método experimental; el que reveló

á Galileo el péndulo en los movimientos de una lámpara, á Newton la ley de la atracción en el hecho sencillo de la caída de una manzana de un árbol, y el que reveló á Lavoissier en los hechos de la alquimia las leyes de la combinación. Observar es pensar; los sentidos por sí solos no pueden darnos ciencia; es necesario razonar sobre los hechos observados, y de este modo el método experimental será lo que realmente debe ser; el instrumento del pensamiento. No quiere decir esto que los hechos descubiertos al azar y sin razonar no sirvan para constituir la ciencia; pero por sí solos no la forman, hasta que se ordenan, se relacionan y se encuentra en ellos la idea, como ha sucedido con innumerables conocidos desde los tiempos más antiguos, y en los tiempos medios por los alquimistas, que después vinieron á servir para constituir la física y la química.

Las ciencias, pues, constan de hechos y de principios que se adquieren, los primeros por la observación, y los segundos por el razonamiento, constituyendo juntos la observación científica, base del método experimental. Los hechos por sí solos son materiales para la ciencia, y los principios forman la filosofía de la misma, constituyendo juntos la ciencia completa.

El objeto de estudio de las ciencias físicas y naturales es el mundo material, y el fin descubrir las leyes que le rigen en su conjunto y en sus detalles, cuyas leyes, relacionadas con las de otras ciencias, nos conducen necesariamente al principio único y primero de todo lo que existe, á Dios, origen y razón suprema de toda sabiduría. De estas ciencias las hay esencialmente descriptivas, como la botánica, zoología, mineralogía, geología, paleontología, cuyos principios están en las clasificaciones, que son obra de razonamiento, y nos revelan, en unión de la astronomía, el órden, la armonía general y plan supremo de la creación. Clasificar es buscar las analogías, las relaciones naturales y los caracteres comunes de los seres; es buscar la especie entre los individuos, el género entre las especies, la familia entre los géneros y así sucesivamente hasta el principio, la idea, entre la multitud inmensa de seres que pueblan el universo. La física y la química son también ciencias descriptivas, pero en ellas hay más principios generales; es necesario investigar las causas de los fenómenos naturales y establecer las leyes de todos los cambios de los cuerpos, ora se altere su composición (química), ora se conserve la composición (física); pero su fin es el mismo: descubrir el principio, la idea entre la multitud de fenómenos ó cambios en el modo de ser y estar los cuerpos del universo.

Todas las ciencias buscan el principio, la idea, lo mismo las positivas que las especulativas, sin más diferencia que la de cambiar de objeto, y todas tienen su origen en el deseo innato de saber, que lleva al hombre á la fuente y principio de todo lo creado, cumpliendo así la ley del progreso universal. El método en su esencia es también el mismo, si bien varía de objeto, y por lo tanto de procedimiento; las ciencias especulativas participan de la observación, porque observan un objeto ideal, y las positivas participan de la reflexión, porque contemplan los principios ideales en los hechos observados.

XII.

Conforme con la doctrina expuesta, las ciencias físicas y naturales caminan hoy á su perfección, buscando en cada una la unidad entre la variedad, para llegar á la síntesis de todas en su enlace íntimo con la filosofía.

La física moderna tiende á demostrar que el causa de todos los fenómenos ó cambios de los cuerpos es una; esto es, materia en movimiento, ponderable (cuerpos) ó imponderable (éter). La luz, el calor, la electricidad, el magnetismo, el sonido, la afinidad química, la pesantez no son más que manifestaciones diversas de un mismo agente mecánico, de una dinámica universal, que preside á todo, porque todo se mueve, cambia y se transforma, sin que haya un punto siquiera en el universo que permanezca inmóvil. El movimiento de la materia es general, así en las grandes masas que se mueven con el sistema planetario, como en las pequeñas en la vibración atómica y la sustancia imponderable en las vibraciones del éter, que producen los fenómenos caloríficos, lumínicos, eléctricos y magnéticos. Toda acción mecánica, toda fuerza se transforma, sin que se aniquile nada, sin que nada se anule. Donde termina el calorífico nace el movimiento, y donde cesa el movimiento nace el calorífico. Una acción cualquiera, el choque, la presión, el rozamiento da lugar á la producción de calorífico, y éste, á su vez, produce fuerza y movimiento, resultando en todos casos transformaciones del agente mecánico universal, que en sus varias manifestaciones da origen á todos los fenómenos, así físicos como químicos. El sabio Grove, en su gran obra sobre la *correlación de las fuerzas*, y el célebre profesor Tindall, en sus *conferencias* del Instituto real de la Gran Bretaña, demuestran las transformaciones de las fuerzas naturales y la unidad de las mismas en la variedad de sus manifestaciones, determinando también su medida ó correlación; pues la física moderna no se contenta con saber que el calor produce movimiento, sino que trata de averiguar qué cantidad se produce, para hallar la ley de equivalencia de las fuerzas naturales; habiendo determinado hasta ahora con toda exactitud el equivalente mecánico del calor.

Los fenómenos químicos se explican igualmente por la teoría general del dinamismo; materia atómica en movimiento; átomos de los cuerpos que se combinan entre sí ó se separan

en el movimiento de composición y descomposición de los mismos.

La fuerza muscular producida por un sér viviente reconoce el mismo origen; transformación del movimiento químico en calorífico, y de éste en fuerza ó trabajo mecánico; pues la química fisiológica ha demostrado que en el organismo animal el trabajo de destrucción y renovación de las materias orgánicas es producido por verdaderas combustiones intra-orgánicas, siendo las materias combustibles los alimentos digeridos y absorbidos, y el cuerpo comburente el oxígeno del aire, introducido mediante la respiración.

De esta combustión interna nace el calorífico animal, que se transforma en movimiento, en trabajo mecánico, y de aquí las fuerzas del organismo, en el equilibrio movable que caracteriza la vida.

(Concluirá.)

AL MORIR EL AÑO.

Salutación á los poetas hispano-americanos.

Desde la risueña orilla del travieso Manzanares, que en las arenas se pierde como la alondra en los aires, un poeta, cuyos cantos gracias á vuestras bondades repiten muy á menudo los americanos valles, paz y salud os envía bendiciendo vuestros lares, entre la aurora que asoma y el sol poniente que cae. Un año mas nos ofrece el tiempo monstruo insaciable, que á los átomos dá vida y da muerte á los gigantes. Un año que de la historia será eterno en los anales, aunque en sus páginas deje alguna huella de sangre. En buen hora los filósofos le critiquen sus desmanes, y con lágrimas los viejos á la tumba le acompañen: los que cruzamos la augusta serena región del arte, ni perdido le lloramos, ni le combatimos frágil. De sus obras como todos responderá al que le llame, y es Dios el que hará la suma de sus bienes y sus males.

La ley del progreso humano sigue su marcha inmutable, superando los escollos, venciendo las tempestades. A par que el vulgo se ilustra el fanatismo se abate; y el ariete de la idea no hay muro que no taladre. Con la justicia por norma llega el pequeño á ser grande, y vá la razón minando de la autoridad la base. Y en este mar proceloso de encontrados oleajes, donde sin rumbo navegan tantos pilotos audaces, solo un faro, la poesía, derrama su luz brillante, dando al vencido consuelo y animación al cobarde.

¡Poesía! vírgen hermosa, y tal vez vírgen y mártir para aquellos que profanos escarnecen tus altares. Deidad cuyo ardiente culto no hay incendio que no apague, ni pasión que no ennoblezca, ni herida que no restrañe. Tú para quien son lo mismo el mendigo que el magnate, la mansion del poderoso y la choza del salvaje. Tú que sin rival dominas sin que tu dominio cause, desde un polo al otro polo razas y siglos y edades. No abandones á tus hijos que más allá de los mares entonan tus alabanzas en la lengua de Cervantes. Haz que la calma y la dicha huéspedes en sus hogares allí como en santo asilo se eternicen y aclimaten; y á nosotros, los que vamos pisando charcos y baches, en busca de esa ventura que acaso ya llegue tarde, alumbraos el camino que recorreremos á escape con la guitarra en el pecho y en el estómago el hambre, ya que el hambre y la poesía son aquí hermanos carnales.

MANUEL DEL PALACIO.

Madrid: 1872.—Imprenta de LA AMÉRICA, á cargo de José Cayetano Conde.

SECCION DE ANUNCIOS.

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la *pobreza de la sangre*, en las *nevrosias* de todas clases, las *flores blancas*, la *diarrea crónica*, *perdidas seminales involuntarias*, las *hemorragias pasivas*, las *escrófulas*, las *afecciones escorbúticas*, el *periodo adinámico de las calenturas tifoidales*, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial á los convalecientes, á los niños débiles, á las mugeres delicadas, et á las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La *Union medical*, la *Gaceta de los Hospitales*, la *Abeja medica*, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depositos en La Habana: SARRA y C^o; — En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Americas.

Los MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de DELANGRENIER, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las *fiebres amarilla y tífidea* y de las enfermedades epidémicas. — *Desconfíese de las Falsificaciones.* — Depósito en las principales Farmacias de las Américas.

INOFENSIVOS de esquisito perfume fortifican y decoloran instantáneamente al cabello y á la su color primitivo, por una simple aplicacion, grasas ni lavar, sin manchar la cara, y sin causar *medacos de ojos ni Jaquecas.*

TEINTURES DU DOCTEUR CALLMANN
QUIMICO, FARMACÉUTICO DE 1^a CLASSE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS
12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos *Tintes perfectos*, se abandonan esos tintes debiles LLAMADOS AGUAS, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — *Oscuro, castaño, castaño claro*, 8 frs. — *Negro rubio*, 40 frs. — Dr. CALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, PARIS. — LA HABANA, SARRA y C^o.

IRRIGADOR

Invencion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estampa DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear.

Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones espereadas en el comercio.

Precio: 14 & 32 fr. segun el tamaño

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

BRAGUERO CON MODERADO

Nueva Invencion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reunen todas las perfecciones del **ARTE HERNIARIO**; ofrecen una fuerza que uno mismo modera á su gusto. Todas las pelotillas son elen interior de cauchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

Medalla á la Sociedad de las Ciencias industriales de Paris.

NO MAS CANAS MELANOGENA

TINTURA SOBRE ALIENTE de DICQUEMARE aine DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los maticos, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor.

Esta tintura es superior á todas las usadas hasta el día de hoy.

Fábrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 29.
Depósito en casa de los principales peladores y perfumadores del mundo.
Casa en Paris, rue St-Honoré, 297.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco días seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

PHARMACIE COTTIN
PURGATIF LE ROY
SECON L'ORDONNANCE
DU DOCTEUR SIGNORET

Des Individus reconnaissant nos bienfaits
sophistiques, on est

Avis Es
Rue 7

DOCTEUR-MÉDECIN
ET PHARMACIEN

Signature

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.

Los médicos de los hospitales recomiendan el **ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR**, aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y garantizado con la firma del doctor *Girardeau de Saint-Gervais*, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaidas, todas las enfermedades sífilíticas.

Depósito general en la casa del Doctor *Girardeau de Saint-Gervais*, 12, calle Richer, PARIS.
— Depósito en todas las boticas. — *Desconfíese de la falsificacion*, y exíjase la firma que viste la tapa, y lleva la firma *Girardeau de Saint-Gervais*.

PEPSINE BOUDAULT



EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867

la medalla unica para la pepsina pura ha sido otorgada

A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT

la sola aconsejada por el Dr CORVISART médico del Emperador Napoleon III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible, en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Fracos de una onza), en las

Gastritis Gastralgias Agruras Nauseas Eructos
Opresion Pilitias Gases Jaqueca Diarreas

y los vomitos de las mugeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, Succ^r, 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFÍESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA

ESTABLECIDO CON LIBRERIA MERCERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO

en Valparaiso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile.

admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.

Nota. La correspondencia debe dirigirse á Nicasio Ezquerri, Valparaiso (Chile.)

JARABE DE LABELONYE

Farmacéutico de 1^a clase de la Facultad de Paris.

Este Jarabe este empleado, hace mas de 30 años, por los mas célebres médicos de todos los paises, para curar las enfermedades del corazon y las diversas hidropesias. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espustos de sangre, extincion de vox, etc.

Deposito general en casa de LABELONYE y C^o, calle d'Aboukir, 99, plaza del Cairo.

Depósitos: en Habana, Leriverend; Reyes; Fernandes y C^o; Sara y C^o; — en Mejico, E. van Wingerdt y C^o; Santa Maria Da; — en Panama, Kratochwill; — en Caracas, Sturup y C^o; Braun y C^o; — en Cartagena, J. Velaz; — en Montevideo, Ventura Garaycochea; — en Buenos-Ayres, Demarchi hermanos; — en Santiago y Valparaiso, Mongiardini; — en Callao, Botica central; — en Lima, Dupeyron y C^o; — en Guayaquil, Gault; Calvo y C^o; y en las principales farmacias de la America y de las Filipinas.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Resulta de dos informes dirigidos a dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la clorosis (colores pálidos); las perdidas blancas; las debilidades de temperamento, em ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo a las jóvenes, etc.

ÍNDICE

POR MATERIAS Y AUTORES.

POLÍTICA.		Ns. Ps.	INDUSTRIA Y COMERCIO.		Ns. Ps.	
LOS PARTIDOS políticos ante la historia (don José Torres Mena). I. 1 10 II. 2 7 III. 3 9 IV. 4 10 V. 9 12 VI. 11 6 VII. 12 5 VIII. 13 5 IX. 14 5 X. 15 2 XI. 16 2			CONGRESO. —Debates sobre la creacion del Banco hipotecario. 22 5		LA EXPOSICION universal de Viena en 1873 (don Antonio Villamor y Peña). 20 2	
REUNION del partido progresista democrático-radical en el Circo de Price. 3 2			HISTORIA.		LA EXPOSICION universal de Viena en 1873 (don Antonio Villamor y Peña). 20 2	
LOS PARTIDOS políticos (don Francisco Javier de Bona). 3 3			CONSTITUCION. —Constituciones de España (don Patricio de la Escosura). I. 1 5 II. 2 5 III. 3 5 IV. 4 5 V. 5 5 VI. 6 5 VII. 7 5 VIII. 8 2 IX. 9 6 X. 10 12 XI. 11 5		LA EXPOSICION universal de Viena en 1873 (don Antonio Villamor y Peña). 20 2	
DISCURSO del Sr. Martos. 3 5			EL TOISON de Oro (don M. C. T.). 4 14		ENSEÑANZA.	
EL COMITE Central del partido progresista-democrático á la Nacion. 3 11			LAS PRIMERAS elecciones de la Commune en Paris (don Miguel Morayta). 5 3		EDUCACION de la mujer (don E. H.). I. 12 4 II. 13 2 III. 14 3 IV. 16 7 V. 20 11 VI. 21 10 VII. 22 9	
LA MASONERIA parisiense durante la Commune de 1871 (don Miguel Morayta). 4 3			EL BARRIO de las Musas ó de Cervantes (don Francisco M. Tubino). 6 9		BIOGRAFÍA.	
ESPAÑA y las Repúblicas americanas (X). 6 6			GONZALO de Córdova (don Santiago Hernandez y Medina). 68		ISAAC Butt. 2 14	
DISCURSO pronunciado por Emilio Castelar en el Consulado de Sevilla. 7 2			ESTADO del clero en el siglo X de la era cristiana (don Santiago Hernandez y Medina). 11 14		MAZZINI (don Julio de Precy). 6 8	
LA ESCLAVITUD en Cuba (don Joaquin Maria Sanromá). I. 7 10 II. 8 12			WAMBA (don German Salinas). 12 11		WASHINGTON y Napoleon (don V. P.). 6 10	
DISCURSO del rey. 8 14			EL CULTO de la Virgen en la Edad Media (don Gonzalo Calvo Asensio). 13 2		EL EXCMO. Sr. D. Manuel José Quintana. 12 8	
LA CRISIS contemporánea en la gente latina (don F. M. Tubino). 11 9			UN EPISODIO antes de los Arapiles. 13 4		D. JUAN Francesch y Senet. 13 12	
DISCURSO de D. Emilio Castelar. 11 11			LOS TIRANOS. —Neron (don Emilio Castelar). 15 13		LEON Gambetta (Emilio Castelar). 14 7	
LOS CONSERVADORES en la oposicion (don M. Calabá). 12 3			LOS FUEROS de Aragon (don German Salinas). 17 3		M. HORACE Greeley. 16 11	
LA EMANCIPACION de la mujer (don Francisco Flores y García). 12 5			EL ADELANTADO Miguel Lopez de Legazpi (don Ricardo Puga). 17 12		JUAN de la Cueva (Manuel Nuñez de Prado). 18 3	
LA ARISTOCRACIA inglesa. 12 10			EL TRABAJÓ (don Emilio Castelar). 18 2		NECROLOGÍA.	
CARTA abierta (don José M. Preece). 13 11			LA BASTILLA. 23 13		D. ANTONIO Aparisi y Guijarro (don Emilio Castelar). 23 5	
MANIFIESTO del Directorio republicano federal. 14 2			FILOSOFÍA Y LEGISLACION.		CRITICA LÍTERARIA.	
DISCURSO del Sr. Ruiz Zorrilla. 16 5			SISTEMA filosófico de Kant (don C. Osorio). 2 6		PHILOSOPHIE de la morale par le docteur Ezechiel Rojas (don Francisco María Tubino). 1 8	
DISCURSO leído por S. M. el rey. 18 6			EL ESPIRITISMO á la luz de la razon (Torres Solano). 7 8		LA SERRANA de la Vera (don Vicente Barrantes). I. 1 11 II. 2 9 III. 3 7	
DISCURSO del Sr. Ruiz Zorrilla. 18 8			POLEMICA sobre el espiritismo. 9 5		REVISTA de teatros (don Eugenio Sellés). 1 14	
DISCURSO del Sr. Montero Rios. 18 9			EL DELITO y la pena (don Juan Monroy Eguilaz). 12 6		LA POESÍA bretona durante la guerra (don M. Miquel y Badia). 2 4	
PROYECTOS de contestacion al discurso de la Corona. 19 3			LAS MUJERES españolas (don A. Cánovas del Castillo). I. 14 4 II. 15 5		UN ERROR literario (don G. Calvo Asensio). 2 5	
DISCURSO del Sr. Ruiz Zorrilla. 20 6			DISCURSO de D. Cirilo Alvarez. 21 5		BIBLIOGRAFIA (don Eugenio de Ochoa). 2 13	
SESION del día 29 de Octubre. 21 6			CIENCIAS Y ARTES.		A LA SEPULTURA de Cervantes (don F. M. Tubino). 4 6	
EL DIRECTORIO á sus correligionarios. 21 9			PASO del Canal de la Mancha (don Francisco Javier de Bona). 1 7		EL TEATRO y la crítica dramática en nuestros dias. 5 4	
REMORAS tradicionales. I. 21 14 II. 24 3			UNA nueva teoría estética (don Cayetano Segovia Rios). 2 8		CRÍTICA artística (don F. M. Tubino). I. 5 8	
TRADICIONES (don E. H.). 23 9			ARQUEOLOGIA cristiana (don Francisco M. Tubino). 3 8		DESPUES de la muerte, ó la vida futura segun la ciencia, por Luis Fiquier (doctor H. G.). 5 11	
LOS CONSERVADORES (don Manuel Martínez y Garrido). 23 11			LA LOCOMOCION á vapor (don Francisco Javier de Bona). 4 2		CONTESTACION á la carta pastoral que el señor obispo de Jaen escribió en 1854 contra la novela histórica titulada Eloisa y Abelardo (don Pedro Mata). I. 6 2 II. 7 6 III. 8 9 IV. 9 10 V. 10 4 VI. 11 8	
LAS REPUBLICAS hispano-americanas (don Eusebio Asquerino). 24 2			LAS AURORAS boreales (Z). 4 14		FLORES del Guadalquivir (don Eugenio Garcia del Monte). 6 14	
DISCURSO del Sr. Martos. 24 3			CANAL inter oceánico-americano (don Francisco Javier de Bona). 6 7		LAS LIBERTADES clericales (don Joaquin Maria Sanromá). I. 8 8 II. 9 8	
DISCURSO del Sr. Ruiz Zorrilla. 24 5			INFLUENCIA de la luz en la vegetacion (don Luis de la Escosura). I. 7 10		DICTÁMEN del famoso crítico Villemain sobre la crítica española y mejicana (don Manuel Cañete). 11 7	
LEY DE AYUNTAMIENTOS para Puerto-Rico. 24 6			SALVAMENTOS (don Francisco Javier de Bona). 7 12		LA PRENSA militar en España. 12 9	
DISCURSO del Sr. Castelar. 24 10			LA LLUVIA de estrellas (don P. A. Secchi). 16 9		EL TEATRO de Shakspeare (don M. de D. H.). 13 7	
ADMINISTRACION.			UNA OJEADA sobre la historia del arte monumental (don F. Pi y Margall). 17 6			
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 4 13			REVISTA científica (don Manuel Casado). 17 10			
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 2 2			EL FERRO-CARRIL de San Gotardo en los Alpes (don Antonio Villamor y Peña). 21 4			
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 3 13			DISCURSO leído en la inauguracion del curso académico de 1872 á 1873 (don Gabriel de la Puerta y Rodeñas). I. 22 2 II. 23 12 III. 24 13			
ESTADÍSTICA (don José Torres Mena). 5 6						
LAS ECONOMIAS (don Francisco Javier de Bona). 5 11						
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 5 13						
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 6 13						
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 7 13						
INCENDIOS (don Francisco Javier de Bona). 8 5						
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 9 3						
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 10 2						
PRESUPUESTOS generales del Estado. 10 5						
REVISTA económica (don Gabriel Rodriguez). 11 13						
PRESUPUESTOS generales del Estado. 13 5						
					NOVELAS Y ARTÍCULOS RECREATIVOS.	
					LA MUJER francesa (don Rafael Maria Labra). 1 6	
					VIDA y costumbres de los pueblos antiguos y modernos. 2 4	
					EL REGALO de año nuevo. 2 11	
					LOS PERIODICOS y los periodistas (don M. del Palacio). 2 13	
					LA FIESTA de los negros en la Habana el dia de Reyes (don B. C.). 2 13	
					EL RESPETO á la mujer (don Jorge Ruster). 3 11	
					LA VIDA en Nueva-York. 3 12	
					EL RUISEÑOR (don C. H. Grehim). 3 12	
					USOS y costumbres de varios pueblos antiguos y modernos. 4 11	
					ANGELINA (don Andrés Avelino de Orihuela). 4 13	
					RECUERDOS de la emigracion (don Emilio Castelar). 5 7	
					TIPOS lusitanos. 8 11	
					COMO compuso Rossini el Otelo (Alejandro Dumas). 8 12	
					UN VOTO de ultratumba (Camilo Pelletan). 8 14	
					LA DAMA blanca (Toni). 9 14	
					EL TEATRO de Clunia (don A. P. Rioja). 10 14	
					FANY, ó la mujer en demanda de sus derechos (don J. M. Preece). I. 11 2 II. 12 12	
					LA TUMBA de Chateaubriand (don D. M. Vergara y Vergara). 13 3	
					D. AURELIANO Fernandez Guerra (don E. de Amicis). 13 6	
					EL PERRO. 13 10	
					RECUERDOS de Portugal (don Modesto Fernandez y Gonzalez). 13 11	
					PLAGIOS y coincidencias (don Eduardo de Cortázar). 13 13	
					LA VIRGEN de la sierra (don Ricardo Villanueva). 14 6	
					UNA AMIGA de colegio (don Juan Angel Sierra). 14 13	
					EL VALLE de Aran (don J. Jordan). I. 15 3 II. 16 3 III. 17 8	
					LAS BATUECAS (don Antonio de Latour). 15 8	
					PRIMERA carta del doctor Livingstone. 15 11	
					LAS BODAS de un solteron (don J. M. Preece). I. 15 12 II. 16 12	
					LA CUBANA (don J. M. Preece). 16 3	
					LA YANKEE (don J. M. Preece). 17 2	
					LA EGLOGA viviente (don Emilio Castelar). 18 11	
					LA MEJICANA (don J. M. Preece). 20 2	
					LAGRIMAS (don Matias Rodriguez Sobrino). 20 3	
					RECUERDOS de Suiza (don Enrique Uceloy). 20 5	
					LA PRENSA de nuestros abuelos (don Modesto Fernandez y Gonzalez). 21 2	
					LA COLOMBIANA (don J. M. Preece). 21 13	
					AGRICULTURA.	
					PLÁTICAS agrícolas (don Manuel Casado). 2 11	
					PLÁTICAS agrícolas (don Manuel Casado). 8 7	
					REVISTA agrícola y comercial (don Diego Navarro Soler). 12 9	
					EL CULTIVO de la morera. 12 10	
					REVISTA comercial y agrícola. 14 13	
					CONGRESO agrícola en Valencia. 15 7	

ESTUDIOS agrícolas (don J. G. S.) 17 12
 LA AGRICULTURA en Irlanda (don Z. Z.) 24 12

POESIA.

LA GUIRNALDA (don Jaime Clark) 2 14
 A LA REVOLUCIÓN española de 1868 (don Luis Vidart) 3 14

VARIAS poesías (don Juan Clemente Zenea) 4 12
 EN UN ALBUM (don Luis Vidart) 4 14
 A CORINA (don Pedro Mata) 13 14
 LA BOLA de jabon.—El padre (don German Salinas) 15 14
 A RAFAEL Saura (don Pedro Mata) 16 13
 LAS ABEJAS.— La liebre (don German Salinas) 16 14

AL MORIR el año (don Manuel del Palacio) 24 14

REVISTAS

Y ARTÍCULOS DE ACTUALIDAD.

ONCE medias correspondencias (don Nemesio Fernandez Cuesta.)

Ns. Ps.
 24 14

(Aquellas medias correspondencias y estas Revistas empiezan en la primera hoja de cada uno de los veinticuatro números de que consta el tomo.)

MULTITUD de artículos de todas dimensiones y materias, sobre asuntos y sucesos de inmediato interés (Varios autores).
 (Estos artículos se encuentran diseminados por todo el cuerpo del tomo.)

FIN DEL TOMO XVI.